

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día **14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en la fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2017, de la Administración Municipal para el periodo 2015-2018**, da inicio estando presentes: El C. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal, los CC. Regidores, Ana María Palacios Rodríguez; Isaac Ramos López; María Sanjuana Balderas Andrade; Juan Carlos Torres Cedillo; Ana Cristina Silva Velázquez; Gerardo Gutiérrez Turrubiarres; Blanca Angelina Díaz Palma; Laura Gama Bazarte; Enrique González Hernández; Marcela Zapata Suárez Del Real; Raymundo Roberto Ramírez Urbina; David Mauricio Alanís Córdoba; Leticia Lozano Martínez; Mauricio Rosales Castillo; y los Síndicos, María Isabel González Tovar y Miguel Ángel Contreras Carrizales; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2015-2018, así como el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Aranda Martínez y el Tesorero Municipal, C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández.---

-- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:-----
----- **Orden del Día** -----

- I.- Lista de asistencia;-----
- II.- Declaración de validez de la Sesión;-----
- III.- Se someten a consideración y, en su caso aprobación del Cabildo, las actas de las Sesiones: Vigésima Ordinaria y Cuarta Solemne, ambas celebradas el 24 de octubre del año 2017;-----
- IV.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, consistente en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2018;-----
- V.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros, correspondiente al mes de octubre de 2017;-----
- VI.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, referente a la iniciativa de reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí;-----
- VII.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, tocante a la iniciativa de reformas al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí;--
- VIII.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, concerniente a la conformación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de San Luis Potosí;-----
- IX.- Se presentan para su conocimiento, los Informes del mes de octubre de 2017, de las Delegaciones Municipales de Villa de Pozos, La Pila y Bocas;-----

Viene de la Página No. 1 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

X.- Se presenta para su conocimiento, el Informe de la Secretaría General, con relación al mes de octubre de 2017;-----

XI.- Clausura.-----

-- **Como punto I del Orden del Día.** - El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, procede a pasar lista de asistencia y da cuenta al Presidente Municipal, Ricardo Gallardo Juárez, que el Regidor César Augusto Contreras Malibrán, solicitó se justificara su inasistencia a la presente, por motivos personales; de igual manera, hace de su conocimiento, que están presentes 14 Regidores y 2 Síndicos, por lo que está reunido el *quórum* legal que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 20 del Reglamento Interno, para celebrar la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2017.-----

-- **Como punto II del Orden del Día.**- Declaración de validez de la Sesión.- En uso de la voz, el Presidente Municipal, Ricardo Gallardo Juárez, señala que en virtud de encontrarse reunido el *quórum* legal que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como 20 y 46 del Reglamento Interno, declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo, por tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

-- **Como punto III del Orden del Día.**- Se someten a consideración y, en su caso aprobación del Cabildo, las actas de las Sesiones: Vigésima Ordinaria y Cuarta Solemne, ambas celebradas el 24 de octubre del año 2017.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, menciona que toda vez que los documentos de cuya aprobación se trata, fueron entregados previamente para su revisión al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, dentro del término establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno, propone al Honorable Cabildo lo siguiente: **PRIMERO.-** Solicita se dispense la lectura de las actas señaladas y conforme a lo determinado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- **SEGUNDO.-** Se someten a aprobación, las actas de la Vigésima Ordinaria y Cuarta Solemne, y de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS ACTAS DE LAS SESIONES MENCIONADAS.**-----

-- **Como punto IV del Orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, consistente en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2018.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que en la

Viene de la Página No. 2 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Secretaría General se recibió escrito de la presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, mediante el cual, solicitó se agendara el referido Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89, fracción VIII del Reglamento Interno, cede el uso de la voz, a la Síndico María Isabel González Tovar, para que dé lectura al mismo. En uso de la palabra, la Síndico María Isabel González Tovar, solicita se dispense la lectura del Dictamen, en virtud de que fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo. Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento, a petición de la Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, somete a consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN.**-----

-- La Síndico María Isabel González Tovar, da a conocer el Dictamen, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. "HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, PRESENTES. - VISTA.- La solicitud del **C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández**, Tesorero Municipal, presentada en la oficialía de partes de la Sindicatura con fecha 13 de octubre de 2017, dirigida a la suscrita Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, misma que fue analizada, discutida y aprobada, en Décima Quinta Sesión Ordinaria de la referida Comisión, instalada con carácter de Permanente el día 30 de octubre de 2017 y clausurada el 31 de octubre del mismo año, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 75 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como el diverso 73 fracción XV, 89 inciso a), 90, fracción V y 111 fracciones I, VI, XIV, XV y XVI, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, la suscrita, emito el **DICTAMEN** correspondiente, sustentado en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- I. El 13 de octubre de 2017, se recibió en la oficialía de partes de la Sindicatura Municipal, el oficio T.M./D.I./876/2017, signado por el C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Tesorero Municipal, en el que solicitó lo siguiente: "...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción II del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, envío Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018."
- II. En la Décimo Quinta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, instalada el 30 de octubre de 2017, declarada permanente y clausurada el 31 del mismo mes y año, se analizó y discutió la propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue presentada por el **C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Tesorero Municipal**, aprobándose por mayoría de votos de sus integrantes.

Atendiendo al procedimiento que establece el artículo 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y los numerales 11, 77, 88, segundo párrafo, 90, fracción V, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se

Viene de la Página No. 3 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017. realizó el análisis y discusión de la correspondiente propuesta por los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el contenido de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 6 y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 31, inciso b), fracción VI, 81 fracción I, 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 90, fracción V y 123 fracciones II y XII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, es obligación de los Ayuntamientos la formulación de los proyectos de sus respectivas Leyes de Ingresos, así como remitirlos al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, para su aplicación en el ejercicio fiscal siguiente.

SEGUNDO.- Es competencia de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal conocer y resolver sobre la propuesta del Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2018, conforme lo estipulado en el artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

TERCERO.- El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2018, fue analizado y discutido en el seno de la Décimo Quinta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, instalada y declarada permanente el 30 de octubre de 2017 y clausurada el 31 del mismo mes y año y dictaminada como procedente por mayoría de votos de los miembros integrantes del citado Órgano Colegiado, atendiendo a que no contiene modificaciones significativas, pues como se desprende de su contenido únicamente se proponen correcciones de redacción al texto de los artículos 2º, 7º y ajustes al contenido de los artículos 15, fracción VII, incisos a), b) y c), 16, 17, fracción II, incisos a) y c), 18, fracción I, incisos j), j.1) y j.2) e incisos 0), 0.1) y 0.2), 31, fracciones IV y XV, 34, fracción IV, corrección a la numeración de las fracciones XXVII y XXVIII, inciso g), g1) y g2) del artículo 38 de la actual Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí.

Por otro lado, en el Título Sexto, Capítulo Único, Sección Primera (Multas Administrativas), artículo 46, se armonizó el contenido de las fracciones II y VI y XVII con el contenido del Reglamento de Catastro del Municipio de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 2017 y las reformas y adiciones al Reglamento de Anuncios del Ayuntamiento de San Luis Potosí, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de enero de 2017.

Asimismo, se propone la adición de las fracción XIX y XX, correspondientes a la multa por registro extemporáneo de nacimiento y a las multas por violaciones al Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de San Luis Potosí, que aún no se contemplaban en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., vigente.

Finalmente en su apartado de TRANSITORIOS, se propone la aplicación de diversos estímulos fiscales en beneficio de la ciudadanía en general, incentivando el aumento de la recaudación fiscal con una expectativa de de \$2,939,000,000.00.

El principal objetivo del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2018, es que el monto de los distintos conceptos de ingresos que pueda recaudar el Municipio de San Luis Potosí y que conforman la hacienda municipal, sean determinados en apego a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad y generalidad, a fin de mantener un equilibrio entre

Viene de la Página No. 4 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.
 el incremento de los recursos propios del municipio y la mejora en la calidad de los servicios que se prestan por ministerio de Ley.
 A continuación, se transcribe el texto del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, para el ejercicio fiscal 2018:

**"La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
 Decreta**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2018, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Y busca además, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que esta oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
 TÍTULO PRIMERO
 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que va del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018; así como en su caso, precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas, cuotas y tarifas aplicables.

Regirán en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí relativas al objeto, sujeto y base gravable, en tanto que lo relativo a las tasas, cuotas y tarifas se establecen en la presente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a UMA, se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor será el calculado y determinado por el INEGI de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas, tasas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente aparezcan cuantificados en cero.

El Municipio de San Luis Potosí percibirá en el ejercicio fiscal 2018, los Ingresos propios y extraordinarios que establece esta Ley por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, así como los que correspondan a este Municipio por concepto de participaciones y aportaciones federales cuyos montos se determinarán conforme a los ordenamientos aplicables, en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Presupuesto
	4.1	INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,002,860,000.00
10000	4.1.1	Impuestos	\$598,700,000.00
11000	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$800,000.00

Viene de la Página No. 5 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

11010		Impuestos sobre espectáculos públicos	800,000.00
12000	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$330,000,000.00
12010		Impuesto Predial	280,000,000.00
12030		Rezagos	50,000,000.00
13000	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$240,000,000.00
13010		Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales	240,000,000.00
17000	4.1.1.7	Accesorios de impuestos	\$27,900,000.00
17010		Multas	10,700,000.00
17020		Recargos	10,100,000.00
17030		Gastos de Ejecución	1,800,000.00
17050		Actualizaciones	5,300,000.00
30000	4.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$3,800,000.00
31000	4.1.3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	\$3,800,000.00
40000	4.1.4	Derechos	\$304,010,000.00
43000	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	\$283,490,000.00
43020		Servicios de Aseo Público	4,585,000.00
43030		Servicios de Panteones	8,300,000.00
43040		Servicios de Rastro	13,860,000.00
43050		Servicios de Planeación	104,200,000.00
43060		Servicios de Tránsito y Seguridad	7,800,000.00
43070		Servicios del Registro Civil	6,000,000.00
43080		Servicios de Salubridad	10,000.00
43090		Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública	28,500,000.00
43100		Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos	1,200,000.00
43110		Servicios de Licencias de Publicidad y Anuncios	29,800,000.00
43130		Servicios de Nomenclatura Urbana	80,000.00
43140		Servicios de Licencia y su Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación	33,300,000.00
43150		Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y Otras Similares	2,800,000.00
43160		Servicios Catastrales	25,500,000.00
43170		Servicios de Supervisión de Alumbrado Público	200,000.00
43180		Servicios de Ocupación de la Vía Pública	3,300,000.00
43200		Servicios de Protección Civil	10,000,000.00
		Servicios de imagen urbana	5,000.00
		Servicios de Educación	4,000,000.00
		Programa de derechos	50,000.00
45000	4.1.4.4	Accesorios de derechos	\$20,520,000.00
45010		Multas	19,600,000.00
45020		Recargos	20,000.00
45030		Gastos de Ejecución	800,000.00
45040		Juego de Formas	100,000.00
50000		Productos	\$26,400,000.00
51000	4.1.5	Productos de tipo corriente	\$26,400,000.00
	4.1.5.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$8,800,000.00
51011		Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos	8,800,000.00
51020	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes	\$17,600,000.00
51029		Otros Productos Varios	17,600,000.00
60000		Aprovechamientos	\$69,950,000.00

Viene de la Página No. 6 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

61000	4.1.6	Aprovechamientos de tipo corriente	\$69,950,000.00
61010	4.1.6.2	Multas	\$44,150,000.00
61011		Multas de Policía y Tránsito	39,300,000.00
61013		Multas por Infracciones a la Ley Ambiental	50,000.00
61016		Multas por infracciones al reglamento para regular las actividades comerciales	4,800,000.00
61020	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$200,000.00
61030	4.1.6.4	Reintegros y Rembolsos	\$1,100,000.00
61040	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos	\$100,000.00
61050	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos	\$24,400,000.00
	4.2	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,929,341,195.30
80000	4.2.1	Participaciones y Aportaciones	\$1,929,341,195.30
81000	4.2.1.1	Participaciones	\$1,176,891,516.16
81010		Fondo General de Participaciones	\$753,463,624.60
81020		Fondo de Fomento Municipal	\$210,180,179.92
81030		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$644,610.08
81040		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$75,027,990.97
81050		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$13,170,248.00
81060		Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$22,696,872.22
81070		Fondo de Fiscalización	\$45,744,152.74
		Erogaciones por remuneración al trabajo personal	\$45,782,160.00
		Extracción de Hidrocarburos	\$17,834.50
		Reintegro ISR	\$10,163,843.13
82000	4.2.1.2	Aportaciones	\$611,715,170.37
82010		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$86,935,957.00
82020		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$452,329,213.37
		Aportaciones Federal	\$60,800,000.00
		Aportaciones Municipales	\$150,000.00
		Aportaciones Estatales	\$11,500,000.00
83000	4.2.1.3	Convenios	86,734,508.77
		Estatales	\$11,734,508.77
83010		Ramo XV	\$25,000,000.00
83020		Ramo XX	\$25,000,000.00
883030		Ramo XXIII	\$25,000,000.00
84000	4.2.2.0	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	54,000,000.00
		Subsidios y Subvenciones	\$54,000,000.00
	4.3	Otros Ingresos y Beneficios	6,798,804.70
	4.3.1	Ingresos Financieros	6,798,804.70
	4.3.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,000.00
1000		Endeudamiento interno	

TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$2,939,000,000.00

C.R.I. Clasificador por Rubro Ingreso

P.C. Plan de Cuentas

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

CAPÍTULO I

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, y de acuerdo al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se cobrará la tasa de **11%** de la base

Viene de la Página No. 7 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017. establecida en dicha ley, excepción hecha en lo que se refiere a funciones de circo y teatro deberán cubrir el 4%.

La persona física o moral organizadora del evento que solicite la exención del pago del impuesto a la Tesorería Municipal, deberá presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación.

I. Documento que acredita la personalidad del solicitante con respecto a la institución que promueve la exención;

II. Copia del contrato o contratos celebrados, y

III. Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate en un local que no sea propio de la institución u organismo que lo promueva.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA

PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio, y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, conforme lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

Al millar anual

a) Predios urbanos y suburbanos con edificación de uso habitacional

1. Predios cuyo valor no exceda de \$230,000.00 **1.10**

2. Predios distintos al numeral anterior **1.25**

b) Predios urbanos y suburbanos sin edificación independientemente al uso para que estén destinados:

1. Predios bardeados y cercados con malla y limpios **1.20**

2. Predios sin bardear y sin cercado con malla **6.00**

c) Predios urbanos y suburbanos destinados a comercios, servicios, oficinas o uso industrial **1.700**

d) Predios rústicos:

1. Predios de propiedad privada

1a De uso ganadero y/o agrícola **1.0300**

1b De uso industrial o agroindustrial **1.0500**

1c De uso comercial y/o turístico **1.5450**

2. Predios de propiedad ejidal

2a De uso ganadero y/o agrícola **1.0300**

2b De uso industrial o agroindustrial **1.0500**

2c De uso comercial y/o turístico **1.5450**

e) Instituciones Religiosas **1.0000**

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior al de **4.00 UMA** y su pago se hará en una exhibición.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas de 60 años y de más edad, discapacitados, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

El descuento se otorgará a los contribuyentes con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, únicamente por el inmueble de su propiedad que ellos habiten, presentando constancia de comprobante de domicilio.

SECCIÓN SEGUNDA

DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 8º. Este impuesto se causará aplicando a la base gravable establecida por la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, las tasas señaladas por esta Ley en materia de impuesto predial

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 9º. El impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, y se pagará aplicando la tasa neta del **1.8%** sobre la base gravable, no pudiendo ser este impuesto en ningún caso, inferior al importe de **4.00 UMA**.

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de **10.0 UMA** elevados al año, y del impuesto a pagar resultante se reducirá el **50%**; el importe del impuesto a pagar en ningún caso podrá ser inferior a **4.00 UMA**.

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no es sujeta de este impuesto.

Viene de la Página No. 8 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

CAPÍTULO IV

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 10. Son accesorios de los impuestos por los que el Municipio obtendrá ingresos, las sanciones o multas impuestas por el pago extemporáneo de impuestos.

Los impuestos que se paguen de manera extemporánea, se actualizarán y se causarán recargos, multas o sanciones y gastos de ejecución, en los términos previstos por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

También serán accesorios de impuestos, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto, por causas imputables al librador.

Cuando la Tesorería Municipal, en el Ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán los recargos en los términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 11. Las multas de carácter fiscal constituyen el ingreso por el concepto de las sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones a las Leyes Fiscales o sus Reglamentos, y se cobrarán de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 12. Los montos de Honorarios de notificación y gastos de ejecución se cobrarán según lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 13. Cuando no se cubran las contribuciones en el plazo señalado, las mismas se actualizarán en términos del Código Fiscal del Estado.

En caso de que la tesorería municipal autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán recargos durante el tiempo que dure la autorización, en los términos del Código Fiscal del Estado.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 14. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 15. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público y ecología se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos por contrato mensual, con vehículos del Ayuntamiento, incluyendo su disposición final.

a) De 0.01 hasta 1.03 m3 o de 0.01 a .5 toneladas lo que resulte mayor:

DIA	SEMANA	UMA
1. Frecuencia	1 día por semana	5.00
2. Frecuencia	2 días por semana	7.00
3. Frecuencia	3 días por semana	9.00
4. Frecuencia	4 días por semana	11.00
5. Frecuencia	5 días por semana	13.00
6. Frecuencia	6 días por semana	15.00

b) De 1.01 hasta 2.0 m3 o de 0.501 a 1.0 lo que resulte mayor:

DIA	SEMANA	UMA
1. Frecuencia	1 día por semana	7.00
2. Frecuencia	2 días por semana	9.00
3. Frecuencia	3 días por semana	11.00
4. Frecuencia	4 días por semana	13.00
5. Frecuencia	5 días por semana	15.00
6. Frecuencia	6 días por semana	17.00

c) De 2.01 hasta 3.0 m3 o de 1.01 a 1.5 toneladas lo que resulte mayor:

DIA	SEMANA	UMA
1. Frecuencia	1 día por semana	9.00
2. Frecuencia	2 días por semana	11.00
3. Frecuencia	3 días por semana	13.00
4. Frecuencia	4 días por semana	15.00
5. Frecuencia	5 días por semana	17.00
6. Frecuencia	6 días por semana	19.00

II. Por concepto de servicios especiales a eventos, exposiciones, etcétera., se cobrará **13.00 UMA**

III. Por recolección de sólidos urbanos por medio de contenedores propiedad del Ayuntamiento, incluyendo su disposición final, cobro por movimiento, y mínimo un movimiento por semana:

Volumen	UMA
a) Contenedor 2.5 m3	10.00
b) Contenedor 6.0 m3	15.00
c) Contenedor 8.0 m3	18.00
d) Contenedor 19.0 m3	25.00

IV. Por servicio de limpieza a lotes baldíos, recolección, transporte, tratamiento y disposición final en sitios autorizados que tengan escombros, maleza o basura de la considerada como domésticas a solicitud hasta **0.50 UMA** por m2 de terreno. La Dirección de Ecología y Aseo se

Viene de la Página No. 9 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

reserva el criterio en los casos que así lo amerite, para la ejecución de limpieza de lotes previo estudio.

V. Por limpieza o recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (tipificados como domésticos) en tianguis o mercados sobre ruedas **0.20 UMA** por puesto, por día.

VI. Por recoger escombros en área urbana y depositarlo en sitios autorizados **5.50 UMA** por metro cúbico (previo estudio).

VII. Por limpieza de banquetas y recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (tipificados como domésticos) del centro histórico, por negocio o casa habitación **0.25 UMA** por día.

VIII.- Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales **concesionados.**

a). - Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final **\$ 447.60 por tonelada.**

b). - Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. (ESTA TARIFA SOLO APLICARA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE OPERANDO EL LUGAR QUE FUE DEFINIDO EL CONTRATO O TITULO CONCESIÓN COMO "SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"). **\$ 93.62 por tonelada**

c). - Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. **\$ 105.52 por tonelada.**

ARTÍCULO 16. Por el ingreso de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial de particulares, empresas y el servicio de recolección voluntaria al tiradero controlado de Peñasco para su disposición final aplicará el cobro de derechos de acuerdo a las siguientes tarifas

I. Costo anual por la expedición y reposición de permiso para depositar residuos Sólidos Urbanos y/o Residuos de Manejo Especial para su disposición final en el tiradero controlado de Peñasco. **4.20 UMA**

II. Por el ingreso de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por uniones de recolección voluntaria al tiradero controlado de Peñasco para su disposición final

CAPACIDAD	UMA
a) Vehículo con capacidad de hasta 1.0 Tonelada	0.15
b) Vehículo con capacidad de hasta 3.5 Toneladas	0.45

III. Costo por ingreso de tonelada de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) al tiradero controlado de Peñasco, para su disposición final, por particulares. **5.27 UMA**

IV. Costo por tonelada de Residuos de Manejo Especial ingresados al tiradero controlado de Peñasco para su disposición final. **6.00 UMA**

ARTÍCULO 17. Por los servicios que presta la Dirección de Ecología se cobrarán Derechos conforme a las siguientes tarifas:

I. Por el Otorgamiento de permiso para la realización de Simulacros de Combustión a Cielo Abierto. **15.00 UMA**

II. El cobro del servicio para la recepción, evaluación, resolución y dictamen de ecología.

CONCEPTO	UMA
a) Recepción, evaluación y resolución en materia de impacto ambiental	42.00
b) Dictamen de ecología	13.00
c) Recepción, evaluación en materia de impacto ambiental de obras o actividades consideradas de generación de impacto poco significativo.	20.00

III. El cobro por renovación y/o ampliación de la vigencia de evaluación en materia de impacto ambiental, (dentro del periodo establecido en la resolución original) **7.00**

IV. El cobro por la constancia de manejo adecuado de residuos sólidos urbanos. **7.00**

V. El cobro por reposición de dictamen, resolución, constancia o permiso, al interesado en los mismos términos en que fue otorgado originalmente. **5.00**

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 18. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. Por servicios de inhumación:

CONCEPTO	CHICA UMA	GRANDE UMA
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	28.00	48.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	20.00	40.00
c) Inhumación temporal con bóveda	20.00	40.00
d) Inhumación temporal sin bóveda	15.00	30.00
e) Inhumación cuádruplex	-	300.00
f) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	17.00	34.00
g) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	26.00	52.00
h) Inhumación en lugar especial	17.00	35.00
i) Inhumación en fosa común	Gratuita	Gratuita

Viene de la Página No. 10 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

j) Inhumación en gaveta	
j.1) A perpetuidad	55.00
j.2) Temporal	48.00
k) Hechura de bóveda grande (material y mano de obra)	15.00
l) Hechura de bóveda chica (material y mano de obra)	10.00
m) Inhumación con falsa	24.00
n) Sellado	
n.1) De gaveta	14.00
n.2) Cuádruplex	14.00
o) Monumentos	
o.1) Desmantelamiento	10.00
o.2) Reinstalación	10.00
p) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de culto	9.50
q) Permiso de cremación	8.50
r) Inhumación en peñasco	0.70
s) Cremación	
s.1) De cadáver	50.00
s.2) De restos áridos	30.00

II. Por servicios de exhumación:

CONCEPTO	UMA
a) Exhumación de restos	16.50
b) Permiso de exhumación	8.00

III. Por otros rubros:

CONCEPTO	UMA	PESOS
a) Constancia de perpetuidad	1.00	
b) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00	
c) Permiso de traslado Nacional	11.50	
d) Permiso de traslado Internacional	13.50	
e) Cuota anual por mantenimiento de calles, bardas, andadores, etcétera (cuota aplicable sólo el nuevo panteón municipal)	5.00	
f) Permiso para pasar con vehículo al cementerio		\$ 10.00
g) Servicio de agua (por 2 botes)		\$ 2.00
h) Visita a Museo vivo, por persona		\$ 15.00
i) Visita a Museo vivo, estudiantes con credencial		\$ 10.00

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 19. Los servicios de Rastro Municipal que preste el Ayuntamiento con personal a su cargo causarán cobros, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:

I. Por servicio de sacrificio, degüello, despielado, viscerado y sellado:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino (Tipo 1)	0.0086 por kg.
b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.0110 por kg.
c) Ganado ovino (Tipo 3)	0.7678 por cabeza
d) Ganado caprino (Tipo 4)	0.7678 por cabeza
e) Cabritos (Tipo 5)	0.3838 por cabeza
f) Bovinos lactantes (Tipo 6)	0.2907 por cabeza
g) Ganado que venga caído o muerto, se aplicarán las tarifas anteriores incrementadas 50% por cabeza.	
h) Ganado Porcino de más de 150 kg.	3.3000 por cabeza

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

II. Por el servicio de lavado de vísceras:

CONCEPTO	UMA
a) Bovino (Tipo 1, 6 y de lidia)	0.3137 por cabeza
b) Porcino	0.1451 por cabeza
c) Ovino	0.1251 por cabeza
d) Caprino	0.1251 por cabeza

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

III. Por servicio de refrigeración, por cada 24 horas:

CONCEPTO	UMA
----------	-----

Viene de la Página No. 11 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

a) Bovino	0.1451 por cuarto en canal
b) Porcino	0.3469 por canal
c) Ovino	0.3469 por pieza

Los canales de ganado que entren en pie podrán permanecer como máximo hasta siete días en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, la Dirección del Rastro Municipal podrá disponer de éstas, sin ninguna responsabilidad y serán donadas al DIF Municipal.

Los canales de ganado que entre caído o muerto podrán permanecer como máximo 24 horas en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestos a disposición del área de verificación sanitaria.

Cuando se otorgue el servicio de refrigeración de canales en día no laborable de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se incrementará la tarifa un 25%, únicamente para las canales que salgan ese día de refrigeración.

IV. Por el servicio de uso de corral:

CONCEPTO	UMA
a) Bovino (Tipos 1,6 y de lidia)	0.0237 por cabeza
b) Porcino (Tipos 2 y 7)	0.0237 por cabeza
c) Ovino	0.0237 por cabeza
d) Caprino (Tipos 4 y 5)	0.0237 por cabeza
e) Equino	0.0237 por cabeza

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

Este concepto se cobrará sólo si el animal no es sacrificado y es retirado de los corrales; y por animales depositados por la policía ministerial ó cualquier otra autoridad en uso de sus facultades

V. Por el sacrificio, resello y verificación sanitaria de ganado y aves, sacrificadas en rastros locales autorizados por el Ayuntamiento, independientemente de que cuenten o no con la certificación TIF.

CONCEPTO	UMA
a) Bovino	0.1914por canal
b) Porcino	0.0914 por canal
c) Ovino	0.0549 por canal
d) Caprino	0.0549 por canal
e) Equino	0.3194por cabeza
f) Aves y Lepóridos	0.0026 por kilo

VI. Por servicio de reparto de canales:

CONCEPTO	ZONA 1	ZONA 2
a) Ganado bovino y equino	0.7317	0.9755 por canal
b) Ganado porcino y ovi-caprino	0.2439	0.2925 por canal
c) Vísceras y cabezas	0.1586	0.2073 por pieza

Las zonas comprenden la división de la mancha urbana y conurbana de norte a sur tomando como referencia los límites de Soledad de Graciano Sánchez y el Municipio de la Capital, hasta la avenida 20 de Noviembre, de la avenida 20 de Noviembre hasta la avenida de La Paz, de la avenida de La Paz al Eje Vial hasta Constitución, prolongación de la calle Constitución y camino al Aguaje; quedando dos zonas: Zona 1 oriente; y Zona 2 poniente.

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

VII. Por otros servicios:

CONCEPTO	UMA.
9	
a) Por el permiso de uso de piso en área de andén de venta	11.87070por mes
b) Por el servicio de enmantado de canales de refrigeración	0.2375 por canal
c) Reposición de credenciales de introductor o Representante de introductor	0.5000 por credencial
d) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio	0.0474 por hoja
e) Servicio de Incineración de decomiso de este rastro	2.3800 por canal
f) Reposición de tarjetón de visitas	0.4749
g) Por uso de agua potable dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.	
h) Por expedición de guías sanitarias	0.1150 por guía
i) Por venta de esquilmos	0.0200 por Kg
j) Por uso de agua tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.	

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

En el servicio de refrigeración el Municipio no será responsable por la suspensión o retraso del servicio, cuando sea causado por fallas mecánicas, falta de energía eléctrica, captación de agua o circunstancias fortuitas no imputables al mismo, tampoco será responsable por mermas, utilidades o pérdidas comerciales.

Viene de la Página No. 12 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Rastro TIF Municipal

VIII. Por los servicios que se presten en el Rastro TIF Municipal de sacrificio, degüello, despielado, viscerado, sellado y lavado de vísceras y las primeras 24 hrs. de refrigeración

CONCEPTO

UMA

- a) Ganado bovino (Tipo 1) **6.3200 por cabeza**
- b) Ganado porcino (Tipo 2) **2.6500 por cabeza**
- c) Ganado que llegue en el embarque o caídos en el corral se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas en **50%** por cabeza.
- d) Ganado que venga caído se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas **50%** por cabeza.
- e) Ganado Porcino de más de 150 Kg **3.3000 por cabeza**

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un **25%**.

IX. Por el servicio de refrigeración posterior a las primeras 24 horas obligatorias conforme lo establece la Norma TIF se cobrarán las siguientes 24 horas a: **UMA**

- a) Ganado bovino (Tipo 1). **0.5614 por canal**
- b) Ganado porcino (Tipo 2) **0.3508 por canal**

Los canales de ganado que entren en pie podrán permanecer como máximo hasta siete días en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestas a disposición de las áreas de verificación sanitaria y, en caso de ser apta para consumo humano, la Dirección del Rastro Municipal podrá disponer de éstas sin ninguna responsabilidad, y serán donadas a alguna institución de beneficencia pública reconocida oficialmente.

Los canales de ganado que entren caídos podrán permanecer como máximo 48 horas en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestos a disposición del área de verificación sanitaria.

Vencidas las 24 hrs., se irá incrementando la tarifa en un 15% cada 24 hrs.

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un **25%**.

X. Por otros servicios:

CONCEPTO

UMA

- a) Por el servicio de enmantados de canales de refrigeración **0.2941 por canal**
 - b) Expedición o reposición de credenciales de introductor o representante de introductor **0.5000 por credencial**
 - c) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio **0.1000 por hoja**
 - d) Lavado y saneado de camiones hasta 3 Ton. **5.4600 por unidad**
 - e) Lavado y saneado de camiones más de 3 Ton. **10.9200 por unidad**
 - f) Por expedición de guías sanitarias **0.1150 por guía**
 - g) Por venta de esquilmos **0.0200 por kg**
 - h) Por uso de agua potable y tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.
- Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un **25%**.

SECCIÓN CUARTA

SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las personas físicas o morales que pretenden llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente, y pagarán los derechos por metro cuadrado de construcción, conforme a las modalidades que mas adelante se precisan, las que se diversifican, por virtud de que la emisión de la Licencia Municipal de Construcción, representa un costo para la autoridad municipal, que varía según el grado y número de estudios técnicos que deben realizarse, el tiempo hombre destinado para el análisis de los proyectos de construcción, el destino de la obra de construcción, los niveles de la construcción y el numero de metros cuadrados de construcción :

- a). - Licencia de Construcción o modificación de obras, mayor y menor.

Considerados bajo la siguiente clasificación

HABITACIONAL EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

UMA

- 1.- Inmuebles para uso habitacional unifamiliar ó plurifamiliar en zonas habitacionales ó comerciales y de servicios. **1.0000**
- a) sin incluir centro histórico **1.5000**
- b) centro histórico

- 2.- Inmuebles para uso habitacional residencial campestre. **1.0000**

- 3.- Inmuebles para uso habitacional rústico campestre. **1.0000**

COMERCIAL EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

UMA

- 1.-. Inmuebles para uso comercial y de servicios **1.0000**
- 2.-Inmueble para uso comercial y de servicios en Centro Histórico **1.50**

INDUSTRIAL EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

UMA

- 1.- Inmuebles para uso industrial ligero, mediana y pesada. **0.7000**

Viene de la Página No. 13 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

2.- Inmuebles para uso de bodegas, almacén, así como estructuras cubiertas con lona y/o palma. **0.7000**

EQUIPAMIENTO URBANO Y PAVIMENTACIONES: 0.1000

1.- Áreas pavimentadas con concreto y/o asfalto u otros.

INSTALACIONES DIVERSAS UMA

1.- Albercas **2.00**

2.- Instalaciones diversas **2.00**

Estarán exentos de cualquier pago de derechos los permisos o licencias relativos a la colocación, instalación o construcción de rampas de acceso para personas con discapacidad. Relativo a las autorizaciones o licencias para la colocación y/o construcción de ascensores que beneficien a personas con discapacidad y adultos mayores quedarán exentos de cualquier pago de derechos.

b).- Licencia de Construcción o modificación de obras en la vía pública:

1. Por la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular y sistemas de comunicación, se pagará **200.00 UMA**.

2. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postes de cualquier tipo, se pagará por unidad **50.00UMA** y en caso de sustitución se pagará por unidad **30.00 UMA**.

3. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación en vía pública de transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes) sobre el nivel de banqueta se pagará **20.00 UMA** por metro cuadrado, y en caso de sustitución se pagará **10.00 UMA** por metro cuadrado.

4. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas habitacionales se pagará por unidad **25.00 UMA**.

5. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas comerciales y de servicios, incluyendo el Centro Histórico se pagará por unidad **52.00 UMA**.

6. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios de cualquier tipo, con dimensiones mayores a 10 metros cuadrados, con una altura de más de 5 metros y no mayor a 15 metros desde el nivel del suelo, banqueta o arroyo, se pagará **400.00 UMA**, por cada cara adicional a la primera se cobrará **100.00 UMA**.

7. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de infraestructura para anuncios de dimensiones inferiores a lo que se establece en el artículo 23 del Reglamento de Anuncios del Municipio Libre de San Luis Potosí, en zonas habitacionales, corredores comerciales y de servicios pagará **50.00 UMA y 2.00 UMA** por cada metro cuadrado de anuncio.

8. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura para puentes peatonales se pagará **400.00 UMA**; por conectores de cualquier tipo, se pagará **4.5 UMA por metro cuadrado**.

c).- Otros conceptos:

Por el bardeo perimetral que exceda de 2.50 metros de altura se cobrará una tarifa de **1.00 UMA** por cada metro excedente.

El formato de solicitud de licencia de construcción **0.50 UMA**.

La bitácora de obra para fraccionamientos y condominios se cobrará a **0.50 UMA**

Los demás tipos de formatos se cobrarán a **0.10 UMA**.

Por regularización de licencia de construcción de fincas construidas y obras o instalación de infraestructura en la vía pública, o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas, y que sean detectadas por la autoridad mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas, y que sean detectadas por la autoridad mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los Directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagaran el 25 % más de la respectiva Licencia de Construcción.

Se podrá considerar como obra menor de autoconstrucción hasta treinta metros cuadrados, sin presentar planos, y para su cobro se tomará como base lo establecido en la fracción I de este artículo, no pudiendo solicitar nuevamente otro permiso igual hasta pasado mínimo un año, si en el lapso del mismo año se pretende efectuar más o construcción adicional se deberá de realizar el trámite de licencia de construcción de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano Municipal

Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el **50%** de lo establecido en la fracción I, inciso a) y deberán de cubrir los mismos requisitos que en las de construcción nueva; y en ningún caso, el cobro será menor a **1.50 UMA**.

Por prórroga de vigencia de licencia de construcción se cobrará solamente el **10%** a valor actualizado del costo total de la licencia de construcción.

Por la actualización de la licencia de construcción se cobrará solamente el **10%** a valor actualizado del costo total de la licencia de construcción.

Por la devolución de documentación procesada, cancelación de trámites de licencia de construcción, etc. se cobrará **5.00 UMA**.

Viene de la Página No. 14 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Por la revisión de proyectos arquitectónicos de cualquier tipo, así como por la Dictaminación de solicitudes de Alineamiento de inmuebles, Fusión y Subdivisión de predios, y por Licencia Municipal de Uso de Suelo, se cobrará **1.50 UMA**, al iniciar el correspondiente trámite administrativo.

Por copia de planos autorizados se cobrará una tarifa fija de **5.00 UMA**

d) Por los permisos para demoler fincas se cobrará una tarifa fija de **5.00 UMA**; además por cada metro cuadrado de losas o bóvedas se cobrará una tarifa de **0.10 UMA**.

II. Por constancias de licencias de construcción se cobrará una tarifa de **3.00 UMA** cada una.

III. Por la expedición de actas de terminación de obra se cobrará una tarifa fija de **5.00 UMA**; y por copia según el artículo 31 fracción VII de la presente Ley.

La inspección de obras será **gratuita**.

IV. El propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, en el sitio de la obra en lugar visible; de lo contrario, se cobrará una sanción por el equivalente a **10.00 UMA**.

V. Por registro como director responsable de obra se cobrará una tarifa de **20.00 UMA** por inscripción; y de **2.00 UMA** por cada mes refrendado del registro hasta el mes de diciembre.

Por cambio de director responsable de obra o desistimiento se cobrará una tarifa de **5.00 UMA**

Para el refrendo o actualización como director responsable de obra, deberá de presentar un informe de todas sus obras, anexando copia de actas de terminación de obra o, en su caso, avance de las obras registradas.

VI. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contraté el Ayuntamiento, se cobrará una tasa de **0.5 al millar** sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.

VIII. Solamente se podrá solicitar modificación y/o ampliación de obra autorizada dentro del periodo de vigencia de la licencia otorgada, se cobrará una tarifa fija de **4.00 UMA** más lo que implique por el costo de licencia de construcción de ampliación.

IX. Por expedición de información cartográfica, medios magnéticos se cobrará **1.00 UMA**.

X. Por expedición de información cartográfica, medios impresos se cobrará **3.00 UMA**.

XI. Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, se cobrará de la siguiente manera:

a) Para el análisis preliminar de uso de suelo y factibilidad de uso de suelo de predio se pagará, previo a la iniciación de los trámites, por dictamen **5.00 UMA**.

b) Por expedición de factibilidad de uso de suelo para fraccionamientos o licencias de uso de suelo para condominios:

CONCEPTO	UMA
1. Habitacional de urbanización Progresiva	5.00
2. Habitacional de alta densidad (H4)	8.00
3. Habitacional de densidad media alta (H3).	17.00
4. Residencial o Habitacional de densidad media baja (H2)	23.00
5. Residencial campestre o de baja densidad (H1)	35.00
6. Para industria ligera	100.00
7. Para industria mediana	200.00
8. Para industria pesada	300.00

En el caso de que un dictamen de factibilidad o licencia de uso de suelo presentara varios usos, se cobrará el que resulte mayor tarifa.

c) Por la revisión de proyectos de:

CONCEPTO	UMA
1. Fraccionamientos y condominios mayores de 2000 m2 de terreno	47.50
2. Fraccionamientos y condominios mayores de 0 a1999 m2 de terreno	20.00
3. Relotificaciones de fraccionamientos y condominios	20.00
4. Subdivisiones y fusiones	10.00
5. Reposición de planos de fraccionamientos	10.00
6. Planos varios (vialidades públicas, donación anticipada, etcétera)	10.00
7. Registro de planos varios (vialidades públicas, donación anticipada, etcétera)	10.00

d) El registro de planos para fraccionamientos y condominios en zonas urbanas y rurales para autorización de urbanización, deberán cubrir sus derechos sobre cada metro cuadrado vendible:

CONCEPTO	UMA
1.- Fraccionamiento de urbanización progresiva	0.0085
2. Fraccionamiento de densidad alta	0.0114
3. Fraccionamiento de densidad media	0.0577
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.0605
5. Fraccionamiento comercial	0.0605
6. Fraccionamiento industrial	0.0701
7. Fraccionamiento residencial campestre	0.0701
8. Condominio horizontal industrial	0.0701
9. Condominio horizontal, vertical y mixto	0.1158
10. Fraccionamientos o Condominios para cementerios	0.0605

Para iniciar un fraccionamiento de terrenos será indispensable obtener la autorización del órgano competente, así como la correspondiente factibilidad de uso de suelo. Las autorizaciones se concederán cuando se cumplan para tal efecto todos los requisitos exigidos por las leyes y

Viene de la Página No. 15 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

reglamentos de la materia, previo el pago de los derechos que establecen éste y demás artículos aplicables de la presente Ley. En ningún momento el Organismo Intermunicipal operador del agua potable podrá establecer requisitos al margen del acuerdo de Cabildo.

Las cuotas que comprende esta fracción se cuadruplicarán para el registro de los planos de aquellas superficies que, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el primer párrafo, hubieran sido incorporadas a los perímetros urbanos por acuerdos, ordenanzas, reglamentos, disposiciones generales, decretos, planes operativos, planes estratégicos, planes de desarrollo, y cualquier otra norma o disposición que hubiera aprobado o aprobara el Ayuntamiento de San Luis Potosí.

e) Por gastos de supervisión de fraccionamiento o condominio se deberá pagar en el momento de su registro por metro cuadrado de área destinada de vía pública en fraccionamientos o vialidad privada en condominios:

CONCEPTO	UMA
1. Fraccionamientos de urbanización progresiva	0.0152
2. Fraccionamiento de densidad alta	0.0152
3. Fraccionamiento de densidad media	0.0152
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.0201
5. Fraccionamiento comercial	0.0201
6. Fraccionamiento industrial	0.0201
7. Fraccionamiento residencial campestre	0.0250
8. Condominio horizontal industrial	0.0600
9. Condominio horizontal, vertical y mixto	0.0600
10. Fraccionamientos o Condominios para cementerios	0.0201

f) Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
1. Fraccionamiento de densidad alta	100.00
2. Fraccionamiento de densidad media	100.00
3. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	200.00
4. Fraccionamiento comercial	200.00
5. Fraccionamiento industrial	200.00

g) Por análisis de factibilidad para subdivisión, fusión y relotificación modificaciones en condominios, dictamen de impacto urbano e imagen urbana, constancia de inicio de trámite de entrega recepción se cobrará **8.00 UMA**.

h) Por prórroga de vigencia de licencia de construcción en fraccionamientos por obras de urbanización 10% a valor actualizado de su licencia de registro. Si las obras respectivas no quedaran concluidas en el plazo autorizado por la Dirección o no se hayan concedido prórroga, el fraccionador o promovente estará obligado a cubrir nuevamente el pago por derechos del monto de las obras que no se hayan realizado en tiempo.

i) Por el registro de planos de subdivisiones, deberán cubrir sus derechos de **25.00 UMA**.

j) Por el registro de planos de relotificaciones de fraccionamientos y el registro de planos de modificación de condominios, deberán cubrir sus derechos sobre cada metro cuadrado modificado, de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCEPTO	UMA
1. Fraccionamiento de urbanización Progresiva	0.0300
2. Fraccionamiento de densidad alta	0.0300
3. Fraccionamiento de densidad media	0.0285
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.0302
5. Fraccionamiento comercial	0.0302
6. Fraccionamiento residencial campestre	0.0400
7. Condominio horizontal, vertical y mixto	0.0579
8. Fraccionamiento o Condominios para cementerios	0.0302

k) Por el registro de planos de relotificaciones de fraccionamientos industriales y modificaciones de condominios industriales, deberán cubrir sus derechos, sobre cada metro cuadrado modificado **0.0210 UMA**.

l) Por el registro de planos de fusiones, se causarán **25.00 UMA**.

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

XII. IMPLAN (INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN)

Por expedición de información cartográfica básica en medios magnéticos o impresos, se cobrará según las siguientes tablas y según el formato.

Tabla "A"

(Información cartográfica básica en medios magnéticos)

INFORMACION COSTO

Formato (DWF)	
a) Plano del Municipio	5.00 UMA
b) Plano de la mancha urbana	3.00 UMA
c) Plano de zona urbana	1.00 UMA
d) Plano por colonia	0.50 UMA

Tabla "B"

Viene de la Página No. 16 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

(Información cartográfica básica en medios impresos)

INFORMACION	TAMAÑO	COSTO
e) Plano del Municipio	120cm X 90cm	5.00 UMA
f) Plano de la mancha urbana	120 cm X 90 cm	5.00 UMA
g) Plano de zona urbana	90 cm X 60 cm	3.00 UMA
h) Plano por colonia	43 cm X 27 cm	1.00 UMA

XIII. Expedición de imagen satelital de alta resolución del área urbana y Municipio de San Luis Potosí

COSTO
Por cada Km2

FORMATO MAGNETICO	7.25 UMA
FORMATO IMPRESO	7.25 UMA

XIV. Por expedición de planos y documentos oficiales aprobados en medios magnéticos o impresos, se cobrará según la siguiente tabla y según el formato.

INFORMACIÓN	TAMAÑO	COSTO
a) P.M.D.U Formato Impreso	120cm X 90cm	6.00 UMA
Formato Magnético (DWF)		5.00 UMA
b) P.C.P.E Formato Impreso	120cm X 90cm	6.00 UMA
Formato Magnético (DWF)		5.00 UMA
c) P.P.C.H. Formato Impreso	120cm X 90cm	6.00 UMA
Formato Magnético (DWF)		5.00 UMA
d) Otros documentos oficiales aprobados		6.00 UMA

XV. Por reposición de planos autorizados, acta de terminación de obra, bitácora de obra o banda de obra autorizada se pagará **10.00 UMA**

ARTÍCULO 21. Por la expedición de licencias de uso de suelo se aplicarán las siguientes tarifas:
I. Derechos de factibilidad y constancia de uso de suelo se causarán según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos:

a) Para el análisis preliminar de uso de suelo **5.00 UMA**

II. Licencia de uso de suelo para actividades constructivas se causarán según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos, y se aplicará la siguiente tarifa:

a) **Vivienda.**

1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terreno por predio (unifamiliar). **1.00 UMA**

2. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal). **1.50 UMA**

3. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical). **1.50 UMA**

4. Interés medio de más de 100 m2 hasta 300 m2 de terreno por predio (unifamiliar). **2.65 UMA**

5. Interés medio de más de 100 m2 hasta 300 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal). **3.00UMA**

6. Interés medio de más de 100 m2 hasta 300 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical). **5.50 UMA**

7. Residencial de más de 300 m2 hasta 800 m2 de terreno por predio (Unifamiliar). **4.00 UMA**

8. Residencial de más de 300 m2 hasta 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal). **8.50 UMA**

9. Residencial de más de 300 m2 hasta 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical). **8.50 UMA**

10. Residencial campestre de más de 800 m2 de terreno por predio (unifamiliar). **6.30 UMA**

11. Residencial campestre de más de 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal). **10.50 UMA**

12. Residencial campestre de más de 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical). **10.50 UMA**

b) **Aprovechamiento de los recursos naturales: 10.50 UMA**

Acuicultura, cultivo y comercialización de peces, actividades naturales en campo, viveros forestales, banco y trituración de piedra, bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín, etcétera), bancos de cantera, minas para la extracción de: azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares, establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales), vivienda aislada, granjas (avícolas, apiarios) con casa habitación, huertos (frutales, flores, hortalizas) con casa habitación.

c) **Alojamiento temporal: 15.00 UMA**

Albergues o posadas, casas de huéspedes, condo hoteles, hotel retiro, hoteles con todos los servicios, trailerpark, villas hoteleras, mesones, mutualidades y fraternidades, casas de asistencia.

d) **Comercio y servicios 20.00 UMA**

Todo tipo de locales destinados a comercio u oficinas de cualquier tipo.

e) **Servicios a la industria: 20.00 UMA**

Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales, almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo, almacenes de madera, bodega de granos y silos, distribuidor de insumos agropecuarios.

Viene de la Página No. 17 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

f) Industria

Todo tipo de industria, manufacturas menores, ligera, mediana y pesada: **40.00 UMA**

g) Instalaciones especiales e infraestructura: 20.00 UMA

Acueductos, colectores, plantas: de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas, repetidoras, subestación eléctrica, tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes: agua potable, drenaje, electricidad, televisión por cable, viales primarios, vías de ferrocarril, bordos y canales, carreteras estatales y federales, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, viales regionales, crematorios, panteones y cementerios, centro de rehabilitación social y centro federal de rehabilitación social, depósito de desechos industriales, depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granjas de recuperación, incinerador de: basura, desechos biológico infecciosos, instalaciones militares y cuarteles.

Antenas: radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base celular o sistema de transmisión de frecuencia, mástiles, estructuras para anuncio, estaciones de servicio, **800.00 UMA**

h) Equipamiento urbano: 0.00 UMA

Jardín de niños, primaria, escuela de: capacitación social y/o técnica, educación especial, secundarias generales y técnicas, biblioteca, iglesia, consultorio médico y dental de 1er contacto, unidad médica de 1er contacto, caseta de vigilancia, centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social), guarderías infantiles, sanitarios, escuela de bachillerato general y técnico preparatoria, escuela de idiomas, hemeroteca, fonoteca, fototeca, mediateca, cineteca, academias de baile, teatro, convento, consultorio médico y/o dental, clínica, sanatorio, unidad de urgencias, casa cuna, academias en general: atípicos, capacitación laboral; hogar de ancianos, velatorios y funerales; estación de: bomberos, instituto de educación superior, universidad, auditorio, casa de la cultura, museo, clínica hospital, hospital de especialidades, hospital general, agencias y delegaciones municipales, centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia, centro de integración juvenil, orfanatos, salas de reunión, centro cultural, museo de sitio, museo regional, hospital regional, centro de rehabilitación, instalaciones portuarias, laboratorio de investigación científica, salas de conciertos, cinetecas, zoológicos, acuarios, jardines botánicos, galerías de arte, museos, salas de exposición.

Autobuses urbanos, administración de correos, Administración Pública, aeropuertos civiles y militares, estación de ferrocarril de carga y pasajeros, mercado de abastos (mayoreo), terminal de autobuses foráneos. **10.00 UMA**

i) Casetas telefónicas: 10.50 UMA

j) Equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos). 10.00 UMA

Auditorios, cines, circos, autocinemas, centros de ferias, parques de diversiones, centros deportivos, clubes, unidades deportivas, clubes de golf, canchas y pistas atléticas, gimnasia, squash, pista de patinaje, juegos electrónicos, juegos de mesa, albercas, estadios, hipódromos, autódromos, velódromos, arenas de box y lucha, plazas de toros y lienzos charros, clubes sociales.

III. Licencia de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad comercial o industrial:

a) Aprovechamiento de recursos naturales: 20.00 UMA

Acuicultura, cultivo y comercialización de peces, actividades naturales en campo, viveros forestales, banco y trituración de piedra, bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín, etcétera), bancos de cantera, minas para la extracción de: azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares, establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales), vivienda aislada, granjas (avícolas, apiarios) con casa habitación, huertos (frutales, flores, hortalizas) con casa habitación.

b) Alojamiento temporal:

20.00 UMA

Albergues o posadas, casas de huéspedes, condo hoteles, hotel retiro, hoteles con todos los servicios, trailerpark, villas hoteleras, mesones, mutualidades y fraternidades, casas de asistencia.

c) Comercio

1. Comercio vecinal:

5.00 UMA

Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas), cenaduría y/o menudería, cocina económica, cremerías, expendios de revistas, farmacias, fruterías, legumbres, taquería, tortillería (máximo 50m² por local).

2. Comercio barrial:

10.00 UMA

Aguas frescas, paletas, artículos de limpieza, artículos deportivos, artículos domésticos de hojalata, artículos fotográficos, autoservicio, bazares y antigüedades, bicicletas (venta), blancos, bonetería, botanas y frituras, calzado, carnicería, centro de copiado, dulcería, expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan, ferretería y tlapalería, florerías y artículos de jardinería, hielo, implementos y equipos para gas doméstico, jugos naturales y licuados, juguetería, lencería, licorería (venta en botella cerrada), línea blanca y aparatos eléctricos, lonchería, marcos, mariscos, máscaras, mercería, mueblerías, neverías, ópticas, panadería (venta), papelería y artículos escolares, perfumería, pescadería, pinturas, pollería, productos de plástico desechables, productos naturistas, recaudería, refacciones y accesorios para autos, regalos, renta de video juegos y videos, ropa, rosticería, semillas y cereales, tiendas de accesorios de vestir, vidrios y espejos, viveros (mayores de 50.1 m² por local).

3. Comercio distrital:

20.00 UMA

Viene de la Página No. 18 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Accesorios de seguridad industrial y doméstica, acuarios, agencia de autos, alfombras, antigüedades, artesanías, artículos de dibujo, artículos de plástico y/o madera, artículos para decoración, artículos para manualidades, azulejos y accesorios, básculas, boutique, cafetería (con lectura e internet), cajas de cartón, materiales de empaque, compra venta de aparatos para sordera, compraventa de colorantes para curtiduría, cristalería, disqueras, droguería, hierbería y homeopática, equipos hidráulicos, equipos y accesorios de computación, ferretería de artículos especializados, herrajes en general, joyería y bisutería, librería, materiales para la construcción en local cerrado, mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa), motocicletas, muebles, pisos y , cortinas, productos para repostería, relojería, supermercados, tabaquería, telefonía e implementos celulares, tiendas departamentales, tinas de jacuzzi, trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario, adiestramiento de mascotas, agencia de autos con taller, agencias de: auto transporte, viajes, publicidad, almacenes y bodega, alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, armado y pegado de cajas de cartón, aseguradoras, bienes raíces, billares, bodega de productos que no impliquen alto riesgo, boliches, bolsa de trabajo, casas de: bolsa, cambio, decoración, centros botaneros, constructoras sin almacén, contadores, contratistas, despacho de oficinas privadas, discotecas, diseño de anuncios a mano y por computadora, distribución de agua, elaboración de anuncios espectaculares, elaboración de marcos, estacionamientos públicos, estaciones de servicio de combustible, finanzas y administración, fumigaciones, funeraria, grabaciones de audio y video, investigaciones privadas, jarcería, laboratorios de: análisis clínicos, revelado fotográfico, laminado vehicular, limpieza de alfombras y muebles y cortinas, mensajería y paquetería, moldes para inyección de plástico, mudanzas, notaría, obradores, oficinas corporativas privadas, peletería, protección y seguridad policíaca, personal y negocios, renta de maquinaria y equipo para la construcción, renta de vehículos, reparación de: aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales, restaurantes y bares, salas de baile, salón de eventos, servicio de grúas, talabartería, taller de herrería y/o elaboración de herrajes, taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, talleres de impresión, veterinaria, consultorio médico y/o dental, clínica privada, sanatorio privado, consultorios médicos privados.

4. Comercio central:

30.00 UMA

Abarrotes, accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, bares, cantinas, centros comerciales, equipos de sonido y video, galería de arte, refacciones (sin taller), rocolas, tienda de artículos especializados, video bares.

5. Comercio regional:

40.00 UMA

Agencia de autocamiones, artículos pirotécnicos, huesario, maquinaria pesada.

d) Servicios

1. Servicio vecinal:

5.00 UMA

Bordados y costuras, calcomanías, calzado y artículos de piel, conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), dulces, caramelos y similares, oficinas de profesionales, pasteles y similares, piñata, salsas, yogurt.

Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 50 m².

2. Servicio barrial:

10.00 UMA

Asociaciones civiles, banco (sucursal), bases de madera para regalo, botanas y frituras (elaboración), caja de ahorro, carpintería, centro de beneficencia pública, cerámica, cerrajería, colocación de pisos, elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos, elaboración de rótulos, encuadernación de libros, escudos y distintivos de metal y similares, fontanería, foto estudio, imprenta, offset y/o litografías, instalación y reparación de mofles y radiadores, laboratorios médicos y dentales, lavandería, oficinas privadas, paletas y helados, pedicuristas, peluquerías y estéticas, pensiones de autos, pulido de pisos, regaderas y baños públicos, reparación de: equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes, reparaciones domésticas y artículos del hogar, sábanas y colchas, salón de fiestas infantiles, sastrería y costureras y/o reparación de ropa, servicios de lubricación vehicular, sitio de taxis, taller mecánico, talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático, tapicería, tintorería, autolavado.(mayores de 50.1 m² por local)

3. Servicio distrital:

20.00 UMA

Adiestramiento de mascotas, agencia de autos con taller, agencias de: auto transporte, viajes, publicidad, almacenes y bodegas, alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, etcétera, armado y pegado de cajas de cartón, aseguradoras, bienes raíces, billares, bodega de productos que no impliquen alto riesgo, boliches, bolsa de trabajo, casas de: bolsa, cambio, decoración, centros botaneros, constructoras sin almacén, contadores, contratistas, despacho de oficinas privadas, discotecas, diseño de anuncios a mano y por computadora, distribución de agua, elaboración de anuncios espectaculares, elaboración de marcos, estacionamientos públicos, estaciones de servicio de combustible, finanzas y administración, fumigaciones, funeraria, grabaciones de audio y video, investigaciones privadas, jarcería, laboratorios de: análisis clínicos, revelado fotográfico, laminado vehicular, limpieza de alfombras y muebles y cortinas, mensajería y paquetería, moldes para inyección de plástico, mudanzas, notaría, obradores, oficinas corporativas privadas, peletería, protección y seguridad policíaca, personal y negocios, renta de maquinaria y equipo para la construcción, renta de vehículos, reparación de: aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales, restaurantes y bares, salas de baile, salón de eventos, servicio de grúas, talabartería, taller de herrería y/o elaboración de herrajes, taller

Viene de la Página No. 19 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, talleres de impresión, veterinaria, consultorio médico y/o dental, clínica privada, sanatorio privado, consultorios médicos privados.

4. Servicio central: 30.00 UMA

Centrales televisoras, centros de acopio de productos de desecho doméstico, (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal), centros financieros, centros nocturnos, cines, espectáculos para adultos, radiodifusoras.

5. Servicio regional: 40.00 UMA

Almacenamiento de: productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes, almacenamiento y distribución de gas L.P., almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles, almacenamiento y venta de forraje, centrales de autobuses foráneos, centros de acopio, depósito de chatarra, depósito de vehículos, patios de almacenamiento, pulido de metales en seco, rastros frigoríficos, reparación de autobuses, trailers y similares, reparación de maquinaria pesada, reparación y distribución de maquinaria para construcción, terminales de autobuses de transporte urbano.

6. Servicios a la industria y al comercio: 40.00 UMA

Almacenamientos de estiércol y abonos orgánicos y vegetales, almacenamiento y distribución de combustibles derivados del almacenamiento del petróleo, almacenes de madera, bodega de granos y silos, distribuidor de insumos agropecuarios.

e) Industria

1. Manufacturas menores: 30.00 UMA

Elaboración casera o artesanal de artesanías, bases de madera para regalo, bordados y costuras, botanas y frituras, calcomanías, calzado y artículos de piel, cerámica, conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), dulces, caramelos y similares, encuadernación de libros, escudos y distintivos de metal y similares, molduras de madera para marcos de cuadro, paletas, helados, aguas frescas, pasteles y similares, piñatas, procesamiento de alimentos, productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares, sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares, salsas, sastrería y taller de ropa, serigrafía e impresiones, taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado), tapicería, torno para madera, ebanistería y acabados en laca, yogurt.

2. Industria ligera: 60.00 UMA

Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos), aislantes y empaques de polietileno, alfombras y tapetes, almohadas, colchones, colchas, edredones, aparatos eléctricos, armado de: lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras, artículos deportivos, artículos moldeados de poliuretano, bicicletas, carriolas y similares, bolsa y envases de plástico extraído, calcetería y ropa interior, cintas para calzado y similares, concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos), corcho, cosméticos, costales de plástico, dulces y chocolates, elaboración de suajes, empacadoras de: carnes frías, jabón y detergente, ensamblaje de productos de acero, esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos), escobas, cepillos y trapeadores, estopa, guantes, látex, globos, pelotas y suelas, herramientas y accesorios, herrería para ventanas y similares, hielo seco (dióxido de carbono), hielo, hule (inyección de plástico), industrialización de ropa, industrialización de sábanas, colchonetas, edredones y similares, instrumental óptico, instrumentos de precisión y relojes, instrumentos musicales, laboratorios experimentales, maletas y equipos para viaje, máquinas de escribir y calculadoras, muebles y puertas de madera, panificadoras, perfiles de plástico extraído, perfumes, periódicos y revistas (rotativas), persianas y toldos (fabricación), pintura de pieles y acabados con pistola de aire, pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos), pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado, plástico, molienda de productos alimenticios, productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, etcétera.), productos de cera y parafina, productos de madera, productos de nylon y licra, productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias), productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas, productos naturistas (elaboración y empaque), purificadoras, sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares, telas y productos textiles, vidrio soplado artesanal, yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos), zapatos.

3. Industria mediana: 70.00 UMA

Labrado artesanal de cantera, elaboración de productos artesanales, estudios cinematográficos, fabricación de muebles y artículos de hierro forjado, molinos de trigo, harina y similares, pasteurizadora de productos lácteos, talleres de: serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares, vidrio soplado, alta producción artesanal.

4. Industria pesada: 80.00 UMA

Acabados metálicos, acumuladores y pilas eléctricas, armadora de vehículos, asfalto y derivados, calera, cantera, industrialización de carbón, cemento hidráulico, cemento, cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos), cerillos, circuitos electrónicos resistencias y similares, colchones, corte de cantera, doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, utensilios de cocina, etcétera), embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas, equipos de aire acondicionado, fabricación, reparación y ensamble de: automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola, fertilizantes, fibra de vidrio y derivados, fundición de acero, fundición, aleación o reducción de metales, gelatinas, apresto y cola, grafito y derivados, hierro forjado, hule natural, hule sintético o neopreno, implementos eléctricos, industria química, fábrica de: anilina, acetileno,

Viene de la Página No. 20 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

amoniaco, carbureros, sosa cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrógeno, oxígeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque, insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etcétera, jabones y detergentes, linóleums, lubricantes, llantas y cámaras, maquinaria pesada y no pesada, molinos y procesamiento de granos, papel en general, pintura y aerosoles, plástico reciclado, procesamiento para maderas y derivados, productos de acero laminado, productos de asbesto cemento, productos de resina y similares, productos estructurales de acero, refinado de azúcar, refinado de petróleo y derivados, sandblasteado de conductores y aparatos, tabiques, bloques y similares, termoeléctricas, tintas, tubos y postes de acero, yesera, vidriera.

5. Equipamiento urbano:

0.00 UMA

Jardín de niños, primaria, escuela de: capacitación social y/o técnica, educación especial, secundarias generales y técnicas, biblioteca, iglesia, consultorio médico y dental de 1er contacto, unidad médica de 1er contacto, caseta de vigilancia, centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social), guarderías infantiles, sanitarios, escuela de bachillerato general y técnico preparatoria, escuela de idiomas, hemeroteca, fonoteca, fototeca, mediática, cineteca, academias de baile, teatro, convento, consultorio médico y/o dental, clínica, sanatorio, unidad de urgencias, casa cuna, academias en general: atípicos, capacitación laboral; hogar de ancianos, velatorios y funerales; estación de: bomberos, instituto de educación superior, universidad, auditorio, casa de la cultura, museo, clínica hospital, hospital de especialidades, hospital general, agencias y delegaciones municipales, centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia, centro de integración juvenil, orfanatos, salas de reunión, centro cultura, museo de sitio, museo regional, hospital regional, centro de rehabilitación, instalaciones portuarias, laboratorio de investigación científica, salas de conciertos, cinetecas, acuarios, jardines botánicos, zoológicos, galerías de arte, museos, salas de exposición.

Autobuses urbanos, administración de correos, administración pública, aeropuertos civiles y militares, estación de ferrocarril de carga y pasajeros, mercado de abastos (mayoreo); terminal de autobuses foráneos. **5.00 UMA**

f) Equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos).

10.00 UMA

Auditorios, cines, circos, autocinemas, centros de ferias, parques de diversiones, centros deportivos, clubes, unidades deportivas, clubes de golf, canchas y pistas atléticas, gimnasia, squash, pista de patinaje, juegos electrónicos, juegos de mesa, albercas, estadios, hipódromos, autódromos, velódromos, arenas de box y lucha, plazas de toros y lienzos charros, clubes sociales.

IV. La Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio podrá autorizar temporalmente con motivo de la realización de alguna obra de construcción o reparación, la colocación de material o algún otro elemento que limite parcialmente el tránsito y la circulación de personas y/o vehículos en la vía pública.

Los interesados deberán pagar derechos por **1.00 UMA** por metros cuadrado, por semana, en tanto dure el obstáculo. La colocación del mismo sin autorización previa de la autoridad, ocasionará que el pago sea un 50% mayor, independientemente que de considerarse necesario se ordene su remoción, así como la aplicación de las sanciones que procedan.

V. Otros conceptos:

a) Por copia de dictamen de factibilidad, constancias y licencias de uso de suelo, licencia de alineamiento y número oficial, licencia de fusión, Licencia de subdivisión, constancia de número oficial adicionales. **1.00 UMA**

b) Refrendo de licencia de uso de suelo para funcionamiento se cobrará el **10%** de lo previsto en las fracciones II y III de este artículo.

VI. Por la licencia de cambio de uso de suelo se cobrará de la manera siguiente:

CONCEPTO			UMA
a) De	1.00	a	1,000.00
b) De	1,001.00	a	10,000.00
c) De	10,001.00	a	1'000,000.00
d) De	1'000,001.00	EN ADELANTE	0.05 por cada m2

ARTÍCULO 22. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir fosas, gavetas, monumentos y capillas en panteones se causará conforme a los siguientes conceptos.

I. Por los permisos de construcción de fosas y gavetas en panteones, por cada uno, se cobrarán las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
a) Fosa por cada una	3.35
b) Bóveda por cada una	1.35
c) Gaveta por cada una	1.35

II. Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosas:

CONCEPTO	UMA
a) De ladrillo y cemento	2.80
b) De cantera	3.35
c) De granito	3.15
d) De mármol y otros materiales	5.00
e) Piezas sueltas (jardineras, lápidas, etcétera) por cada uno	0.40

III. Permiso de construcción de capillas **15.00**

SECCIÓN QUINTA

SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Servicio de grúa: **UMA**

Viene de la Página No. 21 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- a) Motocicletas 3.15
 - b) Automóviles o camionetas 7.35
 - c) Camionetas tres toneladas 10.00
 - d) Camiones urbanos, de redilas y tractocamiones 15.00
 - II. Servicio de pensión por día:
 - a) Bicicletas 0.05
 - b) Motocicletas 0.22
 - c) Automóviles 0.53
 - d) Camionetas 0.56
 - e) Camionetas de 3 toneladas 0.67
 - f) Camiones rabones, urbanos, volteo y de redilas 0.87
 - g) Tractocamiones y autobuses foráneos 1.30
 - h) Tractocamiones con semiremolque 1.60
- Sin excepción no se podrán expedir credenciales de cortesía para el ingreso al estacionamiento.
- III. Expedición de permisos para circular sin placas y/o tarjeta de circulación, se podrán otorgar por un máximo de 90 días naturales, y su cobro será de 5.00 UMA por cada 30 días naturales.
- IV. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal para funciones de seguridad y protección, deberán cubrir previamente la cantidad de 5.00 UMA, por cada elemento de policía que sea comisionado. En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.
- V. Por la impartición de cursos de manejo, la cuota se cobrará por persona de la siguiente forma:
 - a) Curso de manejo teórico-práctico (manejo a la defensiva). 7.00 UMA
 - b) Curso de manejo teórico a empresas. 5.00 UMA
 - c) Curso de manejo teórico-práctico para empresas (cupó mínimo diez personas). 7.00 UMA
- VI. Permiso para manejar con licencia vencida por un máximo de quince días 5.00 UMA
- VII. Permiso para manejar a mayores de 16 años, por un plazo máximo de cuatro meses 6.00 UMA
- VIII. Permiso para transporte de carga, cuando ésta se encuentre fuera de los parámetros señalados en el Reglamento de Tránsito, por evento. 4.00 UMA
- IX. Permiso especial para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y pueda ocasionar lentitud en la marcha del vehículo, entorpeciendo la circulación o pueda causar daños en la vía pública, por obra 25.00 UMA.
- X. Permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas por evento. 25.00UMA
- XI. Permiso para cierre de calles para evento con fines de lucro, por evento. 25.00UMA
- XII. Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, con personal de tránsito y vehículos oficiales, por cada elemento y/o vehículo oficial. 5.00 UMA
 - a) Autorización para obstrucción o cierre total o parcial en forma temporal de la vía pública, ya sea en el arroyo de rodamiento o sobre la banqueta para ejecución de obras, por evento y por día:
 - 1. Autorización para particulares. 1.00 UMA
 - 2. Autorización para dependencias públicas. 2.00 UMA
 - 3. Autorización para empresas privadas. 3.00 UMA
- XIII. Cursos por el tema con costo por persona, referente a los diversos aspectos que comprende la educación vial:
 - a) Reglamento de Tránsito. 2.00 UMA
 - b) Factores que intervienen en un Reglamento de Tránsito. 2.00 UMA
 - c) Orientación en hechos de tránsito. 2.00 UMA
 - d) Conocimiento del vehículo. 2.00 UMA
 - e) Valores ciudadanos. 2.00 UMA
 - f) Educación vial. 2.00 UMA
- Los programas de educación vial se otorgarán, de forma gratuita a los alumnos de los centros educativos.
- XIV. Otros servicios:
 - a) Instalación de señalamiento de protección para obras en la vía pública, por evento 10.00 UMA
 - b) Emisión de opinión técnica de factibilidad vial para fraccionamientos, por opinión. 20.00 UMA
 - c) Emisión de opinión técnica de factibilidad vial para establecimientos deportivos, comerciales o de servicios de alto impacto urbano, por opinión. 20.00 UMA
 - d) Elaboración de estudio técnico vial. 10.00 UMA
 - e) Por la prestación del servicio de señalización a fraccionamientos, escuelas y establecimientos de alto impacto vehicular, se cobrará hasta.10.00 UMA por señalamiento
- XV. Servicio de entrega de garantías y documentos diversos a domicilio por cualquier medio certificado:
 - a) Local 0.36 UMA
 - b) Foráneo 2.75 UMA

SECCIÓN SEXTA

Viene de la Página No. 22 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24. Los registros civiles causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento	Gratuito
II. Expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento	Gratuito
III. Celebración de matrimonio en la oficialía	20.0000
IV. Celebración de matrimonios a domicilio	40.0000
V. Celebración de matrimonios comunitarios	Gratuito
VI. Registro de sentencia de divorcios	7.50
VII. Por la expedición de certificaciones	0.80
VIII. Búsqueda de datos (por año)	0.5000
IX. Por la inscripción de actas del registro civil celebradas por mexicano en el extranjero	7.0000
X. Por registro de reconocimiento de hijo	Gratuito
XI. Formato de solicitud de hoja valorada para matrimonio	1.0000
XII. Por las anotaciones marginales	2.0000
XIII. Por cambio de régimen patrimonial en el matrimonio	14.0000
XIV. Inscripción de sentencias de tutela, estado de interdicción, declaración de ausencias, presunción de muerte o incapacidad	Gratuito
XV. Expedición de constancia de inexistencia de registro	2.0000
XVI. Registro de adopción	Gratuito
XVII. Defunciones	Gratuito

El mismo servicio cuando a solicitud del interesado deba proporcionarse con carácter urgente costará **el doble**.

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 25. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.

SECCIÓN OCTAVA

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

- I.** Por el servicio de estacionamiento en la vía pública en los lugares, en los que se hayan instalado dispositivos para el control del estacionamiento en la vía pública, se cobrará:
- Por cada 15 minutos o fracción de quince minutos. **\$2.00**
 - Los domingos y días festivos de descanso obligatorio, el estacionamiento será **gratuito**.
 - Dentro del horario de 20:01 p.m. a 7:59 a.m. del día siguiente, el estacionamiento será **gratuito**.
- II.** Por el servicio de estacionamientos exclusivos en la vía pública, que se autoricen a utilizar a particulares de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Tránsito:
- Particulares, por cajón para un vehículo, anual. **100.00 UMA**
 - Comercial para realizar maniobras de carga y descarga. Por cajón para un vehículo, anual **120.00 UMA**
 - Autorización para ocupar la vía pública como terminal para el servicio de Transporte público de carga, por un cajón para un vehículo, anual. **120.00 UMA**
- III.** Están exentos del pago de los derechos por estacionamiento en la vía pública en las zonas que se encuentren controladas por dispositivos electrónicos identificados como parquímetros, las personas vecindadas residentes del lugar de ubicación de los citados dispositivos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos que para efecto establece el Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública del Municipio de San Luis Potosí (Reglamento de Parquímetros).
- Expedición por primera vez del permiso de residente del área de parquímetros y su renovación consecutiva, hasta dos documentos **Gratuito**
 - Reexpedición por actualización de datos del vehículo, por deterioro distinto al uso adecuado, robo o extravío del documento de acreditación como residente de las zonas reguladas por parquímetros, por evento **1.00 UMA**
 - Expedición del permiso de residentes para uno y hasta dos vehículos adicionales al inciso a) de este apartado, cada seis meses **1.00 UMA**
 - Reexpedición por no efectuar renovación consecutiva, por documento expedido de acuerdo al inciso a) de este apartado **2.00UMA**
 - Reexpedición por no efectuar renovación consecutiva, por documento expedido de acuerdo al inciso c) de este apartado **3.00 UMA**
- IV.** Por el servicio de estacionamientos exclusivos en la vía pública, dentro del perímetro controlado por parquímetros o dispositivos de control de estacionamiento en la vía pública, que se autoricen a utilizar a particulares de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Tránsito:
- Particulares, por cajón para un vehículo, anual **350.00 UMA**
 - Comercial, para realizar maniobras de carga y descarga, por cajón para un vehículo, anual **350.00 UMA**
 - Autorización para ocupar la vía pública como terminal para el servicio de transporte público de carga, por cajón para un vehículo, anual **350.00 UMA**

Viene de la Página No. 23 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

V. Por el servicio de estacionamiento en la vía pública, sin carácter de exclusivo y dentro del perímetro controlado por parquímetros o dispositivos de control de estacionamiento en la vía pública, que se autoricen a utilizar por particulares de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Tránsito, limitado a una manzana alrededor del domicilio del interesado:

a) Comercial, para realizar maniobras de carga y descarga, por cajón para un vehículo, mensual **8.00 UMA**

b) Reexpedición de documento de acreditación entregado por concepto del inciso a) de este apartado, por evento **2.00 UMA**

SECCIÓN NOVENA

SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 27. El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos.

I. Tratándose de personas físicas o morales que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, se cobrará **1.50 UMA** por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada.

El costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine el ayuntamiento.

II. Por dictamen técnico para la valorización de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrará según el siguiente tabulador:

CONCEPTO	UMA
a) De 1.00 a 100.00	10.00
b) De 100.01 a 200.00	12.50
c) De 200.01 a 500.00	15.00
d) De 500.01 a 1,000.00	17.50
e) De 1,000.01 a 1,500.00	20.00
f) De 1,500.01 a 5,000.00	25.00
g) De 5,000.01 en adelante	30.00

III. Por supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo deberá de pagar **0.50 UMA** por metro lineal.

SECCIÓN DÉCIMA

SERVICIOS DE LICENCIACIÓN DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de licencias, permisos o autorizaciones de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal, se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Por autorización de perifoneo	
a) Difusión fonográfica	3.00 por día
II. Por autorización de volanteo	
a) Difusión impresa (volantes)	4.00 por día por cada 5 millares a
b) Carteles y póster	4.00 por anuncio por un período mínimo de 15 días
c) Inflables	2.50 por día
III. Por las licencias de anuncios ordinaria	UMA
a) Mantas colocadas en vía pública	1.76 por m2 mensual
b) Anuncio pintado en pared	1.32 por m2 anual
c) Anuncio pintado en vidrio	1.32 por m2 anual
d) Anuncio pintado tipo bandera poste	4.40 por m2 anual
e) Anuncio pintado tipo bandera pared	2.64 por m2 anual
f) Anuncio pintado, colocado en la azotea	4.40 por m2 anual
g) Anuncio luminoso tipo bandera poste	4.62 por m2 anual
h) Anuncio luminoso tipo bandera pared	4.62 por m2 anual
i) Anuncio luminoso adosado a la pared	4.40 por m2 anual
j) Anuncio luminoso colocado en la azotea	4.40 por m2 anual
k) Anuncio adosado sin luz	2.20 por m2 anual
l) Anuncio en vehículos	4.62 por m2 anual
m) Anuncio en remolque	1.76 por m2 anual
n) Anuncio proyectado	6.60 por m2 anual
ñ) Anuncio rotulado en toldo	3.30 por m2 anual
o) Pintado en estructura en banqueta	6.60 por m2 anual
p) Anuncio con luz exterior	3.30 por m2 anual
q) Anuncio en estructura en camellón	4.40 por m2 anual
r) Anuncio en puente vehicular	3.52 por m2 anual
	1.32 por m2 anual
	6.00 por m2 anual

Viene de la Página No. 24 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- s) Anuncio aerostático o skydancer
- t) Anuncio provisional en valla para construcciones **15.00 por mes**
0.20 por m2 mensual
- u) Mobiliario urbano para publicidad en general con medidas de 1.22 x 1.77 mts. **36.000 UMA por cada estructura anual**
- IV. Por las licencias de anuncios espectaculares **UMA**
 - a) Anuncio espectacular en poste s/luz **7.00 por m2 anual por cara**
 - b) Anuncio espectacular sobre azotea **7.00 por m2 anual por cara**
 - c) Anuncio espectacular en poste c/luz
 - d) Anuncio en puente peatonal **6.25 por m2 anual por cara**
 - e) Anuncio espectacular en pantalla **10.56 por m2 anual por cara**
 - f) Anuncio espectacular en poste con luz alimentado con panel solar **15.00 por m2 anual por cara**

3.00 por m2 anual por cara

Para las Licencias que se mencionan en la fracción III de este artículo que se encuentran establecidas de forma mensual, cuando se soliciten por un periodo distinto, se obtendrá el costo diario dividiendo la tarifa mensual establecida entre el factor 30.40 y este se multiplicará por la cantidad de días solicitado.

Todos los anuncios marcados en este artículo deberán pagar la licencia durante el primer trimestre del año; y respecto a los trámites que se realicen con posterioridad a este periodo, pagarán el monto proporcional correspondiente a los meses por transcurrir del año respectivo.

Todo anuncio deberá indicar en tamaño y lugar visible el número de permiso otorgado por la Dirección de Comercio.

V. No se pagarán los derechos establecidos en este artículo por la publicidad:

- a) Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos y revistas
- b) Aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales
- c) En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales, colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios, los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa.

VI. La Autoridad Municipal regulará en su Bando y Reglamentos, mediante disposiciones de carácter general, los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el Ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin tener el Ayuntamiento que reembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, organizados por, Asociaciones Civiles, Gubernamentales, Patronatos, Instituciones Educativas, Religiosas y Organizaciones de Beneficencia, y todas aquellas entidades que no estén contempladas en el párrafo anterior, deberán garantizar en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para asegurar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. Por lo que en caso de incumplimiento, la fianza mencionada tendrá los efectos de indemnización a favor de la Autoridad Municipal, la cual incluso se podrá hacer efectiva cuando estos se encuentren colocados fuera de los lugares establecidos en el Reglamento de Anuncios del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Tratándose de anuncios espectaculares con soporte a tierra y sobre azotea, deberán garantizar en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al anuncio y la cual podrá ascender a **1,500 UMA**. Esta fianza tendrá como efecto garantizar, en su caso, pago de daños a terceros, gastos de inspección o medidas de seguridad.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTICULO 29. Los derechos por servicios de Nomenclatura Urbana, consistentes en el otorgamiento del número oficial, números interiores y alineamiento previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y su reglamento, se causarán de la siguiente forma:

- I. Vivienda en general en fraccionamientos registrados **1.00 UMA**
- II. Vivienda en general en fraccionamientos no registrados **1.00 UMA**
- III. Predios de 200.01 a 5,000.00 m2 **2.40 UMA**
- IV. Predios mayores de 5,000.01 m2 en adelante **2.90 UMA**
- V. Por dictamen técnico para la valorización del predio para el otorgamiento de la

Viene de la Página No. 25 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

licencia de alineamiento y número oficial, cuando sea necesario se cobrará de la siguiente manera por metro cuadrado de superficie:

CONCEPTO			UMA
a) De	0.00	- 500.00m2	10.00
b) De	500.01	- 1,500.00m2	20.00
c) De	1,500.01	- 5,000.00m2	50.00
d) De	5,000.01	- EN ADELANTE	75.00

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

SERVICIOS DE LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN Y SU REFRENDO

ARTICULO 30. La expedición de licencias para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales respecto de bebidas de bajo contenido alcohólico menores de 6 % de alcohol volumen, causará la obligación de pago y se cobrarán conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí

Tratándose de permisos temporales podrá el Ayuntamiento expedirlos a quienes los soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor de tres semanas y con un cobro proporcional con respecto al anual establecido en la Ley de la materia. Dichos permisos se expedirán para venta de bebidas alcohólicas de alta graduación.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá el permiso Municipal.

Tratándose de permisos y su refrendo anual, el cual deberá solicitarse en el mes de enero para vinos y licores menores de 6% de alcohol volumen, se cobrará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y OTRAS SIMILARES

ARTICULO 31. Los Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones y Otras Similares causarán el cobro de derechos de conformidad a las siguientes tarifas:

	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	1.00
II. Actas de identificación, cada una	1.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	1.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación documentos de extranjería, cartas de residencia, cada una	0.60
V. Certificaciones diversas, cada una; con excepción de las señaladas en la fracción III del artículo 28 de esta Ley	0.50
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en gasolineras se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo	
VII. Por concepto de juego de formas valoradas para la realización de trámites administrativos, que se expida a los contribuyentes, deberá pagarse	0.10
VIII. Las copias simples por foja	0.02
IX. Por expedición de información cartográfica, en medios magnéticos, se cobrarán según costo de materiales.	
X. Por expedición de información cartográfica, medios impresos, cobrará según costo de materiales	
XI. Por constancia y copia de alineamiento y numero oficial	1.00
XII. Comprobante de no infracción	0.20
XIII. Por la reproducción de documento en copia simple por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por foja	0.02
XIV. Certificación de trámite de traslado de dominio (por juego de 4 fojas)	0.50
XV. Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja	0.40
XVI. Por la reproducción en medio magnético, disco compacto (CD), derivado de una solicitud de información, se cobrará según costo de materiales	0.20

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA

SERVICIOS COMERCIALES

ARTICULO 32. El cobro de refrendos por licencias de funcionamiento para comercios sin venta de bebidas alcohólicas y bajo impacto significativo de acuerdo a las clasificaciones que les sea otorgada por la Dirección correspondiente será de \$ 315.00

En lo referente a los comercios con una clasificación superior a la señalada en el párrafo anterior se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de refrendo.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA

SERVICIOS CATASTRALES

ARTICULO 33. Los derechos por la expedición de avalúos catastrales, y otras certificaciones o servicios, prestados por la Dirección de Catastro, se causarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Los avalúos catastrales.

Las siguientes tarifas sobre el monto del avalúo:

Desde	Hasta	UMA
a) \$ 1.00	\$ 100,000.00	1.50 al millar
b) \$ 100.001.00	en adelante	2.00 al millar

La tarifa mínima por avalúo será de 4.23 UMA

II. Altas y modificación al padrón catastral.

Viene de la Página No. 26 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- a) Altas y modificación de inmuebles registrados **1.00 UMA por predio resultante**
b) Altas por empadronamiento, por división de predios, por régimen en condominio y por fraccionamiento **2.00 UMA por predio resultante**
- III. Modificaciones al padrón Catastral**
- 1.- Rectificación de superficie **1.00 UMA**
2.- Registro y/o rectificación de construcción **1.00 UMA**
3.- Rectificación por uso de suelo **1.00 UMA**
4.- Rectificación al nombre del propietario **1.00 UMA**
5.- Rectificación de ubicación (alineamiento y número oficial) **1.00 UMA**
- IV. Certificaciones:**
- a) Certificación de registro o no registro en el padrón catastral municipal, por predio **3.00 UMA**
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio dentro de la mancha urbana:
1. En zona habitacional de urbanización progresiva y populares **3.00 UMA**
2. En predios ubicados en la zona industrial o comercial, menor de 1000 m², sobre el excedente \$0.15 por metro cuadrado **5.00 UMA**
c) Certificaciones de información que obra dentro del padrón catastral **3.50 UMA**
- IV. Servicios de verificación a campo:**
- a) Ubicación de predios registrados en el padrón catastral **3.00 UMA**
b) Visita al predio para aclaración o rectificación de datos al padrón catastral:
1. Dentro de la mancha urbana **5.00 UMA**
2. Fuera de la mancha urbana **7.00 UMA**
c) Levantamientos topográficos de predios mayores de 2,500 m² causados por diferencia en información exhibida:
1. Dentro de la mancha urbana **8.00 UMA**
2. Fuera de la mancha urbana **12.00 UMA**
- V. Servicios Cartográficos:**
- a) De dibujo
1. De clave catastral en plano manzanero escala 1:1000 **3.00 UMA**
2. Croquis de ubicación de predio escala 1:2000 o 1:5000 **3.00 UMA**
b) De planos
1. Copia de plano de manzana, por cada uno **3.00 UMA**
2. Copia de carta catastral general urbana por cuadrante, escala 1:100 **6.00 UMA**
3. Copia de plano general de la ciudad escala 1:20000 **10.00UMA**
- VI. información cartográfica digital:**
- a) Copia de carta catastral general urbana por cuadrante, en formato digitalizado en CD, por cada uno **10.00 UMA**
b) Copia de plano general de la ciudad en formato digital en CD **50.00 UMA**
- VII. Para la realización de deslinde se sujetará a los siguientes costos:**
- a) En zona habitacional de urbanización progresiva y populares **3.00 UMA**
b) En predios ubicados en zonas industriales y comerciales, menores de 1000 metros cuadrados sobre el excedente \$0.15 por metro cuadrado **8.50 UMA**
c) En zonas no comprendidas en las fracciones anteriores, **10.00 UMA**
- VIII. Juego de formas valoradas para la realización de trámites administrativos, que se expida a los contribuyentes, deberá pagarse **0.10 UMA****

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 34. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público **10.00 UMA.**

II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al Municipio, por cada revisión **10.00 UMA** por traslado, más **1.00 UMA** por cada luminaria instalada.

III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada uno **37.815 UMA**, más **2.3747 UMA** por realizar visita de verificación.

IV. Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias (con tecnología en vapor de sodio) a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de **20.00 UMA** por equipo, con lo que en 72 horas hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA

SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTICULO 35. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Limpieza de cantera con maquina Exastrip **12.0 UMA por m²**

II. Limpieza de cantera y piedra con arena sílica **3.0 UMA por m²**

SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA

Viene de la Página No. 27 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 36. Por los servicios que preste la Dirección de Protección Civil se causará el cobro de derechos de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Por la Revisión y Visto Bueno del programa interno de protección civil. **10.00 UMA**
- II.** Verificación del sitio para anuencia de ubicación de quema de juegos pirotécnicos. **6.00 UMA**
- III.** Por la Autorización para la quema de juegos pirotécnicos, se establece de la siguiente manera:
- a) En quemas superiores de 20 kgs. **10.00 UMA**
- IV.** Por Cursos, en materia de Protección Civil a los sectores público, social y privado. **CURSO BÁSICO (PRIMEROS AUXILIOS; BUSQUEDA Y RESCATE; ELABORACION DE PROGRAMA INTERNO; PREVENCIÓN Y COMBATE A INCENDIOS; EVACUACION; IDENTIFICACION DE MATERIALES PELIGROSOS**
- a) Instituciones educativas públicas, dependencias e instancias del sector público y asociaciones civiles u organismos sin fines de lucro. **Gratuito**
- b) Dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección Civil Municipal, por cursos de capacitación en materia de Protección Civil a petición de parte, se pagará por persona. **6.00 UMA**
- c) En los inmuebles ajenos a las instalaciones de la Dirección de Protección Civil municipal, por cursos de capacitación en materia de Protección Civil a petición de parte, se pagará por persona. **6.00 UMA**
- CURSO ESPECIALIZADOS (ATENCIÓN A EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS; RESCATE EN ALTURAS)**
- a) Instituciones educativas públicas, dependencias e instancias del sector público y asociaciones civiles u organismos sin fines de lucro. **Gratuito**
- b) Dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección Civil Municipal, por cursos de capacitación en materia de Protección Civil a petición de parte, se pagará por cada participante, con un mínimo de 10. **18.00 UMA**
- c) En los inmuebles ajenos a las instalaciones de la Dirección de Protección Civil municipal, por cursos de capacitación en materia de Protección Civil a petición de parte, se pagará por cada participante, con un mínimo de 10. **18.00 UMA**
- V.** Asesoría Técnica para la elaboración de programas internos y/o específicos de protección civil. **Gratuito**
- VI.** Revisión de predio para análisis de riesgos y emisión de medidas de reducción para anteproyectos de impacto significativo.
- a) Hasta 90 m² de superficie **10.00 UMA**
- b) De 90.01 m² a 200 m² de superficie. **15.00 UMA**
- c) De 200.01 m² a 500 m² de superficie. **20.00 UMA**
- d) De 500.01 m² a 1,000 m² de superficie. **25.00 UMA**
- e) De 1,000.01 m² a 5,000 m² de superficie. **40.00 UMA**
- f) De 5,000.01 m² a 10,000 m² de superficie. **60.00 UMA**
- g) Mas de 10,000 m² de superficie. **100.00 UMA**
- VII.** Revisión de proyecto para análisis de riesgos y emisión de medidas de reducción en la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada.
- a) Hasta 90 m² de superficie. **10.00 UMA**
- b) De 90.01 m² a 200.00 m² de superficie **15.00 UMA**
- c) De 200.01 m² a 500 m² de superficie **20.00 UMA**
- d) De 500.01 m² a 1,000 m² de superficie **25.00 UMA**
- e) De 1,000.01 m² a 5,000 m² de superficie. **40.00 UMA**
- f) De 5,000.01 m² a 10,000 m² de superficie **60.00 UMA**
- g) Mas de 10,000 m² de superficie **100.00 UMA**
- VIII.** Dictamen de Riesgo por afectación en inmuebles **3.00 UMA**
- IX.** Constancia de simulacros **10.00 UMA**
- X.** Dictamen de riesgo por ubicación, para funcionamiento **16.00 UMA**
- XI.** Tramite de protección civil para eventos públicos que requieran de autorización en sistema SARE.
- a) En boletaje autorizado de 1 hasta 250 personas **3.00 UMA**
- b) En boletaje autorizado de 251 hasta 1,500 personas. **10.00 UMA**
- c) En boletaje autorizado de 1,501 hasta 5,000 personas **15.00 UMA**
- d) En boletaje autorizado de 5,001 personas hasta 10,000 personas. **20.00 UMA**
- e) En boletaje autorizado de 10,001 personas en adelante. **40.00 UMA**
- XII.** Registro de grupos voluntarios. **Gratuito**
- XIII.** Registro de organizaciones civiles en materia de protección civil. **Gratuito**
- XIV.** Visto Bueno para transportar material y/o residuo peligroso dentro del Municipio (por vehículo) **40.00 UMA**

CAPÍTULO II

ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 37. Son accesorios de los derechos por los que el municipio obtendrá ingresos, las sanciones o multas impuestas por la omisión o extemporaneidad en el pago de derechos. Los derechos que se paguen de manera extemporánea, se actualizarán y se causarán recargos, multas o sanciones y gastos de ejecución, en los términos previstos por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí. También será accesorio de impuestos, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto.

Viene de la Página No. 28 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.
 Cuando la Tesorería Municipal, en el ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán los recargos en términos del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
 DE LOS PRODUCTOS
 CAPÍTULO I
 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
 SECCIÓN PRIMERA**

ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 38. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones Municipales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Hidalgo, se pagará como sigue:

CONCEPTO	UMA	PESOS
a) Locales exteriores, frente sur	11.30	
b) Locales exteriores, tamaño estándar	11.30	
c) Locales chicos exteriores	5.21	
d) Puestos en la entrada, lado norte	2.18	
e) Locales tamaño grande, planta alta	5.21	
f) Locales tamaño chico, planta alta	2.43	
g) Locales tamaño estándar, planta alta	2.43	
h) Locales interiores, tamaño grande	5.21	
i) Locales tamaño estándar, planta baja	5.21	
j) Puestos fijos, tamaño grande	2.43	
k) Puestos fijos, tamaño estándar	1.28	
l) Por uso de sanitarios, por persona		\$ 3.00
m) Por uso de sanitarios, por locatarios autorizados		\$ 1.00

II. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Tangamanga, se pagará como sigue:

CONCEPTO	UMA	PESOS
a) Locales exteriores frente calle Morelos	3.80	
b) Locales exteriores frente Jardín Colón	3.80	
c) Locales exteriores frente a la calle Pascual M. Hernández	3.80	
d) Locales interiores	2.70	
e) Puestos semifijos chicos	1.10	
f) Puestos tamaño estándar	1.40	
g) Puestos en puertas	1.10	
h) Puestos grandes	1.59	
i) Por uso de sanitarios, por persona		\$ 3.00
j) Por uso de sanitarios, por locatarios autorizados		\$ 1.00

III. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Camilo Arriaga, se pagará como sigue:

CONCEPTO	UMA	PESOS
a) Locales sobre la calle Bolívar	1.60	
b) Locales sobre la calle Reforma	3.80	
c) Locales interiores	1.10	
d) Puestos fijos tamaño estándar	1.04	
e) Puestos fijos tamaño grande	1.10	
f) Por uso de sanitarios, por persona		\$ 3.00
g) Por uso de sanitarios por locatarios autorizados		\$ 1.00

IV. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Revolución, se pagará como sigue:

CONCEPTO	UMA	PESOS
a) Zona de comidas:		
1. Locales grandes	2.70	
2. Locales chicos	1.59	
3. Puestos semifijos chicos	1.59	

Viene de la Página No. 29 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

b) Zona de diversos:	UMA	PESOS	
1. Locales grandes	2.32		
2. Locales chicos	1.55		
c) Salas de ventas, locales grandes	2.38		
d) Islas:			
1. Puestos grandes	1.55		
2. Puestos chicos	1.27		
e) Por uso de sanitarios por persona		\$3 .00	
f) Por uso de sanitarios, por locatarios autorizados		\$ 1.00	
V. En el Mercado 16 de septiembre:			PESOS
a) Por uso de sanitarios, por persona			\$3.00
b) Por uso de sanitarios, por locatarios autorizados			\$1.00
VI. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado La República, se pagará como sigue:			
CONCEPTO	UMA	PESOS	
a) Locales exteriores	6.00		
b) Locales interiores	5.21		
c) Casetas de refresquería y losa	3.48		
d) Caseta de comida	3.48		
e) Caseta de mezanine	1.12		
f) Puestos fijos interiores	1.12		
g) Puestos semifijos en general	0.88		
h) Puestos de antojitos semifijos	0.88		
i) Por uso de sanitarios, por persona		\$ 3.00	
j) Por uso de sanitarios, por locatarios autorizados		\$ 1.00	
k) Estacionamiento:			
1. Primera hora		\$ 8.00	
2. Por las subsecuentes		\$ 8.00	
3. Para los locatarios de dicho mercado, la cuota mensual anticipada por cajón de estacionamiento es de 7.00 UMA sólo si estuvieren al corriente en sus cuotas por el arrendamiento del local (es) comercial (es): el horario de estacionamiento es de 7:00 horas a las 21:00 horas.			
Sin excepción no se podrán expedir credenciales de cortesía para el ingreso al estacionamiento.			
4. Por extravío de comprobante de estacionamiento		1.10 UMA	
5. Por extravío de tarjeta de estacionamiento		3.47 UMA	
VII. Por arrendamiento en el Mercado Moctezuma:			
a) Se pagará una tarifa por caseta de:		5.21 UMA	
VIII. La cesión de derechos en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a veinticuatro meses de arrendamiento.			
La regularización de autorización, en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento.			
IX. Por arrendamiento de locales en la presa de San José se pagará como sigue:			
UMA			
a) Para la venta de alimentos		5.23	
b) Para la venta de dulces		5.23	
X. Por arrendamiento mensual de locales comerciales en el cementerio del Saucito:			
		UMA	
a) Por local		2.38	
XI. Por arrendamiento mensual de locales comerciales en el Parque Juan H. Sánchez:			
		UMA	
a) Por local		5.23	
XII. Por el arrendamiento de inmuebles, locales y espacio físicos propiedad Municipal se cobrará una tasa de 1.00 a 100.00 UMA , la cual deberá ser por adelantado y tomando como base la solicitud del arrendatario y la determinación que realice el departamento respectivo.			
XIII. Por la expedición de credenciales de actividades comerciales en mercados públicos Municipales, tianguis y piso, así como su reposición 0.85 UMA			
XIV. El uso de baños y sanitarios en cualquier propiedad municipal:			
a) Por uso de sanitarios por persona \$ 3.00 pesos			
XV. El estacionamiento en otras propiedades municipales		PESOS	
a) Primera hora		\$8.00	
b) Horas subsecuentes o fracción		\$6.00	
XVI. Los servicios públicos de funeraria municipal que preste el Ayuntamiento pagarán conforme a las siguientes tarifas:			
		UMA	

Viene de la Página No. 30 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

a) Por velación	7.0
b) Por carroza	4.5
c) Por velación en domicilio particular	7.0
XVII. Por entrada a diversiones en parques infantiles se pagarán las siguientes tarifas:	
	UMA
a) Juegos Juan H. Sánchez	0.03
b) Lanchas ½ hora Juan H. Sánchez	0.14
c) Lanchas 1 hora Juan H. Sánchez	0.28
d) Bicicross Juan H. Sánchez	0.04
e) Centro de Convivencia Familiar Santuario	0.03
f) Juegos Cri-Cri	0.03
g) Ludoteca La Casita	0.05
XVIII. Por arrendamiento en locales del Rastro	

CONCEPTO	UMA	PESOS
a) Espacios para las uniones o introductores	6.00	
b) Locales exteriores del rastro	3.00	
c) Renta de mesas en el área de comercialización	3.00	
d) Renta de mesas en espacio de comercialización de vísceras	3.00	
e) Renta de estacionamiento en el área de comercialización	3.00	
1. La primera media hora		\$ 8.00
2. Horas o subsecuentes de estacionamiento		\$ 8.00
3. Por uso de Sanitarios por persona		\$ 3.00

XIX.- Por el uso de lotes o espacios para el depósito de uno o cuatro cadáveres y de locales de servicios ubicados en los panteones municipales:

CONCEPTO	UMA
LOTES O ESPACIOS PARA EL DEPÓSITO DE CADÁVERES.	
a) A perpetuidad en fosa	12.50
b) A perpetuidad en gaveta	45.00
c) Temporalidad a 7 años fosa	5.50
d) Temporalidad a 7 años gaveta	20.00
LOCALES DE SERVICIOS.	
a) Temporalidad a 1 año	100.00
b) Temporalidad a 7 años	500.00

El Tesorero Municipal, previo estudio socioeconómico, podrá otorgar estímulos sobre las cuotas que se cobran en relación al servicio de panteones.

XX. Por uso de instalaciones deportivas municipales, \$5.00 pesos, por persona.

XXI. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales solo podrá ser otorgada por la autoridad municipal, previa petición por escrito por el interesado en caso de ser utilizado se cubrirá una tarifa por día:

a). Zona del primer cuadro de la ciudad	\$ 15.00
b). De 0.01 hasta 4 metros lineales	\$ 12.00
c). De 4.01 hasta 6.0 metros lineales	\$ 16.00
d). De 6.01 hasta 8.0 metros lineales	\$ 21.00
e). De 8.01 metros lineales en adelante	\$ 25.00

XXII. El uso de piso en vía pública para eventos especiales, de temporada, fiestas patronales, eventos deportivos, espectáculos u otros no previstos excepto mercados y tianguis se cobrará diario y por adelantado la tarifa única de: \$30.00

XXIII. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales en áreas autorizadas, cubrirá una tarifa de:

a) Por metro cuadrado por día	\$ 4.00 pesos
-------------------------------	---------------

XXIV. Para la venta de cohetes, previo permiso de la SEDENA, espacio no mayor a 2.00 metros cuadrados. 6.00 UMA

XXV. Por permiso de cambio de giro en las autorizaciones de los mercados públicos municipales se causará una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento.

XXVI. Por uso de estacionamiento Moctezuma (TPCH), se pagará como en:	UMA / PESOS
a) Primera hora	\$8.00
b) Por las subsecuentes	\$6.00
c) Por extravió de comprobante de estacionamiento	1.20 UMA
d) Por extravió de tarjeta de estacionamiento	3.50 UMA

Sin excepción no se podrán expedir credenciales de cortesía para el ingreso al estacionamiento.

XXVII. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia

a) Servicios Médicos	UMA
1. Consultas médicas psicológicas y pediátricas	0.42 por consulta
2. Consultas dentales	0.42 por consulta
3. Extracciones y amalgamas	2.10 por cada una
b) Servicios escolares	UMA
1. Estancia y alimentación	3.15 por mes
2. Educación preescolar	2.10 por mes
3. Inscripciones	1.05 anual

Viene de la Página No. 31 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

XXVIII. Por arrendamiento mensual en espacios comerciales en el Centro de Distribución y Abasto de Productos Agrícolas (Mercado Bicentenario), se pagará como sigue: **UMA / PESOS**

a) Espacios temporales 2.00 X 2.00 (por día)	0.04
b) Espacio fijo para venta 4.00 X 6.00	6.00
c) Espacio fijo para venta 4.00 X 8.00	9.00
d) Espacio fijo para venta 6.00 X 10.00	18.00
e) Espacios fijos para venta de comida	12.00
f) Por uso de sanitarios, por persona	\$ 1.00
g) Estacionamiento:	
g.1) Primera hora	\$ 8.00
g.2) Por las subsecuentes	\$ 8.00
h) Servicio de Báscula pública para cualquier tipo de vehículo de carga	0.76
i) Servicio de cámaras de refrigeración:	
i.1) Por caja de plástico estibable de 56 cm x 40 cm x 35 cm, por día	0.085

En el servicio de refrigeración el Municipio no será responsable por la suspensión o retraso del servicio, cuando sea causado por fallas mecánicas, falta de energía eléctrica, captación de agua o circunstancias fortuitas no imputables al organismo, tampoco será responsable por mermas, utilidades o pérdidas comerciales.

ARTÍCULO 39. Los contribuyentes por arrendamiento y explotación de espacios cubrirán los siguientes requisitos y cuotas:

I. La utilización de la vía pública para eventos especiales, de temporada, fiestas patronales, eventos deportivos u otro no previsto excepto tianguis, se cobrará diario y por adelantado de acuerdo a los siguientes tabuladores:

a) Fiestas patronales	UMA
1.- Juego Grande	2.00
2.- Juego Chicos	1.50
3.- Jaula Trampera	2.00
4.- Trampolin	1.50
5.- Futbolitos (c/u)	1.00
6.- Tiro sport (rifles)	1.50
7.- Inflables	1.50
8.- Tiro a los globos	1.50
9.- Fronton de canicas	2.00
10.- Canastilla	1.50
11.- Maquillajes infantiles	1.50
12.- Arcos	1.00
13.- Juegos de Pesca	1.00
14.- Tiro de monedas	1.00
15.- Foto de llavero	1.50
16.- Bebidas preparadas sin alcohol	3.00
17.- Porterías	2.00
18.- Juguetes y novedades	2.00
19.- Joyería de fantasía y plata	2.00
20.- Puesto con sonido (peltre, vidrio, etc)	2.50
21.- Globos y rehiletes (ambulantes)	1.00
22.- Algodones	1.00
23.- Puesto de Hot Cakes	1.00
24.- Carrito de HogDogs	1.50
25.- Puesto de fresas con crema	1.50
26.- Puesto de elotes	1.50
27.- Triciclo de elotes	1.00
28.- Tamales y atoles	1.00
29.- Tacos	2.50
30.- Churros	2.00
31.- Frutas preparadas	2.00
32.- Palomitas	1.00
33.- Puestos de postres	1.50
34.- Puesto de pan	2.50
35.- Dulcería tradicional	2.00

II.- La utilización de la vía pública para eventos especiales, de temporada y fiestas patronales, se cobrarán diario y por adelantado las siguientes tarifas:

1. De 0.01 m lineales a 3.00 m lineales	1.26 UMA
2. De 3.01 m lineales a 4.00 m lineales	1.47 UMA
3. De 4.01 m lineales a 8.00 m lineales	1.68 UMA
4. De 8.01 m lineales en adelante por cada metro lineal	0.30 UMA

Los carretilleros y charoleros que usen la vía pública para sus actividades. Deberán vender su producto a una distancia mínima de 250 metros de cualquier mercado y/o tianguis debidamente constituido y autorizado por la Dirección de Giros mercantiles.

CAPÍTULO II

ACCESORIOS DE PRODUCTOS

ARTICULO 40. Son accesorios de productos por los que el Municipio obtendrá ingresos, las sanciones o multas impuestas por la omisión o extemporaneidad en el pago de productos.

Viene de la Página No. 32 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Los productos que se paguen de manera extemporánea, se actualizarán y se causarán recargos, multas o sanciones y gastos de ejecución en los términos previstos por el Código Fiscal de Estado de San Luis Potosí.

También será accesorio de productos, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto.

Cuando la Tesorería Municipal, en el Ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de algún producto, se causarán los recargos en los términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado.

SECCIÓN PRIMERA

OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES

APARTADO A

VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 41. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Las bases de las licitaciones públicas Estatales y Nacionales tendrán el costo que establezca el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de San Luis Potosí, tomando en cuenta el valor de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá a razón de **0.50 UMA** por ejemplar.

Cada ejemplar de la Gaceta Municipal se venderá a razón de **0.50 UMA** por ejemplar.

APARTADO B

POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTICULO 42. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones, sanitarios y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación de servicios de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO III

PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO

ARTICULO 43. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos respectivos.

Las bases de subastas tendrán el costo que establezca el Comité o en su caso el Cabildo.

ARTÍCULO 44. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el Ayuntamiento, y que cubran los requisitos que marcan las Leyes de la materia, se pagarán en la Tesorería Municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN SEGUNDA

RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 45. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones financieras se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA

MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 46. Constituyen el ramo de multas a favor del Fisco Municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA DE TRANSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las Leyes y Reglamentos relativos, se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Multas Administrativas

	INFRACCION	MULTA	SUST
	CALCOMANIAS	UMA	
1	Falta de calcomanía de identificación de placas en lugar visible	3.0	X
2	Falta de calcomanía de verificación vehicular en lugar visible	5.0	X
3	Falta de engomado de refrendo en lugar visible	4.0	X
	DOCUMENTOS		
4	Documentos alterados o falsificados	20.0	
5	Falta de licencia	6.0	X
6	Falta de póliza de seguro vigente	5.0	X
7	Falta de tarjeta de circulación	2.0	X
	PERMISOS		
8	Circular con cargas sin el permiso correspondiente	6.0	
9	Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	10.0	
10	Falta de permiso para circular en zonas restringidas	30.0	
11	Falta de permiso para conducir, en menor de edad	20.0	X
12	Permiso falsificado, en menor de edad	20.0	
13	Permiso vencido, en menor de edad	10.0	X
	PLACAS		
14	Falta de placa en remolques	10.0	X
15	Falta de placas de bicimoto, tetramoto, motoneta, motocicleta o vehículo con sistema de propulsión eléctrico	5.0	X
16	Falta de una o dos placas	6.0	X

Viene de la Página No. 33 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

17	Placas con adherencias	3.0	X
18	Placas en el interior del vehículo	6.0	
19	Placas pintadas, rotuladas, dobladas o ilegibles	3.0	X
20	Placas soldadas o remachadas	3.0	
21	Portar placas en lugar no destinado para ello	3.0	X
22	Portar placas falsificadas	30.0	
23	Portar placas policiales en vehículos no autorizados	50.0	
24	Portar placas de demostración sin acreditar su uso	30.0	
25	Portar placas que no correspondan al vehículo	19.0	X
26	Portar placas que no cumplan la Norma Oficial Mexicana	30.0	X
27	Portar placas vencidas	5.0	X
CINTURON DE SEGURIDAD			
28	No usar cinturón de seguridad conductor, copiloto y acompañantes	4.0	X
29	Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad o asientos especiales en asiento posterior	15.0	
CLAXON			
30	Usar claxon o cornetas de aire en forma immoderada	5.0	
31	Usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización	20.0	
32	Usar torretas de emergencia en vehículos no oficiales	20.0	
CRISTALES			
33	Falta de parabrisas o medallón	10.0	X
34	Parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad	10.0	X
35	Portar en los cristales accesorios que impidan la visibilidad	5.0	X
36	Usar vidrios polarizados que obstruyan la visibilidad	5.0	X
EQUIPAMIENTO VEHICULAR			
37	Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta	3.0	X
38	No contar con banderolas o reflejantes para casos de emergencia	3.0	X
ESPEJOS			
39	Falta de lateral izquierdo	5.0	X
40	Falta de retrovisor interior	5.0	X
LUCES			
41	Emitir luz diferente a la roja correspondiente en la parte posterior del vehículo	5.0	X
42	Falta de cuartos o reflejantes	5.0	X
43	Falta de luces de galibo a los costados y en la parte de atrás en vehículo de carga	10.0	
44	Falta de luces direccionales	5.0	X
45	Falta de luces en el remolque	15.0	
46	Falta de luces intermitentes	5.0	X
47	Falta de luces rojas indicadora de frenaje	5.0	X
48	Falta de luz parcial o total	5.0	X
49	Falta del cambio de intensidad de la luz	5.0	
50	Hacer usos de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros	10.0	
51	Luz excesiva o faros desviados	6.0	
52	Portar luces de emergencia o torretas, sin autorización	20.0	
53	Portar luces de estrobo sin autorización	10.0	
HECHOS DE TRANSITO			
54	Abandonar vehículo ocasionando hecho de tránsito	20.0	
55	Abandono de víctimas hecho de tránsito	50.50	
56	Chocar o participar en hecho de tránsito y causar daños	10.0	X
57	Chocar y participar en hecho de tránsito y causar lesiones	20.0	
58	Chocar y participar en hecho de tránsito y causar muerte	150.0	
59	Chocar y abandonar el pasaje	30.0	
60	Derribar personas con vehículo en movimiento	15.0	
61	Ocasionar hecho de tránsito al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	20.0	
62	Por ocasionar hecho de tránsito al obstruir la vía pública	15.0	
63	Por ocasionar hechos de transito al abrir puerta de vehículo sin precaución, conductor o pasajero	20.0	
AGRESIONES			
64	Agresión física o verbal a los agentes de tránsito o seguridad pública municipal	30.0	
65	Injuriar al agente de tránsito o seguridad pública municipal	30.0	
BICICLETAS			
66	Circular dos o más en forma paralela	5.0	X
67	Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	1.0	X
68	Circular en vías de flujo de circulación continua	5.0	X
69	Circular fuera de ciclo vías, cuando existan éstas	5.0	X
70	Circular fuera de la extrema derecha de la vía	1.0	X
71	Circular sin detener la marcha cuando de vehículo de pasajeros desciendan o asciendan éstos	10.0	X
72	Circular sin precaución al dar vuelta a la derecha o seguir de frente cuando a su izquierda circule un vehículo automotor	5.0	X
73	Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, su equilibrio o adecuado manejo.	5.0	X
74	Sujetarse a vehículos en movimiento	5.0	X
75	Transportar bicicletas en vehículos sin asegurar éstas	5.0	

Viene de la Página No. 34 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

76	Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello	2.0	X
	MOTOCICLETAS		
77	Circular con motocicletas en vías de acceso controlado	10.0	
78	Circular con motocicletas o vehículos diseñados para competencia en arena o montaña	5.0	
79	Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	15.0	
80	Circular en vías de flujo de circulación continua	10.0	
81	Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo	10.0	
82	No usar casco protector en conductor y acompañante	7.0	
83	No utilizar un carril de circulación al transitar sobre una vía	5.0	X
84	Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencias de velocidad	15.0	
85	Sujetarse a vehículos en movimiento	10.0	
86	Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello	10.0	
	CARGA		
87	Cargar o descargar fuera del horario establecido	10.0	
88	Circular vehículos pesados en zonas restringidas	30.0	
89	Transportar carga con exceso de dimensiones	30.0	
90	Transportar carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral	20.0	
91	Transportar carga pestilente o repugnante a la vista	30.0	
92	Transportar carga sin estar acondicionada o asegurada apropiadamente	10.0	
93	Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	10.0	
94	Transportar carga a granel descubierta	4.0	
95	Utilizar la vía pública como terminal para vehículo de carga	30.0	
	CIRCULACIÓN		
96	vehículo abandonado ó en condiciones de abandono en vía pública	7.0	
97	Circular en sentido contrario al establecido mediante señalamiento vial	10.0	
98	Circular a exceso de velocidad	10.0	X
99	Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes	15.0	
100	Circular cambiando de dirección o de carril sin precaución	5.0	X
101	Circular con mayor número de personas que las señaladas en la tarjeta de circulación	5.0	
102	Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante	6.0	
103	Circular con personas en estribo	8.0	
104	Circular con puertas abiertas	3.0	
105	Circular con velocidad immoderada respecto a la reglamentada en zona escolar, hospitales y mercados	25.0	X
106	Circular con velocidad immoderada	15.0	X
107	Circular en vía pública con bandas de oruga, maquinaria u objetos con peso excesivo	50.0	
108	Circular obstruyendo caravanas, columnas militares, desfiles cívicos o cortejos fúnebres	5.0	
109	Circular por carril contrario para rebasar	5.0	X
110	Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones	10.0	
111	Circular sin efectuar maniobras de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso	5.0	X
112	Circular sin guardar distancia de seguridad	5.0	X
113	Circular sobre la banqueta, camellones andadores, isletas o rayas longitudinales	10.0	
114	Circular manipulando equipo de comunicación portátil o telefonía móvil.	7.0	X
115	Circular vehículo de transporte público de pasajeros sin encender luces interiores cuando obscurezca	10.0	
116	Circular vehículo de transporte público de pasajeros sobre un carril distinto al derecho sin causa que lo justifique	15.0	
117	Realizar transporte público maniobras de ascenso o descenso de pasaje, en segundo o tercer carril de circulación	20.0	
118	Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación	10.0	X
119	Conducir vehículo en malas condiciones mecánicas	5.0	X
120	Circular ambulancias y carros de bomberos con torreta funcionando sin el uso de la sirena correspondiente	5.0	
121	Circular, utilizando equipo reproductor de imágenes que distraiga al conductor	12.0	
122	En reversa más de 10 metros, sin precaución	5.0	
123	Entablar competencias de velocidad en la vía pública	15.0	
124	Intento de fuga	30.0	
125	Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública	15.0	
126	Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares, ferrocarril	15.0	
127	Rebasar cuando se encuentre en cima, pendiente o en curva	15.0	X
128	Rebasar en línea continua	10.0	X
129	Rebasar vehículo por el lado derecho o por el acotamiento	10.0	X
130	Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	3.0	
131	Transitar siguiendo vehículo de emergencia en servicio	10.0	
132	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o estribo	8.0	

Viene de la Página No. 35 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

133	Transportar personas en lugar destinado a la carga	6.0	
134	Rebasar bicicleta poniendo en riesgo su tránsito, al no respetar la distancia de seguridad lateral	5.0	
135	Circular provocando ruido excesivo con equipo de audio, en vía pública	8.0	
MANEJO.			
136	Acelerar innecesariamente el motor del vehículo	5.0	
137	Arrojar basura desde un vehículo en movimiento o estacionado	7.0	
138	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	10	
139	Efectuar maniobra prohibida de vuelta en U	6.0	X
140	Falta de precaución en vía principal	5.0	X
141	Falta de precaución en vía de preferencia	3.0	
142	Manejar con aliento alcohólico	30.0	
143	Manejar en estado de ebriedad	120.0	
144	No ceder el paso a vehículo que transite en sentido opuesto al efectuar maniobra de vuelta	5.0	
145	No ceder el paso a vehículo que transita sobre glorieta	5.0	X
146	No ceder el paso al peatón al efectuar vuelta a la derecha	2.0	X
147	No disminuir velocidad al mínimo al aproximarse al lugar donde esté encendida una torreta roja o señales de emergencia	5.0	
148	No obedecer indicaciones de Agente de Tránsito	4.2	X
149	No permitir la preferencia de paso a ancianos o personas con discapacidad	10.0	X
150	No realizar ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera	10.0	
151	No utilizar luces direccionales para indicar cambio de dirección	5.0	X
152	Obstaculizar el tránsito de vehículos	5.0	
153	No permitir a motociclista hacer uso de un carril de circulación	5.0	
154	Obstruir bahía o parada de camiones	5.0	X
155	Obstruir intersección cuando no hay espacio suficiente para avanzar	10.0	
156	Permitir conducir un vehículo del servicio público del transporte de personas, a otra distinta al operador	20.0	
157	Poner en movimiento vehículo sin precaución causando hecho de tránsito	5.0	
158	Vehículo de transporte escolar sin equipo especial	8.0	X
ESTACIONAMIENTO			
159	Estacionarse a menos de tres metros de una esquina	5.0	X
160	Estacionarse en bahías de circulación para transporte urbano colectivo y salidas y entradas de éstas	10.0	
161	Estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad	50.0	
162	Estacionarse en doble fila	10.0	X
163	Estacionar vehículo en curva o cima sin dispositivos de emergencia	20.0	
164	Estacionar vehículo en sitios autorizados para uso exclusivo de terceros	5.0	
165	Estacionar vehículo frente a instituciones bancarias con señalamiento	10.0	
166	Estacionar vehículo por causa de fuerza mayor, sin los dispositivos de seguridad	5.0	X
167	Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de rojo o amarillo delimitadas por la autoridad de tránsito	5.0	X
168	Estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado	5.0	
169	Estacionarse en salidas de vehículos de emergencia y entrada y salida de hospitales	30.0	X
170	Estacionarse en lugares donde existan dispositivos electrónicos de cuota, sin efectuar el pago correspondiente	5.0	
171	Estacionarse en retorno	5.0	X
172	Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento	10.0	
173	Estacionarse fuera del límite permitido	5.0	
174	Estacionarse sobre área de ascenso y descenso de pasaje donde no exista bahía	5.0	
175	Estacionarse sobre un carril de contra flujo	10.0	
176	Exceder el tiempo permitido en estacionamiento de cuota	2.0	
177	Estacionarse frente a entrada de cocheras	15.0	
178	Estacionarse frente a un hidrante	20.0	
179	No utilizar un solo cajón con dispositivo electrónico de cuota	5.0	
180	Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito	10.0	X
181	Estacionarse sobre la acera o banqueta, vías destinadas para ciclistas ó área de espera de ciclista, al lado o sobre un camellón o andador peatonal	10.0	
182	Estacionarse sobre puente, túnel o estructura elevada.	10.0	
183	Estacionarse a menos de cinco metros o sobre vías de ferrocarril	10.0	
184	Estacionarse a menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros	10.0	
185	Estacionarse a un lado de rotondas, camellones o isletas;	10.0	
186	Estacionarse a una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias	15.0	
187	Estacionarse dentro de cruceros, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículo	15.0	
188	Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el Reglamento y que cuente con el permiso vigente	80.0	
189	Estacionarse en calles con amplitud menor a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas	15.0	

Viene de la Página No. 36 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

190	Estacionarse en cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad	15.0	
191	Estacionarse en tercera fila	20.0	
192	Estacionarse en donde lo prohíba una señal u Oficial de Tránsito, o en lugares exclusivos sin permiso del titular	35.0	
193	Estacionarse en las esquinas	20.0	
194	Estacionarse en las guarniciones o cordones donde exista pintura color amarilló tráfico en ambas caras; igualmente en las esquinas se prohíbe estacionar vehículos aunque no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes	10.0	
195	Estacionarse en línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;	10.0	
196	Estacionarse en un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros	15.0	
197	Estacionarse en zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras	20.0	
198	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos	35.0	
199	Estacionarse sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones	20.0	
REPARACIONES			
200	Efectuar reparación de vehículos no motivada por una emergencia en la vía pública	10.0	
201	Efectuar reparaciones o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía pública	10.0	
202	Simular falla mecánica de vehículo en vía pública	10.0	
SEÑALES			
203	Dañar o destruir las señales de tránsito	30.0	
204	No obedecer indicaciones manuales del agente de tránsito	4.0	X
205	No obedecer las señales o en su caso las indicaciones de promotores de seguridad vial en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos	20.0	X
206	No obedecer semáforo en luz roja	8.0	
207	No obedecer señal de alto en cruce de ferrocarril	10.0	
208	No obedecer señal de alto	6.0	
209	No obedecer señal de altura libre restringida	30.0	
210	No obedecer señal de ceda el paso	6.0	
211	No obedecer señal de prohibido circular de frente	6.0	
212	No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados	50.0	
213	No obedecer señal de rebase prohibido	10.0	
214	No obedecer señal de vuelta prohibida a la derecha	6.0	
215	No obedecer señal de vuelta prohibida a la izquierda	6.0	
216	No obedecer señalamiento restrictivo	4.0	
DEL MEDIO AMBIENTE			
217	Escape abierto	5.0	
218	Exceso de humo en el escape	8.0	
219	Falta de escape	6.0	X
220	Modificación al sistema original de escape, que produzcan ruido excesivo	5.0	X
221	Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que moleste al sistema auditivo	10.0	
222	Arrojar basura u objetos en la vía pública	10.0	

Por omitir la instalación de señalamientos de protección para eventos populares o deportivos en la vía pública, la tarifa será de **15.00 UMA**.

Por cometer cualquier infracción al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, que no se encuentren contempladas dentro de los numerales anteriores, la tarifa será de **5.00 UMA**.

Se establece en la presente Ley el pago de **5.00 UMA**, de la infracción contemplada en el artículo 37 del Reglamento de Tránsito en vigor.

Se establece en la presente Ley el pago de **20 UMA**, que podrá realizar el infractor con motivo de la justicia cívica, por la comisión de algunas de las infracciones contempladas en el artículo 184 del Reglamento de Tránsito en vigor, que establezcan este tipo de sanciones.

Asimismo, se establece la sustitución de pago de multa, total o parcial, de las infracciones de tránsito que así contemple el referido artículo 184 del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí; y de acuerdo al procedimiento que para tal fin señala el artículo 189 del ordenamiento en cita.

II. MULTAS DIVERSAS. Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios municipales vigentes, así como aquellos que entren en vigor con posterioridad a la publicación de la presente Ley, y se determinarán de acuerdo con lo establecido en dichas leyes o reglamentos, o en su defecto, por lo preceptuado en la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí o el Código Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, según corresponda.

III. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

Viene de la Página No. 37 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Se impondrán por la autoridad competente, en los supuestos siguientes, aplicándose las sanciones que se indican:

- a) Por matanza de ganado y aves de corral no autorizada por el Rastro Municipal **60.00 UMA**
- b) Por venta de carne sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en los comercios y puestos fijos y en la vía pública de tacos, carnitas, etc.) **20.00 UMA**
- c) Venta de carne no autorizada para el consumo y la introducción al municipio **60.00 UMA**
- d) Venta de carne sin sello, infectada o en estado de descomposición. **60.00 UMA**
- e) Por la venta de carne de una especie que no corresponda a la que se pretende vender. **60.00 UMA**
- f) Por transportar canales de carne en vehículos en condiciones de insalubridad. **10.00 UMA**
- g) No acudir a solicitud de la autoridad a regularizar operaciones relativas al rastro Municipal, salvo causa justificada, por cada día de mora **4.00 UMA**
- h) Realizar cortes o troceo de canales de carne dentro de las instalaciones del Rastro Municipal, o por tener carne, vísceras o pieles tiradas dentro del andén de venta **20.00 UMA**
- i) Realizar venta de canales menores a un cuarto de canal de bovino, una canal completa de porcino, ovino y caprino, dentro de las instalaciones del Rastro Municipal **20.00 UMA**
- j) Realizar el deslonje de canales porcinos dentro de las instalaciones del Rastro Municipal. **20.00 UMA**
- k) Por faltas a la autoridad y/o causar desorden en las instalaciones del Rastro Municipal **20.00 UMA**
- l) Por negar el acceso al personal de inspectores de productos cárnicos al establecimiento y sus accesos para su verificación **50.00 UMA**
- m) Por negarse a proporcionar documentos que amparen la legal procedencia de los productos cárnicos en el transporte. **50.00 UMA**
- n) Por mantener en condiciones de insalubridad los contenedores y enseres de productos cárnicos, así como las instalaciones de los establecimientos y manejo de producto cárnicos en el piso. **30.00 UMA**
- ñ) Por no presentar o carecer de tarjetón de visitas. **20.00 UMA**

En caso de reincidencia la sanción aplicable será el doble de lo establecido, además, de cancelación de la clave de usuario y prohibición a ingresar a las instalaciones del Rastro Municipal.

Además de estas sanciones, a los infractores de estos supuestos se les aplicarán las que establezca la Ley en la materia

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha Ley.

V. CONCEPTOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS Y VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO.

Se sancionará con multa de 1 a 500 UMA.

VI. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 del Título Noveno de Las Infracciones y Sanciones de la Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí y reglamento de catastro del municipio de San Luis Potosí de 1 UMA hasta 500 UMA

VII. MULTAS POR VIOLACIÓN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI Y AL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN ESTRATÉGICO PARA LAS CIUDADES DE SAN LUIS POTOSÍ-SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

Multas por violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Reglamento de Construcción del Estado de San Luis Potosí y al Plan de Centro de Población Estratégica para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se cobrará de 5.00 hasta 3,000.00 UMA, a toda infracción relativa a fraccionamientos, subdivisión, apertura de calles, densidades, alturas, uso de suelo para construcción y funcionamiento, notificación de inmuebles en condominio horizontal, así como cualquier obra irregular.

VIII. POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN MULTAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

IX. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE HORARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

Las multas por violación al Reglamento de horarios para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se cobrará de 10 hasta 500 UMA, según sea el caso.

X. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Las multas por violación al Reglamento de cementerios se cobrarán de 10 hasta 500 UMA, según sea el caso.

XI. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI.

Las multas por violación al Reglamento para el funcionamiento de los centros de verificación vehicular de cobrarán desde 0.30 hasta 10 UMA según sea el caso.

XII. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al Reglamento de parques y jardines públicos se cobrarán de 10.00 hasta 100.00 UMA según sea el caso.

XIII. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Viene de la Página No. 38 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Las multas por violación al Reglamento de plazas, mercados y piso se cobrarán de 10.00 hasta 60.00 UMA.

XIV. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al Reglamento de alumbrado público se cobrarán de 10.00 hasta 60.00 UMA según sea el caso.

XV. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

No.	CONCEPTO	UMA
1.	Establecimientos que no cuenten con señalamientos conforme a la NOM-003-SEGOB-2011	15
2.	No contar con salidas de emergencia y/o en inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	150
3.	No contar con botiquín o tener botiquín insuficiente o inadecuado	10
4.	No contar con lámparas de emergencia en el inmueble, en aquellos que por su propia naturaleza lo requieran.	50
5.	No contar con extintores o a pesar de contar con ellos, éstos se encuentren en mal estado, obstruidos o con fecha de recarga vencida.	50
6.	Poner en riesgo la integridad física de los trabajadores por No contar con equipo de protección personal adecuado a la actividad laboral desempeñada.	100
7.	No contar o no haber implementado un Programa Interno de Protección Civil, en inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	100
8.	Realizar Picteteleo o carburación (transferir Gas L.P. de una Pipa a un tanque de gas fuera de las instalaciones que están destinadas para este fin, incluyendo la vía pública o interior de empresas privadas) a) A la empresa gasera responsable de dicha acción. b) al particular (dejando en garantía el cilindro de gas)	500 5
9.	Realizar quema de artificios pirotécnicos (castillos, toritos, cohetes y coheteros de luz y trueno, cascadas, crisantemos, canastillas voladoras y demás artificios que son empleados para quemas) sin la anuencia de la autoridad Municipal	500
10.	Realizar Simulacros de evacuación externos sin dar aviso a la Dirección de Protección Civil Municipal	10
11.	Realizar eventos y/o espectáculos públicos sin el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal	250
12.	Instalaciones eléctricas que no cuenten con certificación eléctrica por parte de una unidad verificadora, avalada por la Secretaría de Energía, previamente solicitada por el área de inspección de ésta Dirección, en inmuebles que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	30
13.	Instalaciones de Gas, L.P. y/o Gas Natural que no cuenten con certificación por parte de una unidad verificadora, avalada por la Secretaría de Energía, previamente solicitada por el área de inspección de ésta Dirección, en inmuebles que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	20
14.	Poner en riesgo, por sobrecupo, la integridad física de los asistentes a inmuebles, públicos o privados en donde se desarrollen eventos públicos (conciertos, eventos deportivos, culturales, sociales, de exhibición, discotecas, bares, restaurantes, centros nocturnos, restaurant-bar)	250
15.	Tener salidas de emergencia obstruidas, cerradas y/o no adecuadas (barra anti pánico, apertura hacia el exterior) durante el desarrollo de actividades inherentes al establecimiento, en inmuebles que por su naturaleza o por el uso al que se han destinado, reciban una afluencia constante o masiva de personas.	250
16.	Vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos y que circulen en zona urbana o en arterias viales restringidas para los mismos.	100
17.	Vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos y que no se encuentren debidamente señalizados.	20
18.	Vehículos que no descarguen en estaciones de servicio (Gasolineras) de manera apropiada (aterrizaje del vehículo que va a realizar la descarga, colocación de conos y/o biombos, 2 extintores de polvo químico seco de 9.00 kgs. cada uno, operadores capacitados y al pendiente de la descarga, manguera de líquido a la válvula de descarga y la manguera de recuperación de vapores conectada al vehículo y a la válvula de recuperación de vapores del tanque).	500
19.	No contar con ambulancia, ni personal que cumpla con la NOM-034-SSA3-2013 en inmuebles o espacios donde se lleven a cabo eventos públicos o privados (conciertos, eventos deportivos, culturales, sociales, de exhibición, discotecas, bares, restaurantes, centros nocturnos, restaurant-bar).	150
20.	No contar con seguro de responsabilidad civil, en los eventos que, por el riesgo que representan, así lo ameriten (circos, juegos mecánicos, carreras y/o exhibiciones de cualquier vehículo motorizado).	300
21.	No presentar y/o no contar con las bitácoras de mantenimiento, debidamente actualizadas, de estructuras metálicas, tales como anuncios espectaculares, antenas, marquesinas	50
22.	Realizar obras de construcción de impacto significativo sin la obtención del análisis de riesgos correspondiente y/o no cumplir con las medidas de reducción.	500
23.	Tener inmuebles en mal estado de conservación y que representen un riesgo para	250

Viene de la Página No. 39 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

	la población.	
24.	Obstruir los pasillos establecidos como ruta de evacuación.	50
25.	No contar con puntos de reunión internos y externos.	50
26.	Transportar materiales y/o residuos peligrosos en vehículos en mal estado o inapropiados o sin el visto bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil	100
27.	Obstruir las labores al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal, en atención a emergencias que ponen en riesgo a la población en general.	250
28.	Negar el acceso al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal a un inmueble que realice algún evento y/o espectáculo público, para realizar una inspección o verificación.	1,000
29.	Negar el acceso al personal de la Dirección de Protección Civil Municipal para realizar una inspección o verificación a un establecimiento.	1,000
30.	Mentir o presentar documentación alterada o falsificada al personal de la Dirección de Protección Civil.	500
31.	Agredir físicamente al personal de la Dirección de Protección Civil en el cumplimiento de sus labores.	1,000
32.	En clubes, instalaciones deportivas públicas o privadas o lugares en los cuales se cuente con albercas públicas que no cuenten con personal salvavidas (en temporada vacacional, días festivos y eventos especiales).	150
33.	No contar con lavajos y/o regadera, o que no tenga la suficiente presión de agua, en aquellos inmuebles en que por su naturaleza o giro así lo requieran o ameriten.	20
34.	Quemar una cantidad de pirotecnia mayor de la autorizada.	250
35.	En las quemas de pirotecnia realizadas y/o acompañadas con personas menores de edad o con aliento alcohólico y/o personal insuficiente para el encendido y control de la quema y/o no delimitar el área de quema.	150
36.	Realizar venta de materiales y/o residuos peligrosos en lugares inapropiados y sin la autorización correspondiente.	1,000
37.	Vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos y que no tengan las medidas preventivas en el mismo (extintores, bitácoras, hojas de seguridad del producto transportado, equipo de protección para atención de emergencias y falta de licencia de conducir tipo E en conductores de vehículos que transporten material y/o residuos peligrosos).	200

XVI. MULTAS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Las multas por violación al Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública del Municipio de San Luis Potosí se cobrarán:

c) Por indemnización a los daños del inmovilizador de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Daño tipo A funcional pero no necesita reparación. **6.00 UMA**
- 2.- Daño tipo B funcional pero su reparación requiere de la compra de alguna refacción. **12.00 UMA**
- 3.- Daño tipo C ya no es reparable. **18.00 UMA**

d) Por indemnización de robo de inmovilizador. **30.00 UMA**

XVII. MULTAS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Las multas por violación al Reglamento de anuncios se cobrarán de **10.0 hasta 1000 UMA** según sea el caso.

Para la legal aplicación de las multas administrativas que se contemplan en las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV anteriores, las Autoridades Municipales en su imposición deberán tomar en consideración lo siguiente:

- a) El nivel económico del infractor.
- b) El grado de estudios del infractor.
- c) Si el infractor pertenece a alguna etnia del país.
- d) Qué es lo que protege la prohibición transgredida.
- e) El número de habitantes del municipio que se pone en riesgo por la comisión de la infracción.
- f) La magnitud del riesgo en que se pone a la sociedad por la comisión de la infracción.
- g) La gravedad del trastorno que se ocasiona a las instituciones públicas.
- h) La gravedad del trastorno que se genera a la debida prestación de los servicios públicos.
- i) Si es posible detectar, el dolo con que haya actuado el infractor.

Solo se podrán aplicar estímulos conforme los que marca esta Ley; la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

XVIII. MULTAS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Las infracciones por faltas al reglamento de actividades comerciales industriales y de prestación de servicios vigente no serán menores a **10 UMA** ni mayores a **100 UMA** con independencia de las establecidas en la propia ley.

Otros cobros no propuestos en la clasificación siguiente, se cobrarán atendiendo el costo que para el municipio tenga la sustitución de lo dañado.

- a) Por no portar su licencia.
- b) Por no refrendar
- c) Por explotar dos giros
- d) Clausura establecimiento bajo impacto
- e) Clausura establecimiento medio impacto
- f) Clausura establecimiento alto impacto
- g) Por no respetar su área de trabajo
- h) Por atender su establecimiento en estado de ebriedad

Viene de la Página No. 40 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- i) Por explotar su negocio con documentos apócrifos
- j) Por no tener permiso por extensión de horario

XIX.- MULTAS POR REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO.

Por el registro extemporáneo de nacimiento se cobrará un **1.00 UMA**.

XX.- MULTAS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Las multas por violación al Reglamento de espectáculos públicos se cobrarán de **10 hasta 800 UMA** según sea el caso.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 47. Los anticipos e indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

También serán indemnizaciones aquellos ingresos que perciba el Municipio derivados del incumplimiento de contratos.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 48. Constituyen los ingresos por concepto de Reintegros y Reembolsos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del Erario Municipal por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales, o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

IV. También serán reintegros las cantidades que perciba el Municipio como pago de daños al Patrimonio Municipal por parte de empleados.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 49. Los Gastos de Ejecución que perciba el Municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Las Multas Administrativas, se actualizarán y causarán recargos así como, gastos de ejecución, en los términos previstos por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Cuando la Tesorería Municipal, en el Ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de algún aprovechamiento, se causarán los recargos en los términos dispuestos por el Código Fiscal del Estado

También será accesorio de Aprovechamiento, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
REZAGOS**

ARTÍCULO 50. Los rezagos por concepto de impuestos, derechos y productos se liquidarán y cobrarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**APARTADO B
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 51. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el Ayuntamiento deberán incorporarse al patrimonio municipal para efectos de registro en la Tesorería Municipal.

Se incluyen las donaciones que con motivo de la autorización de fraccionamientos, condominios y subdivisión de los predios, están obligados a entregar éstos al Ayuntamiento.

También serán donaciones las cantidades en efectivo que reciba el Ayuntamiento por apoyo de Instituciones o Particulares.

ARTÍCULO 52. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

APARTADO C

DE CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 53. Para obtener la verificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio, a través de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, un aprovechamiento según el siguiente tabulador, de acuerdo a metros cuadrados construidos o por construir:

CONCEPTO	UMA
a) De 1.00 a 100.00 m2	10.00
b) De 101.01 a 200.00 m2	12.50
c) De 201.01 a 500.00 m2	15.00
d) De 501.01 a 1,000.00 m2	60.00
e) De 1,001.01 a 1,500.00 m2	120.00
f) De 1,501.01 EN ADELANTE	250.00

Por la revisión y emisión de dictamen de técnico de seguridad para fraccionamiento y condominios deberán pagar al municipio, a través de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, un aprovechamiento de **40.00 UMA**, por dictamen.

Tratándose de personas físicas o morales que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, deberán pagar al Municipio a través de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, un aprovechamiento de **0.05UMA** por metro lineal de construcción proyectada, por obtener

Viene de la Página No. 41 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017. la verificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

APARTADO D

REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 54. Por el Registro al Padrón de Proveedores del Municipio de San Luis Potosí se cobrará conforme a las cuotas siguientes 2.00 UMA anual.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 55. Son participaciones los ingresos que se transfieran al Municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales, y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de:

I. Fondo General

II. Fomento Municipal

III. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel

VII. Fondo de Fiscalización

CAPÍTULO II

APORTACIONES

ARTÍCULO 56. Las aportaciones del Estado y de la Federación diferentes a las participaciones, serán recaudadas por la Tesorería Municipal, de acuerdo a los fondos siguientes:

I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal

II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal

CAPÍTULO III

CONVENIOS

ARTÍCULO 57. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 58. Serán ingresos por endeudamiento interno los que perciba el Municipio derivados de la contratación de pasivos mediante la celebración de los actos o contratos previstos en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y solo cuando los plazos que se pacten para amortizar las obligaciones financieras contraídas trasciendan el periodo constitucional del Ayuntamiento, será necesaria la autorización del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. El ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., deberá publicar en lugar visible las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero, y marzo de 2018, se les otorgará un descuento del **15, 10, y 5 %** respectivamente; excepto las personas discapacitadas, jubiladas, pensionadas, afiliados al INAPAM, y de más de 60 años, debiendo estar a lo que dispone al respecto este Decreto.

Se otorgará un beneficio adicional del **5%** como bonificación a los **contribuyentes cumplidos** únicamente en el mes de enero 2018 en inmuebles destinados a casa-habitación.

QUINTO. Para los locatarios de los mercados municipales que estén al corriente y paguen dentro de los primeros diez días hábiles del mes se otorgará un **30%** de descuento en su arrendamiento mensual.

SEXTO. Por lo que se refiere a lo dispuesto en la fracción I del artículo 46 de esta ley, en caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a partir de que se cometió, se le otorgará por pronto pago, un estímulo del 50%; con excepción de las multas previstas en los numerales: 4, 11, 12, 22, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 79, 84, 105, 123, 124, 126, 131, 142, 143, 157, 169, 178, 188 y 198.

SÉPTIMO. Las autoridades fiscales podrán otorgar estímulos fiscales en forma general a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio..."

Dado lo anterior y atentos a lo dispuesto por el artículo 31, inciso b), fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y ordinal 90, fracción V del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se dictaminó y aprobó por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, la solicitud del C.P. Jesús Emmanuel Ramos, Tesorero Municipal consistente en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018.

Viene de la Página No. 42 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Por lo antes expuesto y fundado, a ustedes **MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL**, solicito atentamente, se dicten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se autoriza el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018.

Segundo. - Se ordena a la Secretaría General enviar la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018, para su correspondiente aprobación al Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como para que realice todos los trámites posteriores a la aprobación del Cabildo.

Notifíquese lo consecuente.

Así lo dictaminaron y firman, los miembros Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda por conducto de su presidenta **LICENCIADA MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR**, Primer Síndico Municipal, (Rúbrica), a los 31 días del mes de octubre de 2017".-----

-- Posteriormente, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y en los términos de los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 6 SEIS VOTOS EN CONTRA, DE LOS REGIDORES: LAURA GAMA BAZARTE, ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL, RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, DAVID MAURICIO ALANÍS CÓRDOBA Y LETICIA LOZANO MARTÍNEZ.**-----

-- Interviene la Síndico María Isabel González Tovar para señalar: "Nada más quisiera, con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno, solicitar al Regidor Enrique González su voto razonado respecto a que en este momento ha votado en contra y ha cambiado el sentido a la aprobación que realizó al seno de la Comisión de Hacienda, gracias".-----

-- En respuesta, el Regidor Enrique González Hernández, manifestó: "En virtud de lo que ha comentado la Síndico Municipal, respecto al razonamiento de este voto que acabo de realizar, pues básicamente es en cuestión de un análisis que hicimos como fracción, en el cual, pues obviamente se me pide ir en apoyo a la misma. He de decir que el análisis que yo realice en la Comisión de Hacienda, en tiempo y forma, di el voto a favor del dictamen, sin embargo en el estudio que hicimos como fracción, ellos me han solicitado apegarme al bloque, es decir, a lo que manifiesta la fracción de Acción Nacional y por eso, en este momento considero prudente hacer hincapié al llamado que me hizo la fracción y por eso es el motivo de este voto".-----

-- **Como punto V del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de 2017.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, informa los presentes, que en la Secretaría General, se recibió escrito de la Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, mediante el cual, solicitó se agendara el citado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la voz a la Síndico María Isabel González Tovar, para que dé lectura al mismo. En uso de

Viene de la Página No. 43 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

la palabra, la Síndico María Isabel González Tovar, solicita se dispense la lectura del Dictamen, en virtud de que fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo. Acto continuo, el Secretario General del H. Ayuntamiento, a solicitud de la Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, somete a consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN.**-----

-- De nueva cuenta, interviene la Síndico María Isabel González Tovar para dar a conocer el Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: **"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017; HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, PRESENTES.- VISTA.-** La solicitud del C.P. **Jesús Emmanuel Ramos Hernández**, Tesorero Municipal presentada en la oficialía de partes de la Sindicatura Municipal el 09 de noviembre de 2017, dirigida a la suscrita Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, misma que fue analizada, discutida y aprobada, en la Décimo Sexta Sesión de la referida Comisión celebrada con el carácter de ordinaria, el 10 de noviembre de 2017, por lo que de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 75 fracciones I, II, V, y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los ordinales 73 fracción XV, 89 inciso a), 90, y 111 fracciones I, VI, XIV, XV y XVI, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se emite el **DICTAMEN** correspondiente, sustentado en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- I. El 09 de noviembre de 2017, se recibió en la oficialía de partes de la Sindicatura Municipal, el oficio TM/925/2017, signado por el C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Tesorero Municipal, en el que presentó para su revisión, los estados financieros del mes de octubre de 2017.
- II. En la Décimo Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, celebrada con carácter de ordinaria el 10 de noviembre de 2017, se analizaron, discutieron y aprobaron, por **mayoría de votos** de los miembros integrantes de la Comisión, los estados financieros del mes de octubre de 2017.

Atendiendo al procedimiento que establece el artículo 89, 90, 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 77, 88, segundo párrafo y 90 fracciones VII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se analizaron las constancias que integran la solicitud respectiva, con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es competencia de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal conocer y resolver sobre el presente asunto, según lo previsto por el artículo 6º, fracción VII, 73, fracción XV y 90 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En cumplimiento de las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, previstas en el artículo 81, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., y 123 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de

Viene de la Página No. 44 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

San Luis Potosí, se presentaron para su análisis, discusión y autorización en su caso, los estados financieros del mes de octubre de 2017, los cuales fueron valorados en el Pleno de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, según el contexto siguiente:

Los estados financieros que se acompañan, fueron preparados y formulados por el área de Contabilidad Gubernamental de la Tesorería Municipal, con sustento a las disposiciones legales, normas contables y presupuestales, en el apego a los criterios de armonización que dicta la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas y metodologías para la emisión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados, a saber:

- 1) **Notas de desglose;**
- 2) **Notas de memoria (cuentas de orden); y**
- 3) **Notas de gestión administrativa**

NOTAS DE DESGLOSE

Activo (Efectivo y Equivalentes)

El Ayuntamiento del San Luis Potosí S.L.P, al 31 de octubre de 2017 presenta los siguientes saldos en los rubros de efectivo de \$130,414.36 (Ciento treinta mil cuatrocientos catorce pesos 36/100 M.N.), así como Bancos/Tesorería con un saldo de \$45,703,042.06 (cuarenta y cinco millones setecientos tres mil, cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.) Inversiones temporales (hasta 3 meses) con un saldo de \$422,839,320.48 (cuatrocientos veintidós millones, ochocientos treinta y nueve mil trescientos veinte pesos 48/100 M.N.), Fondos con afectación específica con un saldo de \$497,701,365.99 (cuatrocientos noventa y siete millones, setecientos un mil, trescientos sesenta y cinco pesos 99/100 M.N.) en donde cada fondo se apega a las reglas de operación según sea su fuente de financiamiento, las cuales se concilian mensualmente. Se informa de manera agrupada por institución bancaria los rubros de efectivo y equivalentes y Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En el mes de diciembre de 2015, se culmina con el trabajo que realizó para llevar a cabo los registros contables con base en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio contemplado en el artículo 27 de **LGCG**.

Puntos relevantes considerados por las áreas

- 1.-Levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.-Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- 3.-Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

Durante el ejercicio 2016, se dio cumplimiento a lo previsto con relación a la depreciación de bienes muebles e inmuebles utilizando el método del punto 6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2014.

Dentro del reconocimiento inicial de las diferencias arrojadas por la conciliación físico-contable, tanto de existencias se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro **3.2.2**, resultado de ejercicios anteriores y a la cuenta del grupo de **Activo no Circulante** correspondiente, para el caso que derive de la baja de bienes, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravió, robo o siniestro, ésta se registrara mediante abono al **activo no circulante** que corresponda y

Viene de la Página No. 45 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

cargo a la cuenta **5.5.1.8** (*Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro*).

Para el caso de los **bienes no localizados** se procederá a la baja correspondiente y se realizarán los procedimientos administrativos necesarios, notificándose a los Órganos Internos de Control respectivos, con la finalidad de tener un registro completo, confiable y actualizado que asegure la transparencia de la información y se coadyuve a una gestión prudente y responsable de la Hacienda Pública Municipal.

Respecto de los bienes se hubieren extraviado, robado o siniestrado, el Ente Público deberá levantar **acta administrativa** en la que se haga constar los hechos, así como para cumplir con los demás procedimientos y formalidades establecidos en la legislación aplicable.

A diciembre de 2015, atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado durante un periodo de tres años, sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de **activo, pasivo y patrimonio** (reexpresión), se realizará contra la cuenta **3.1.3** (*Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio*)

Almacenes

Esta cuenta representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ayuntamiento valuadas a un precio promedio calculado con las cotizaciones que se realizan en el mes para cada producto específico, en una misma fuente de información de cada una de las partidas de **Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; Productos alimenticios para personas y Medicinas y productos farmacéuticos**, con un saldo al 30 de septiembre de 2017, por la cantidad de **\$59,449,311.69** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil, trescientos once pesos 69/100 M.N.)

Pasivo (Cuentas por pagar a corto plazo)

En el rubro de **proveedores por pagar a corto plazo** se cuenta con un programa integral de crédito con la Institución de Banca Múltiple BANSI, S. A. de **\$146,142,000.00** (ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) Con un plazo de hasta 180 días, con una tasa de interés moratorio pactada a **(TIIE+4.5)2**. Al mes de **octubre de 2017**, se encuentra registrado un pasivo por **\$144,749,767.09** (ciento cuarenta y cuatro millones, setecientos cuarenta y nueve mil, setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.)

En las obligaciones que se tiene por concepto de **Retenciones, Contribuciones por pagar a corto plazo** se tiene un adeudo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de **Impuesto Sobre la Renta** con un saldo al mes de **octubre de 2017**, por la cantidad de **\$182,613,017.27** (ciento ochenta y dos millones, seiscientos trece mil, diecisiete pesos 27/100 M.N.), correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

Dentro de las **cuentas por pagar a corto plazo** se traspasa la porción de la obligación a pagar de la Deuda Pública Interna de los Decretos 396 y 397, con un saldo al **31 de octubre de 2017** de **\$200,000.00** (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

En el mes de diciembre de 2016, con el objetivo de tener un registro completo, confiable y actualizado que asegure la transparencia de la información y se coadyuve a una gestión prudente y responsable de la Hacienda Pública Municipal, se registra la porción de la **Deuda Pública a Largo Plazo** que se devengara durante el ejercicio 2017. Con un registro de **\$4,500,000.00**, (**Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.**).

Viene de la Página No. 46 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Pasivo no circulante

En rubro *Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo* se tiene la obligación de los decretos 396 y 397, de 14 de diciembre de 2013, publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con relación al acuerdo de cabildo de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se autorizó al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para que en la realización de los actos y contratos de deuda pública se observen los términos y condiciones que dichos instrumentos establecen en el decreto 396 con la Institución de Banca Múltiple BANSI, S.A., un crédito simple por **\$190,000,000.00 (ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N)**, más accesorios financieros correspondientes a un plazo de hasta 15 años, sin plazo de gracia, con un interés ordinario de Tasa de Interés Interbancario de equilibrio TIIE más 2 puntos porcentuales.

Dentro del decreto 397 contratado con la misma Institución por un crédito simple de **\$273,000,000.00 (doscientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N)**, más accesorios financieros correspondientes a un plazo de hasta 15 años sin plazo de gracia, con un interés ordinario de Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio TIIE más 2 puntos porcentuales. Ambos créditos cuentan con una penalización por pronto pago del 1 por ciento sobre el pago anticipado.

Ingresos de gestión a tercer nivel

Ingresos de gestión a tercer nivel
Al 31 de octubre de 2017

CUENTA	DESCRIPCION	2017	2016
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	883,905,517.69	936,698,954.31
4110	IMPUESTOS	521,160,535.27	594,834,494.71
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,442,899.62	5,076,724.25
4140	DERECHOS	281,449,445.36	251,764,652.78
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	22,178,191.26	22,130,901.83
4160	APROVECHAMIENTOS	56,674,446.18	62,892,180.74
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	1,648,595,849.54	1,279,713,025.00
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,584,441,083.54	1,211,490,141.01
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,154,766.00	68,222,883.99
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	9,994,902.32	5,414,818.00
4310	INGRESOS FINANCIEROS	9,990,394.25	5,414,492.81
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	4,508.07	325.19
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,542,496,269.55	2,221,826,797.31

Gastos y otras pérdidas a tercer nivel

Gastos y otras pérdidas a tercer nivel
Al 31 de octubre de 2017

CUENTA	DESCRIPCION	2017	2016
5000	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,422,586,518.70	1,324,373,119.41
5110	SERVICIOS PERSONALES	858,983,686.91	927,170,714.86
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,590,103.72	79,242,309.16
5130	SERVICIOS GENERALES	434,012,728.07	317,960,095.39
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,674,751.14	28,545,487.77
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	3,863.00
5240	AYUDAS SOCIALES	4,674,751.14	28,541,624.77
5300	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,655,880.05	4,259,097.40
5330	CONVENIOS	1,655,880.05	4,259,097.40
5400	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	41,567,802.99	31,476,150.42
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	33,693,142.99	23,513,493.29
5420	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	7,874,660.00	7,962,657.13
5500	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	174,514,020.88	229,681,100.21
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, AMORTIZACIONES, PROVISI	174,514,020.88	229,681,100.21
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1,644,998,973.76	1,618,334,955.21

NOTAS DE MEMORIA CUENTAS DE ORDEN

Presupuestarias

Cuentas de ingreso: A partir del 01 de enero de 2014, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realiza los estados financieros de acuerdo

Viene de la Página No. 47 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) integrando las cuentas de orden de la siguiente manera:

6000 cuentas de cierre o corte contable

7000 cuentas de orden contable

8000 cuentas de orden presupuestaria

9000 cuentas de liquidación o cierre presupuestal

Estas cuentas nos permiten integrar a la contabilidad el Presupuesto Anual autorizado de Egresos y el Presupuesto Anual de Ingresos a recaudar quedando estos de la siguiente manera:

Para el Presupuesto de Ingresos, cuenta con la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 31 de diciembre de 2016, por el Poder Legislativo del Estado, integrando en la contabilidad el Clasificador por Rubro de **Ingresos**, que permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro.- El mayor nivel de agregación del Clasificador por rubro de *Ingresos* que presenta y ordena los grupos principales de los *ingresos públicos* en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo.- Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Decreto 0489.- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2017.				
C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Parciales	Presupuesto
INGRESOS DE GESTIÓN				\$889,420,000.00
10000	4.1.1	Impuestos		\$580,950,000.00
11000	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		\$950,000.00
11010		Impuestos sobre espectáculos públicos	950,000.00	
12000	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		\$330,000,000.00
12010		Impuesto Predial	280,000,000.00	
12030		Rezagos	50,000,000.00	
13000	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$200,000,000.00
13010		Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales	200,000,000.00	
17000	4.1.1.7	Accesorios de impuestos		\$50,000,000.00
17010		Multas	32,000,000.00	
17020		Recargos	12,000,000.00	
17030		Gastos de Ejecución	3,000,000.00	
17050		Actualizaciones	3,000,000.00	
30000	4.1.3	Contribuciones de Mejoras		\$9,000,000.00
31000	4.1.3.1	Contribución de mejoras por obras públicas		\$5,500,000.00
31020		Cooperación		\$3,500,000.00
40000	4.1.4	Derechos		\$226,350,000.00
43000	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios		\$221,000,000.00
43020		Servicios de Aseo Público	15,000,000.00	
43030		Servicios de Panteones	7,000,000.00	
43040		Servicios de Rastro	15,000,000.00	
43050		Servicios de Planeación	90,000,000.00	
43060		Servicios de Tránsito y Seguridad	4,500,000.00	
43070		Servicios del Registro Civil	4,000,000.00	
43080		Servicios de Salubridad (pf)	100,000.00	
43090		Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública	30,000,000.00	
43100		Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos	2,500,000.00	
43110		Servicios de Licencias de Publicidad y Anuncios	15,000,000.00	
43130		Servicios de Nomenclatura Urbana	100,000.00	
43140		Servicios de Licencia y su Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación	8,000,000.00	

Viene de la Página No. 48 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Parciales	Presupuesto
43150		<i>Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y Otras Similares</i>	2,100,000.00	
43160		<i>Servicios Catastrales</i>	25,000,000.00	
43170		<i>Servicios de Supervisión de Alumbrado Público</i>	200,000.00	
43180		<i>Servicios de Ocupación de la Vía Pública (pm)</i>	1,000,000.00	
43200		<i>Servicios de Protección Civil</i>	1,500,000.00	
45000	4.1.4.4	Accesorios de derechos		\$5,350,000.00
45010		<i>Multas</i>	5,000,000.00	
45020		<i>Recargos</i>	50,000.00	
45030		<i>Gastos de Ejecución</i>	300,000.00	
50000		Productos		\$17,820,000.00
51000	4.1.5	Productos de tipo corriente		\$17,820,000.00
	4.1.5.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público		\$6,000,000.00
51011		<i>Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos</i>	6,000,000.00	
51020	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes		\$8,170,000.00
51023		<i>Licitaciones Públicas</i>	120,000.00	
51024		<i>Uso de Piso</i>	2,000,000.00	
51025		<i>Expedición de Credenciales</i>	50,000.00	
51029		<i>Otros Productos Varios</i>	6,000,000.00	
52000		Productos de capital		\$3,650,000.00
52010		<i>Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de dominio privado</i>	650,000.00	
52020		<i>Rendimiento e Intereses de Inversión de Capital</i>	3,000,000.00	
60000		Aprovechamientos		\$55,300,000.00
61000	4.1.6	Aprovechamientos de tipo corriente		\$55,300,000.00
61010	4.1.6.2	Multas		\$45,650,000.00
61011		<i>Multas de Policía y Tránsito</i>	45,000,000.00	
61013		<i>Multas por Infracciones a la Ley Ambiental</i>	50,000.00	
61016		<i>Multas por infracciones al reglamento para regular las actividades comerciales</i>	600,000.00	
61020	4.1.6.3	Indemnizaciones		\$50,000.00
61030	4.1.6.4	Reintegros y Rembolsos		\$1,500,000.00
61040	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		\$100,000.00
61050	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		\$8,000,000.00
	4.2	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$1,550,580,000.00
80000	4.2.1	Participaciones y Aportaciones		\$1,550,580,000.00
81000	4.2.1.1	Participaciones		\$886,654,447.36
81010		<i>Fondo General de Participaciones</i>	503,419,656.46	
81020		<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	181,168,914.99	
81030		<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	200,000.00	
81040		<i>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</i>	57,766,401.29	
81050		<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	7,611,730.04	
81060		<i>Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</i>	22,785,061.13	
81070		<i>Fondo de Fiscalización</i>	38,916,695.71	
82000	4.2.1.2	Aportaciones		\$467,589,625.70
82010		<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	70,830,150.00	
82020		<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</i>	396,759,475.70	
83000	4.2.1.3	Convenios		196,335,926.94
83010		<i>Ramo XV</i>	80,000,000.00	
83020		<i>Ramo XX</i>	84,935,926.94	
		<i>Ramo XXIII</i>	31,400,000.00	
0		Ingresos derivados de financiamientos		\$ -
1000		Endeudamiento interno		\$ -
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$2,440,000,000.00
C.R.I. Clasificador por Rubro de Ingresos				
P.C. Plan de Cuentas				

Cuentas de egresos

En este entorno de fortalecimiento tributario se enmarcan las finanzas municipales, expresadas en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 31 de diciembre de 2016, en edición extraordinaria y en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2017,

Viene de la Página No. 49 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017. publicado el martes 3 de enero de 2017, enfocado en dinamizar el crecimiento del Municipio en los siguientes ejes rectores para transformar a San Luis Potosí.

Eje 1: Desarrollo Social con Inclusión, Equidad y Justicia.

Eje 2: Desarrollo Económico Competitivo e Innovador

Eje 3: Desarrollo Urbano Sustentable, Infraestructura y Medio Ambiente

Eje 4: Seguridad Pública para Todo: Legalidad y Derechos Humanos

Eje 5: Gobierno y Administración Pública Honesta, Transparente y Eficaz

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2017		
COG	DESCRIPCIÓN	
Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2017		2,950,000,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,378,668,527.28
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	664,914,749.78
11100	Dietas	16,001,673
11300	Sueldos base al personal permanente	648,913,076
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	129,024,531.18
12100	Honorarios asimilables a salarios	128,592,793
12300	Retribuciones por servicio de carácter social	431,739
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	138,883,531.51
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	25,127,894
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	102,065,025
13300	Horas extraordinarias	8,066,746
13400	Compensaciones	3,623,866
14000	SEGURIDAD SOCIAL	71,772,960.31
14200	Aportaciones a fondos de vivienda	3,549,208
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	
14400	Aportaciones para seguros	68,223,752
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	203,000,103.76
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	9,144,592
15200	Indemnizaciones	82,147,894
15300	Prestaciones y haberes de retiro	83,920,993
15400	Prestaciones contractuales	16,624,757
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	11,161,867
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	9,756,269.63
17100	Estímulos	9,756,270
18000	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓ	161,316,381.11
18100	Impuesto sobre nóminas	22,857,141
18200	Otros impuestos derivados de una relación laboral	138,459,240
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,469,062.70
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULO	16,827,598.52
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,225,011
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	3,246,226
21500	Material impreso e información digital	6,803,106
21600	Material de limpieza	2,551,990
21700	Materiales y Artículos de enseñanza	1,265
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,350,428.89
22100	Productos alimenticios para personas	3,307,926
22200	Productos alimenticios para animales	1,040,183
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	2,320
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
23500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE COSTRUCCION Y REPARACION	6,923,342.70
24100	Productos minerales no metálicos	134,510
24200	Cemento y productos de concreto	1,551,961
24300	Cal yeso y productos de yeso	66,463
24400	maderas y productos de madera	45,113
24500	Vidrio y productos de vidrio	59,601
24600	Material eléctrico y Electrónico	3,068,712
24700	Artículos metálicos para la construcción	224,133
24800	Materiales complementarios	258,107
24900	Otros materiales y artículos de construcción	1,514,743
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	150,659,587.45
25200	Medicinas y productos farmacéuticos	35,305
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	150,383,760
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	195,553

Viene de la Página No. 50 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

25500	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	
25600	Fibras sintéticas hules, plásticos	36,968
25900	Otros productos químicos	8,001
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,380,163.00
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos.	70,380,163
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORT	864,477.26
27100	Vestuario y uniformes	22,143
27200	Prendas de seguridad y protección personal	842,334
27300	Artículos deportivos	
27400	Productos textiles	
27500	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	9,327.25
28200	Materiales de seguridad pública	9,327
28300	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,454,137.64
29100	Herramientas menores	336,818
29200	Refacciones y accesorios menores de edificio	48,816
29300	Cal, yeso, y productos de yeso	6,061
29400	Refacciones y accesorios menores equipo de computo	27,334
29500	Refacciones y accesorios menores de equipo	
29600	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	521,769
29700	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	503,097
29900	Refacciones y accesorios menores de bienes muebles	10,243
30000	SERVICIOS GENERALES	482,925,041.41
31000	SERVICIOS BÁSICOS	159,890,727.00
31100	Energía eléctrica	134,656,255
31200	Gas	112,933
31300	Agua	142,536
31400	Telefonía tradicional	6,860,792
31500	Telefonía Celular	1,862,223
31700	Servicio de internet	3,814,238
31800	Servicios postales y telegráficos	26,934
31900	Servicios integrales y otros servicios	12,414,817
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	10,305,878.89
32200	Arrendamiento de edificios	6,433,380
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	75,650
32400	Arrendamiento equipo ortopédico	
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,268,082
32900	Otros arrendamientos	1,528,768
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVI	13,209,010.71
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,724,445
33200	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería	299,813
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,000,621
33400	Servicios de capacitación	138,831
33600	Serv de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	3,151,960
33700	Servicios de protección y seguridad	
33800	Servicios de vigilancia	5,112
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,888,229
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	30,529,710.88
34100	Servicios financieros y bancarios	4,965,927
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	12,373,273
34300	Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	1,055,259
34500	Seguros de bienes patrimoniales	6,557,400
34700	Fletes y maniobras	38,876
34800	Comisiones por ventas	
34900	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	5,538,976
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSER	199,875,428.78
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	303,073
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo	71,668
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de EQPO DE COMPUTO	169,199
35400	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental medico	1,322
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	14,277,039
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros	5,882,339
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	178,773,371
35900	Servicios de jardinería y fumigación	397,417
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	28,558,530.86
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes so	28,554,080

Viene de la Página No. 51 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

36300	Serv de Creatividad, producción	
36400	Serv. De revelación de fotografía	4,451
36600	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente	
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,477,826.35
37100	Pasajes aéreos	364,886
37200	Pasaje Terrestre	662,041
37500	Viáticos en el país	330,607
37600	Viáticos en el extranjero	34,817
37900	servicio de traslado y hospedaje	85,475
38000	SERVICIOS OFICIALES	12,145,127.89
38100	Gastos de ceremonial	1,430,953
38200	Gastos de orden social y cultural	8,351,738
38300	Congresos y convenciones	6,947
38400	Exposiciones	
38500	Gastos de representación	2,355,489
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	26,932,800.04
39100	Servicios funerarios y de cementerios	235,281
39200	Impuestos y derechos	2,110,519
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	18,007,147
39600	Otros gastos por responsabilidades	6,207,409
39900	otros servicios generales	372,445
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,576,497.52
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,193,779.52
41400	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	8,193,780
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
42400	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	
44000	AYUDAS SOCIALES	13,382,718.00
44100	Ayudas sociales a personas	3,527,002
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	600,000
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	5,455,716
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,000,000
44700	Ayudas Sociales a entidades de in publico	300,000
44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	500,000
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,980,706.44
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,704,038.78
51100	Muebles de oficina y estantería	2,750,694
51300	Bienes artísticos, culturales y científicos	38,192
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,848,188
51900	Otro mobiliario y equipo de admón.	66,966
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	68,040.65
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	
52200	Aparatos deportivos	
52300	Cámaras fotográficas y de video	66,141
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,899
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	9,172.07
53100	Equipo médico y de laboratorio	9,172
53200	Instrumental médico y de laboratorio	
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,411,128.65
54100	Automóviles y camiones	4,411,129
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	226,559.25
56100	Maquinaria y equipo agropecuario	
56200	Maquinaria y equipo industrial	
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	47,153
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	92,019
56900	Otros equipos	87,388
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	20,561,767.04
59100	Software	8,690,372
59700	Licencias informáticas e intelectuales	10,629,913
59900	Otros activos intangibles	1,241,482
60000	INVERSION PUBLICA	14,952,858.04
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7,375,070.73
61100	Edificación habitacional	1,687,883
61200	Edificación no habitacional	1,922,444
61300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
61500	Construcción de vías de comunicación	
61700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	209,509
61900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	

Viene de la Página No. 52 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,577,787.32
62200	Edificación no habitacional	6,688,930
62900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	888,857
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	80,000,000.00
75000	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	80,000,000.00
75700	Otras Inversiones en Fideicomisos	80,000,000
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALE	-
79200	Contingencias socioeconómicas	-
79900	Otras erogaciones especiales	-
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	541,122,380.25
83000	APORTACIONES	508,843,854.86
83200	Aportaciones de la federación a municipios	508,843,855
85000	CONVENIOS	32,278,525.38
85100	Convenios de reasignación	32,278,525
85300	Otros convenios	
90000	DEUDA PÚBLICA	148,304,926.36
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,800,000.00
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,800,000
92000	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30,000,000.00
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	30,000,000
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	8,000,000.00
93100	Comisiones de la deuda pública interna	8,000,000
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	108,504,926.36
99100	ADEFAS	108,504,926

En el mes de junio de 2017 se realiza la primera adecuación presupuestal modificando tanto el Presupuesto de Ingresos como el de Egresos por un monto total de **\$72,848,150.00 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, esto debido a los ingresos extraordinarios recibidos por este Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos se ve afectado en los rubros de clasificador por objeto de gasto 38200 Gastos de orden social y cultural por la cantidad de **\$8,700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** debido a las donaciones de particulares para la realización del Festival de la Cantero 2017 y en el 85300 Otros convenios según la publicación del Diario Oficial de la Federación Tomo DCCLX No.19 del día 25 de enero de 2017 donde se publica los *LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017*, donde establecen el resultado de la distribución al Municipio de San Luis Potosí por la cantidad de **\$64,148,150.00 (sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

En el mes de abril 2016, con fundamento el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, *Instructivo de Cuentas*, última reforma publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 29 de febrero de 2016, se realizó la reclasificación de las compensaciones de los impuestos otorgados en los programas del Municipio de San Luis Potosí, consideradas en su totalidad en las cuentas de ingreso. Por la parte de compensación se registraba en las cuentas de gasto de las ayudas sociales en la partida 5241 "Ayudas sociales", en cuentas de gasto así como su Clasificador por Objeto de Gasto, destinado en la matriz de conversión para los momentos presupuestales y para los ingresos en las cuentas que a continuación se detallan: 4112 "Impuesto sobre el patrimonio", 4113 "Impuestos sobre la

Viene de la Página No. 53 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

producción, el consumo y las transacciones" 4117 "Accesorios de impuestos", 4143 "Derechos por prestación de servicios", 4144 "Accesorios de derechos", 4162 "Multas", 4168 "Accesorios de aprovechamientos" y el 4169 "Otros aprovechamientos". De igual manera, para lo presupuestal se realizaron los ajustes en el Clasificador por Rubro de Ingresos destinado en la matriz de conversión por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho ajuste permite conocer el ingreso neto por los impuestos, derechos, multas y accesorios.

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

En diciembre de 2016, se generó la conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables de forma periódica y cuando menos para la cuenta pública 2016 y subsecuentes como lo marca el Lineamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2014.

Dicha conciliación muestra la vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del Presupuesto tanto de Ingresos como de Egresos, derivado del proceso automático que se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios. Cumpliendo con la normatividad vigente emitida por el (CONAC), se revela dicha conciliación en el formato precisando para los ingresos siguientes:

- a) **Ingresos presupuestarios.**- Importe total de los ingresos devengados en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).
- b) **Ingresos contables no presupuestarios.** Representa el importe total de los ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) **Ingresos presupuestarios no contables.** Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- d) **Ingresos contables.** Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades.

Para los egresos:

- a) **Egresos presupuestarios.** Importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario).
- b) **Gastos contables no presupuestarios.** Representa el importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) **Egresos presupuestarios no contables.** Representa el importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables.
- d) **Gastos contables.** Importe total de los gastos reflejados en el estado de actividades.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el Resultado Contable y el Resultado Presupuestario. Por lo antes expuesto, se revela la conciliación al **31 de octubre de 2017.**

Viene de la Página No. 54 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables correspondientes del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2017		
1.- Total de egresos (presupuestarios)		1,766,390,925.13
2.- Menos egresos presupuestarios no contables		270,629,840.98
Mobiliario y equipo de administración	1,809,078.07	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	89,783.30	
Equipo e instrumental medico y de laboratorio		
Vehiculos y equipo de transporte	698,643.60	
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramienta	286,322.76	
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra publica en bienes de dominio publico	70,656,734.96	
Obra publica en bienes propios	12,391,701.61	
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos , mandatos y otros analogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda publica	4,700,000.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	178,076,532.68	
Otros egresos presupuestales no contables(Dev. Sin CR)(ch. por cancelar)	1,921,044.00	
3.- Mas gastos contables no presupuestales		149,237,889.61
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	174,514,020.88	
Provisiones	-	
Disminución de inventarios	- 25,276,131.27	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por perdida o deteroro u obsolescencia	-	
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	
Otros gastos	-	
Otros gastos contables no presupuestales	-	
4.- Total de gasto contable (4=1-2+3)		1,644,998,973.76

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2017		
1. Ingresos Presupuestarios		2,542,494,334.22
2. Más ingresos contables no presupuestarios		4,508.07
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros ingresos y beneficios varios	0	
Otros ingresos contables no presupuestarios	4,508.07	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		2,572.74
Productos de capital	0	
Aprovechamientos capital	0	
Ingresos derivados de financiamientos	0	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	2,572.74	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		2,542,496,269.55

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

Los estados financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos, bajo la denominación de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las cifras que los conforman se elaboran con base en los datos que se generan en los diferentes centros contables, aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, así como los

Viene de la Página No. 55 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

criterios, normas y reglas específicas que la rigen, tanto nacionales como internacionales.

De esta forma, los estados financieros constituyen un instrumento básico para la toma de decisiones y permiten la preparación y elaboración de otros reportes financieros y estadísticos confiables, relativos al ejercicio del Presupuesto y la ejecución de la Ley de Ingresos; facilitar a las instancias fiscalizadoras comprobar en las áreas centrales de contabilidad la veracidad de los datos asentados de ingreso y gasto, así como de las operaciones de crédito público y de la administración de los fondos federales.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

Bases de Preparación de los Estados financieros

Se preparan de acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, por lo que la misma es obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Entendiéndose por armonización la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuenta.

Proceso de Mejora

De acuerdo con la entrada en vigor de la **LGCG**, el Ayuntamiento de San Luis Potosí ha creado el Sistema de Contabilidad Gubernamental mediante un software que en estricto apego a la normativa, debe cumplir con todos los aspectos esenciales para dar cumplimiento cabal a las disposiciones así requeridas.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Registrar en forma veraz y oportuna las operaciones realizadas durante el periodo operativo.

Facilitar el registro de las operaciones y el análisis de la información que genera.

Asegurar la consistencia en la forma de registrar las operaciones.

Detallar el registro por ciclo de operaciones.

Realizar las funciones y actividades en forma sistematizada.

Efectuar el registro simultáneo contable-presupuestal.

Controlar el registro de las operaciones sobre bases acumulativas.

Registrar las operaciones en tiempo real.

Consolidar la información a nivel estatal.

Generar información financiera y contable en forma oportuna, con el fin de hacer más eficiente la toma de decisiones.

De igual forma y con el propósito general de dar a conocer a los funcionarios responsables de la administración pública del órgano en mención, los postulados, las políticas, los procedimientos y las reglas sobre las que se basa el registro, clasificación y evaluación

Viene de la Página No. 56 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

contable de las operaciones, así como para obtener la información que se deriva de la Contabilidad, se está elaborando a detalle el Manual de Contabilidad Gubernamental actualizado con las modificaciones que la Ley ha demandado mejorar o sustituir para su aplicación correcta. En el mes de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer de información sobre los flujos de efectivo del Municipio de San Luis Potosí S.L.P, se identificaron las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por *actividades de operación*, de *inversión* y de *financiamiento* y de esta manera se proporciona una base para evaluar la capacidad del Municipio para generar *efectivo* y *equivalentes de efectivo*, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos. Se desarrolló y diseñó el *Estado de Flujos de Efectivo* para ser emitido a partir de esta fecha y proporcionar dicha información a los usuarios de ella.

Políticas de Contabilidad Significativas

Dentro de la Contabilidad Gubernamental, es de gran relevancia tener instrumentos normativos que la guíen y la sustenten, con el fin de tener una correcta y homogénea operación. Asimismo, la demanda que hacen los diferentes usuarios de la información financiera, obliga a que la administración pública cuente con mecanismos que aseguren registrar sus operaciones con criterios uniformes, mediante el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes aplicables para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En apego a las reglamentaciones ya mencionadas se tomó la decisión sobre el actuar contable-financiero de las operaciones que dentro de la operación diaria general registros en la Entidad.

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Teniendo presente el postulado de revelación suficiente e importancia relativa se informa que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, no cuenta con operaciones en el extranjero por consiguiente no se tiene riesgo de la libre fluctuación en las divisas del mercado, así mismo tampoco cuenta con inversiones en acciones de sus Órganos Intermunicipales.

Calificaciones otorgadas

Reporte de Calificación con fecha 17 de diciembre de 2014: Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Factores Clave de la Calificación. Porcentaje Alto de Créditos Quirografarios: Fitch Ratings opina que la recurrencia en financiamiento bancario de corto y mediano plazo del Municipio es la debilidad principal de la calificación, dado que refleja la posición baja de liquidez. A octubre de 2014, se registran MXN231.9 millones, provenientes de dos créditos con la banca comercial.

Calificación		
Escala Local, Largo Plazo		
Calidad Crediticia	BB(mex)	
Perspectiva Crediticia		
Largo Plazo	Estable	
Información Financiera		
Municipio de San Luis Potosí		
MXN millones	31 dic 2013	31 dic 2012
IFOs	1,955.0	1,711.4
Deuda	471.7	363.6
GO	1,686.9	1,413.9
AI	268.1	297.5
AI / IFOs (%)	13.7	17.4
Inversión / IFOs (%)	3.2	16.7
Deuda / AI (veces)	0.24	0.21
Deuda / AI (veces)	1.76	1.22
Intereses / IFOs (%)	2.5	2.9
Serv. Deuda / IFOs (%)	5.7	13.1
Serv. Deuda / AI (%)	41.4	75.1

IFOs: Ingresos fiscales ordinarios; GO: Gasto operativo; AI: Aporte interno

Fuente: San Luis Potosí y cálculos de Fitch

La última revisión al Municipio de San Luis Potosí fue el 25 de noviembre de 2016 por Fitch Ratings, donde Fitch subió a 'BBB- (mex)' la calificación del Municipio de San Luis Potosí, escalando 3 posiciones ascendentes.

Fitch Ratings - Monterrey N. L.- (Noviembre 25, 2016): Fitch Ratings subió la calificación a la calidad crediticia del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí en 'BBB-(mex)'. La perspectiva crediticia se mantiene estable. Asimismo ratifica la calificación específica de

Viene de la Página No. 57 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

dos financiamientos como se muestra a continuación:

- Crédito Bansí 14, monto inicial de MXN190 millones, saldo a octubre 2016 de MXN185 millones, subió a 'A - (mex) vra' desde 'BBB (mex) vra'.
- Crédito Bansí 14-2, monto inicial de MXN273 millones, saldo a octubre 2016 de MXN270 millones, subió a 'A - (mex) vra' desde 'BBB (mex) vra'.

Sensibilidad de la calificación. -La calificación de San Luis Potosí o su perspectiva podrían cambiar si continua el desempeño financiero adecuado, disminuye el pasivo circulante y mejora en la posición de liquidez.

<http://www.fitchratings.mx/publicaciones/reportescalificacion/default.aspx>

HR Ratings revisó al alza las calificaciones de Deuda - Créditos Bancarios Estructurados a Largo Plazo contratados por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansí por los montos iniciales de P\$190.0m y P\$273.0 respectivamente, ratificando la perspectiva Estable.

HR Ratings reviso al alza la calificación de HR BBB (E) a HR BBB+ (E) y ratifico la Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansí por un monto inicial de P\$190.0m.



HR Ratings reviso al alza la calificación de HR BBB+ (E) a HR A- (E) y ratificó la Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansí por un monto inicial de P\$273.0m.



HR Ratings el 12 de junio de 2017 revisó al alza la calificación Quirografaria de HR BB+ a HR BBB- al Municipio de San Luis Potosí, y mantuvo la Perspectiva Estable.

La revisión al alza de la calificación se debe al adecuado comportamiento observado en las principales métricas financieras del Municipio, mismo que supero las expectativas de HR Ratings. Al cierre de 2016, se reportó en el Balance Primario Ajustado (BPA) al considerar el incremento en los recursos pendientes por ejercer, en contraste con el superávit esperado por HR Ratings de 0.6% en el BPA. En lo anterior se observó una contracción de 12.8% en el Gasto Corriente y un crecimiento de 14.3% en los Ingresos de Libre Disposición (ILD). Asimismo, las métricas de Servicios de la Deuda y Deuda Neta a ILD reportaron en 2016 un nivel de 7.0% y 25.9% respectivamente, resultados inferiores a los estimados de 8.5% y 32.6% gracias al crecimiento interanual registrado en los ILD. De acuerdo con el saldo observado durante el periodo de análisis en la Deuda Quirografaria, se espera para los próximos años que las métricas de Servicio de Deuda y Servicios de Deuda Quirografaria a ILD incrementen.

Viene de la Página No. 58 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

<https://www.hrratings.com/es/ratings#> Consultado el 30 de Junio de 2017.

Detalle de la publicación e historial de las calificaciones del ejercicio 2013 al 2017.



De la información presentada por el Tesorero Municipal, sujeta a la revisión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se analizaron y discutieron los **estados financieros del mes de octubre de 2017**, conformados por Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico del Pasivo, Estado de Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, la Balanza de Comprobación y las que contienen la Información Presupuestaria, Estado analítico de ingresos presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional y Estado del Presupuesto de Egresos Categoría Programática; aprobándose por **mayoría de votos** de los integrantes de la Comisión en cita.

Por lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 81 fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 90, y 123 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se dictaminó como procedente la solicitud del **C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández**, Tesorero Municipal, relativa a la aprobación de los estados financieros correspondientes al mes de octubre de 2017. Por lo antes expuesto y fundado, a ustedes **HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO**, solicito atentamente, se dicten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se aprueban los estados financieros del mes de octubre de 2017.

Segundo.- Se ordena a la Tesorería Municipal, enviar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para su fiscalización, los estados financieros del mes de octubre de 2017, una vez autorizados por el Cabildo Municipal, así como para que realice los trámites subsecuentes. **Notifíquese en sus términos.**

Así lo dictaminaron y firman, los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal por conducto de su Presidenta la **Licenciada María Isabel González Tovar, (Rúbrica)**, a los **10 días del mes de noviembre de 2017**".-----

-- El Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y con base en lo señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 6 SEIS VOTOS EN CONTRA, DE LOS REGIDORES: LAURA GAMA BAZARTE, ENRIQUE**

Viene de la Página No. 59 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL, RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, DAVID MAURICIO ALANÍS CÓRDOBA Y LETICIA LOZANO MARTÍNEZ.-----

-- **Como punto VI del Orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, referente a la iniciativa de reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí.- El Secretario General, hace del conocimiento de los presentes, que en la Secretaría General, se recibió escrito del Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual, solicitó se agendara el mencionado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89, fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la voz al Regidor Isaac Ramos López, para que dé lectura al mismo. En uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, solicita se dispense la lectura del Dictamen, en virtud de que fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo. Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento, a sugerencia del Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, somete a consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN**-----

-- El Regidor Isaac Ramos López, da a conocer el Dictamen, el cual se inserta para constancia bajo el siguiente tenor: "REGIDORES, Noviembre 6 de 2017, **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- De conformidad con lo ordenado en los artículos 89 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción XIV, 74, 77, 79, 89 fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de ese Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión de la misma celebrada el día 19 de Octubre del 2017, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI

Que se emite con sustento en los antecedentes y consideraciones que enseguida se precisan:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha 19 de agosto del 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí.
- 2.- Derivado del programa de fortalecimiento del marco jurídico municipal, establecido por la Secretaria General, se requirió a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que informara sobre la necesidad de actualizar el Bando de Policía y Gobierno, la cual planteó la necesidad de la reforma y remitió proyecto para el análisis correspondiente, mismo que resulto procedente acorde a la operatividad y dinámica de la Dirección.

Viene de la Página No. 60 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

3.- El 11 de octubre del 2017, el Secretario General del Ayuntamiento Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, emitió el Dictamen Jurídico relativo a la iniciativa de reforma del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí, realizando las precisiones y adecuaciones correspondientes, en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 119 fracción IX, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

4.- Con fecha 19 de octubre del año actual, la Comisión de Gobernación, procedió al análisis de la iniciativa de referencia; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el numeral 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena:

"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

SEGUNDO.- Que el artículo 114, fracción II de la Constitución Particular del Estado de San Luis Potosí, establece:

"ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su artículo 29, establece:

"ARTICULO 29. Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.

La facultad de presentar las iniciativas correspondientes a las normas que deriven de lo consignado en el párrafo anterior corresponde:

I. Al Presidente Municipal, regidores y síndicos;

II. A las comisiones de Cabildo colegiadas o individuales, y

III. A los ciudadanos vecinos del municipio.

Las iniciativas correspondientes al presupuesto de egresos y sus reformas sólo podrán presentarse por los miembros del Ayuntamiento."

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- De acuerdo con lo anterior la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí por **UNANIMIDAD** de votos, dictamina la aprobación de la siguiente reforma, en los términos siguientes:

Viene de la Página No. 61 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí, pretende establecer un enfoque más específico en cuanto a la regulación de las conductas de acción o de omisión que, sin tener la categoría de delito, pugnen contra la moral o las buenas costumbres o bien alteren o pongan en peligro el orden público en el Municipio, de ahí que, con motivo de la reforma, se incrementa el catálogo de este tipo de comportamientos.

Con la emisión de esta normatividad, se trata de inhibir cualquier conducta que, en el ámbito del Municipio, afecte la moral pública, la salud, la higiene, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas u ofenda las buenas costumbres.

Con independencia de lo anterior, también se persigue la finalidad de que, lograr una sana convivencia entre las personas, el buen uso de los espacios públicos municipales, tales como lugares de uso común, libre tránsito o acceso público, que incluyen calles, avenidas, paseos, andadores, plazas, mercados, jardines, estacionamientos públicos y transporte de servicio público.

Por lo que en mérito de lo anterior, se plantea lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES III, X Y IX; 4, INCISO G; 6; 9, FRACCIÓN II; 10 FRACCIONES II, VII, XIV, XX, XXIII, 12 FRACCIÓN XV Y XVI; 14 FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA: UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 1; UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2; UNA FRACCIÓN XII AL ARTICULO 2, UN INCISO H AL ARTICULO 4; UN ARTICULO 6 BIS; UNA FRACCIÓN III AL ARTICULO 7; UN ARTICULO 9 BIS; LAS FRACCIONES XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, AL ARTICULO 10; UNA FRACCIÓN XVII AL ARTICULO 12; LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII, XIII, XIV, AL ARTICULO 14 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

...

Artículo 1.- El presente Bando es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de San Luis Potosí, **y contiene disposiciones relativas a la prevención, determinación y sanción de conductas antisociales de los gobernados que alteren o pongan en peligro el orden público**, privilegiando la salvaguarda y protección de los Derechos Humanos de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tratados internacionales y convenciones suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, las Leyes Generales, Leyes Estatales y Ordenamientos Municipales.

En la aplicación de este Bando, se deberán respetar los usos, costumbres, tradiciones y cultura de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, que residan o estén de tránsito en el municipio.

Para los efectos de este Bando, se considera falta cualquier conducta antisocial que sin constituir delito, afecte la moral pública, la salud, la higiene, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas u ofenda las buenas costumbres.

Artículo 2º.- **Constituyen finalidades del presente Bando, las siguientes:**

I.- Regular en materia administrativa municipal la convivencia entre las personas y el uso de los espacios públicos; entendiendo como tales, a los lugares de uso común, de libre tránsito o acceso público, que incluyen calles, avenidas, paseos, andadores, plazas, mercados, jardines, estacionamientos públicos, el transporte de servicio público, y en general, de los inmuebles de recreación.

Se equiparan a los lugares públicos, los medios destinados al servicio público de transporte y aquellos inmuebles de propiedad privada, que

Viene de la Página No. 62 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

por razones de su uso o circunstancias temporales, se conviertan en lugares de acceso público.

II.- ...

III.- Establecer las sanciones aplicables por la comisión de acciones u omisiones que alteren el orden público y la convivencia armónica de los ciudadanos, así como aquéllas que atenten contra los bienes jurídicos tutelados por este Bando, **que serán aplicables sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse a consecuencia de las mismas.**

IV.- a IX.- ...

X.- **Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la normatividad municipal;**

XI.- La prevención de los delitos, y

XII.- **La obligación de respetar, en la aplicación del presente ordenamiento, los fueros constitucionales que se encuentren establecidos.**

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS GOBERNADOS

Artículo 4º.- Todas las personas que se encuentren en la demarcación territorial del Municipio tienen los siguientes derechos:

a) a e) ...

f) **Conformar grupos de ciudadanos de participación ciudadana para el beneficio municipal colectivo;**

g) **Los demás derechos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y**

h) **Que el Gobierno Municipal, establezca las acciones que tengan por objeto la difusión del presente ordenamiento, así como prevenir la comisión de faltas administrativas.**

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 6º.- Por infracción, se debe entender cualquier acto u omisión que se oponga o contravenga el objeto o fines de este bando.

Las sanciones que sean impuestas por las infracciones al presente Bando podrán consistir en: apercibimiento, multa, arresto hasta por treinta y seis horas o trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Previa comprobación, toda persona que realice, ordene, permita o no lleve a cabo las acciones indispensables para impedir la realización de las conductas infractoras previstas en el presente ordenamiento, será administrativamente considerada como responsable, debiendo imponérsele la sanción que corresponda, conforme los lineamientos de este Bando. Sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que las conductas objeto de este bando pudieran generar en otro ámbito, la comisión de las mismas se sancionará con apercibimiento o multa de uno a treinta salarios mínimos vigentes en San Luis Potosí, o hasta treinta y seis horas de arresto, o trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 6 Bis.- Cuando se cometa alguna infracción al presente Bando, por empleado o representante de alguna persona física o moral, utilizando los medios que estas le proporcionen o actuando bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en la medida de su respectiva responsabilidad.

Artículo 7º.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando y las sanciones por su infracción son aplicables a:

I. ...

II. ...

III. **Las personas que al momento de cometerse la falta, hayan alcanzado la mayoría de edad en los términos que establezcan las Leyes.**

...

Artículo 9º.- Son circunstancias excluyentes de responsabilidad en la comisión de una o más infracciones al presente Bando:

- I. ...
- II. En el caso de personas con discapacidad o **cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad física o mental**, pero en estos casos la responsabilidad se excluirá, siempre que la infracción sea cometida como consecuencia de la discapacidad o de la enfermedad y se realice sin la intervención de la voluntad **del infractor, a consideración del médico, el juez suspenderá el procedimiento y citara a las personas obligadas a la custodia del enfermo y a falta de estos lo remitirá a las autoridades del sector salud, que deban intervenir a fin de que se le proporcione la asistencia que requiera.**

Artículo 9 Bis.- El desconocimiento de la existencia del presente Bando, así como de sus disposiciones o de las normas y reglamentos que emanan de la Ley Orgánica Municipal o en su caso de las aplicables en el Municipio, no eximen de responsabilidad a las personas que infrinjan el presente ordenamiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 10.- Son conductas que constituyen infracciones contra la seguridad pública y la integridad de las personas las siguientes:

- I. ...
- II. Alterar el orden, arrojando objetos, **polvos, piedras, gases** o líquidos en vías y lugares públicos, oficinas públicas o en reuniones y espectáculos artísticos, recreativos o deportivos que se lleven a cabo en locales o establecimientos públicos o privados abiertos al público; **atentar contra la seguridad de las personas, las buenas costumbres y la moral, y escandalizar en la vía pública;**
- III. a VI. ...
- VII. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares públicos no autorizados, **asimismo deambular o permanecer bajo los efectos de bebidas alcohólicas en la vía pública, realizando acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o la propia;**
- VIII. a XIII. ...
- XIV. Permitir que las mascotas o animales de compañía deambulen libremente por la vía pública o permanezcan en ella causando molestia, temor o riesgo para la seguridad de las personas, y que animales domésticos defequen en la vía pública **sin recoger sus desechos; así como organizar o motivar peleas con animales;**
- XV. a XIX. ...
- XX. Impedir o dificultar la prestación de los servicios públicos municipales y **faltar el debido respeto a la Autoridad de forma verbal o física;**
- XXI. a XXII. ...
- XXIII. Realizar manifestaciones públicas que contravengan los artículo sexto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXV. Realizar juegos o deportes de cualquier tipo en la vía pública, lugares no autorizados o restringidos, siempre que se ponga en peligro la vida o integridad de las personas;
- XXVI. Las personas que se dediquen a la vagancia, mal vivencia y mendicidad en la vía o lugares públicos y que causen daño a

Viene de la Página No. 64 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

las personas o cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres;

- XXVII. Tregar bardas, enrejados o cualquier construcción para observar al interior de algún inmueble ajeno, y
- XXVIII. Circular en patines o patinetas por aceras, calles o avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA

Artículo 12.- Son conductas que constituyen infracciones contra la salud pública las siguientes:

- I. a XIV ...
- XV. Mantener sin cercas o bardas perimetrales terrenos o inmuebles desahbitados o abstenerse de darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plaga o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XVI. Omitir barrer y recoger la basura del inmueble en el tramo de la calle correspondiente a su propiedad o posesión, así como arrojarla en la vía pública o en cualquier predio, y
- XVII. Mantener un inmueble en condiciones que no garanticen la higiene y seguridad a las personas o bien, mantenerlo sin los medios necesarios para evitar el acceso de personas que se conviertan en un peligro para los vecinos o les causen molestias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO

Artículo 14.- Son conductas que constituyen infracciones contra el bienestar colectivo las siguientes:

- I. a VI.- ...
- VII. Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge, concubino o concubina;
- IX. Penetrar o intentar hacerlo sin autorización a un espectáculo o diversión pública, o sin el pago del costo de entrada correspondiente;
- X. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen;
- XI. Usar silbatos, sirenas, códigos, torretas o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos, ambulancias y vehículos de seguridad privada, o de protección civil, para identificarse sin tener autorización para ello;
- XII. Estacionar vehículos de transporte de carga, urbanos de volteo, tráiler o similares, sea público o privado con materiales que emitan olores fétidos o causen molestias por el ruido producido por el motor en lugares de la vía pública no autorizados para hacerlo,
- XIII. Introducirse sin autorización a cementerios, unidades deportivas y edificios públicos, fuera de los horarios establecidos, y
- XIV. Lucrar con la credibilidad de las personas, haciendo pronósticos por medio de suertes, ostentándose adivinador o valerse para ello de otros medios semejantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente reforma.

Viene de la Página No. 65 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD**, la reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí.

Por lo antes expuesto atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN. LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LIC. JUAN MIGUEL CHÁVEZ VAZQUEZ, SECRETARIO DE LA COMISION (Rúbricas)**".-----

-- El Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación y acorde a lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-- **Como punto VII del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, tocante a la iniciativa de reformas al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, informa a los presentes, que en la Secretaría General, se recibió escrito del Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual solicitó se agendara el nombrado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la voz, al Regidor Isaac Ramos López, para que de lectura al mismo. En uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, solicita se dispense la lectura del Dictamen, en virtud de que fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo. Acto continuo, el Secretario General del H. Ayuntamiento, como lo ordena el Presidente de la Comisión de Gobernación, somete a consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN.**-----

-- El Regidor Isaac Ramos López da conocer el Dictamen, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "REGIDORES, Noviembre 6 de 2017. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** De conformidad con lo ordenado en los artículos 89 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción XIV, 74, 77, 79, 89 fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de ese Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión de la misma celebrada el día 19 de Octubre de

Viene de la Página No. 66 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017. 2017, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI

Que se emite con sustento en los antecedentes y consideraciones que enseguida se precisan:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 03 de abril del 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí.

2.- Derivado del programa de fortalecimiento del marco jurídico municipal, establecido por la Secretaria General, se requirió a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que informara sobre la necesidad de actualizar el Reglamento en comento, la cual planteó la necesidad de la reforma y remitió proyecto para el análisis correspondiente, mismo que resulto procedente acorde a la operatividad y dinámica de la Dirección.

3.- El 13 de octubre del 2017, el Secretario General del Ayuntamiento Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, emitió el Dictamen Jurídico relativo a la iniciativa de reforma del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, realizando las precisiones y adecuaciones correspondientes, en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 119 fracción IX, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

4.- Con fecha 19 de octubre del año actual, la Comisión de Gobernación, procedió al análisis de la iniciativa de referencia; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el numeral 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena:

"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

SEGUNDO.- Que el artículo 114, fracción II de la Constitución Particular del Estado de San Luis Potosí, establece:

"ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su artículo 29, establece:

"ARTICULO 29. Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo

Viene de la Página No. 67 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.

La facultad de presentar las iniciativas correspondientes a las normas que deriven de lo consignado en el párrafo anterior corresponde:

I. Al Presidente Municipal, regidores y síndicos;

II. A las comisiones de Cabildo colegiadas o individuales, y

III. A los ciudadanos vecinos del municipio.

Las iniciativas correspondientes al presupuesto de egresos y sus reformas sólo podrán presentarse por los miembros del Ayuntamiento."

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- De acuerdo con lo anterior la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí dictamina por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes, la aprobación de la siguiente reforma, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el ámbito del Derecho, existe la máxima de que el desconocimiento de la norma o de sus alcances, a nadie exime de su cumplimiento. De esta manera, la reforma que se plantea al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, pretende en principio, que la ciudadanía en general y los conductores de vehículos en lo particular, sean conocedores de las obligaciones que en este instrumento se regulan y lo que implica su desacato a fin de que no se escuden en el desconocimiento de la normatividad de la materia, cuando se infrinja la misma.

En otros órdenes, se plantea también la regulación de los siguientes aspectos:

Regular no solo los actos u omisiones de los conductores sino además, los que corresponden a los demás transportistas quienes también hacen uso de las vialidades municipales.

Se unifican criterios derivados de las pruebas de alcoholemia; se norma la regla de considerar 0.5 o más grados de alcohol por litro de sangre para establecer un estado no apto para conducir vehículos de motor y la imposibilidad por condiciones físicas y mentales de todos los conductores por la ingesta de alcohol etílico.

Se amplía la regulación tocante a los promotores voluntarios a fin de mantener un control estricto sobre este tipo de personal en eventos realizados en la vía pública.

También se amplía el glosario de terminología vial, cuestión importante para el conocimiento de la ciudadanía con relación al contenido y aplicación de este Reglamento.

Ante la problemática vial y de accidentes que viene prevaleciendo en el Municipio con respecto de flotillas de vehículos, se plantea obligar a sus conductores a tomar cursos específicos de manejo a la defensiva a fin de facilitar el aprendizaje de una forma correcta de conducir.

Se establece una especial atención a los casos en que, cuando en la vía pública se interfiera el tránsito con motivo de la ejecución de una obra de construcción, remodelación, colocación de anuncios publicitarios, ya sea para establecimientos y demás que se realicen en la vía pública, el interesado deberá contar con la autorización de la Dirección, previo permiso de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano Municipal sujetándolo a: la realización de la obra en fechas y horarios determinados; a que, cuando se ejecute una zanja, cortes o similares a la superficie de rodamiento, deba mantenerlos por el

Viene de la Página No. 68 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

tiempo estrictamente necesario para subsanar la causa que los motivo; y a que repare la superficie inmediatamente de subsanada la causa, conforme a la normatividad aplicable para el tipo de superficie y la deje en condiciones para que puedan transitar los vehículos.

Se contempla la prohibición de delimitar con cualquier objeto áreas de estacionamiento en la vía pública y frente a domicilios particulares o de negocios, salvo cuando se cuente con la autorización escrita de la Dirección y tocante a las personas físicas o morales que posean flotillas de vehículos se establece la obligación de contar con un inmueble para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. En especial vehículos de transporte urbano colectivo, transporte de personal, y demás vehículos con dimensiones semejantes.

A fin de inhibir la recurrencia de accidentes bajo circunstancias específicas, ahora se ordena que, cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, los conductores deberán obedecer el semáforo en luz ámbar, disminuir la velocidad y realizar alto al llegar a la intersección, otorgándole certeza jurídica a este tipo de eventos con una regulación más precisa.

Con el objeto de salvaguardar la integridad de los alumnos, se prevé que los centros educativos, que se encuentren en calles amplias, podrán solicitar por escrito, previo estudio de factibilidad y autorización, la instalación de bahías para realizar el ascenso y descenso de escolares, con un horario específico obligándose a los conductores a efectuar estas maniobras exclusivamente en tales sitios.

El problema relativo a la falta de placas de circulación en lugar visible del vehículo por falta de lugar idóneo para su colocación, se soluciona obligando al conductor del mismo a adaptar algún aditamento en la defensa delantera o trasera para su portación efectiva.

Finalmente, con relación a la conducción de bicicletas, triciclos, bicimotos, triciclos automotores, motonetas, motocicletas, vehículos adaptados con sistema de tracción eléctrico y cualquier vehículo adaptado, se establecen disposiciones reglamentarias específicas para su regulación, normando que se prohíbe transitar en vías de acceso controlado; excepto motocicletas con capacidad igual o superior a 400 cc., pero que los conductores no deberán rebasar por el mismo carril a otro vehículo de cuatro o más llantas; no conducirá entre los carriles de tránsito o entre hileras adyacentes de vehículos; no transportarán carga que impida un debido control o su necesaria estabilidad; no harán uso de un carril de circulación, aunque el mismo pueda ser compartido con otros vehículos de igual naturaleza; no circularán por vías exclusivas para ciclistas, por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros, entre carriles; no realizar maniobras riesgosas o temerarias, cortes de circulación o cambios abruptos de carril que pongan en riesgo su integridad y la de terceros y no circular sobre el carril del metro bus o invadirlo momentáneamente.

En mérito de lo expuesto, se plantea lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 2 FRACCIONES I, VII Y IX; 3; 5; 14, FRACCIÓN III; 27, FRACCIONES I, II Y III; 34, FRACCIÓN XVIII; 37; 42, FRACCIÓN II, INCISO A; 48, FRACCIÓN II; 49; 54; 57, FRACCIÓN I, INCISO C; 62; 94, FRACCIONES III, V, XI Y XII; 129, FRACCIÓN I; 141, FRACCIÓN I Y 144; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14; EL INCISO D, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 42; EL ARTÍCULO 47 BIS, LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 94, EL CAPITULO I BIS, DEL TRANSPORTE PUBLICO MASIVO CON SU ARTÍCULO 138 BIS AL TITULO SEPTIMO DEL TRANSPORTE, DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1º. *El presente ordenamiento es de orden público y de carácter obligatorio para los usuarios de la vía pública dentro de la demarcación geográfica del municipio libre de San Luis Potosí. Establece la normatividad para el uso correcto de la vía pública y la*

Viene de la Página No. 69 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

regulación del tránsito vehicular. Garantiza la convergencia entre conductores y peatones dentro del Municipio y áreas o zonas privadas con acceso al público. Norma la vigilancia y supervisión de eventos masivos que involucren el desplazamiento de asistentes dentro del municipio para evitar que estos afecten la vialidad al tiempo que se les da a los participantes acceso y seguridad vial para cualquier contingencia, sin olvidar los vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Ordenamiento; la suspensión de movimiento y estacionamiento de vehículos; la expedición, suspensión o cancelación de licencias o permisos para conducir vehículos; las medidas de auxilio, emergencia e indagatorias que en relación con el tránsito de peatones o vehículos, sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público; el retiro de la vía pública o de áreas, zonas privadas con acceso al público de vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de peatones, vehículos y en su caso, la remisión de vehículos a los lotes autorizados; la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al presente Reglamento y sus disposiciones son de cumplimiento general, son reglamentarias de los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 114 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º, 3º, 8º, 9º, 13 y demás relativos de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; del artículo 31 inciso B) fracción I y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 123 fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, 10, 11 y 12 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y demás Leyes aplicables vigentes en el Estado, con el fin de establecer las normas que regulen el tránsito peatonal, vehicular y semovientes dentro de la circunscripción territorial del Municipio de San Luis Potosí.

Artículo 2º. El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I. Disposiciones generales en materia de tránsito vehicular y de peatones, semovientes y todo aquello que circule en la vía pública;**
- II. a VI. ...**
- VII. El transporte: público de pasajeros, urbano colectivo, de personal, de material peligroso, y todo aquel que pudiera afectar las vialidades municipales;**
- VIII. ...**
- IX. Los servicios municipales en materia de tránsito; cierres parciales, totales, servicios con oficiales y/o vehículos oficiales para eventos particulares, maniobras de construcción o eventos masivos;**
- X. a XV. ...**

Artículo 3º. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. a XIX. ...**
- XX. Cierre total de circulación: Es la acción de impedir temporalmente el tránsito de vehículos, sobre la superficie total de rodamiento de una vialidad determinada;**
- XXI. Cierre parcial de circulación: Es la acción de impedir temporalmente, el tránsito de vehículos sobre algunos de los carriles de circulación de la superficie de rodamiento, de una vialidad determinada, o el tránsito de peatones sobre cualquier acera;**
- XXII. Conducción: acción o efecto de tener el control físico de un vehículo automotor, de tracción humana o animal en la vía**

Viene de la Página No. 70 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

pública, independientemente de que se encuentre en movimiento o no;

- XXIII.** *Conductor: toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de tracción humana o animal en la vía pública;*
- XXIV.** *Dictamen: conclusión a la que ha llegado el perito tras el análisis del objeto de prueba de acuerdo al arte, ciencia ó técnicas por él dominadas;*
- XXV.** *Dirección: la Dirección General de Seguridad Pública Municipal;*
- XXVI.** *Dirección de Policía Vial: la dirección de área dependiente de la Dirección, a cargo de la vigilancia y regulación del tránsito peatonal, vehicular y semovientes, la vía pública, la vialidad y el tránsito, los dispositivos para el control de tránsito, el transporte, el estacionamiento, los perímetros de seguridad, los hechos de tránsito terrestre y la responsabilidad civil resultante, las sanciones, multas y beneficios en relación con las infracciones al Reglamento;*
- XXVII.** *Dispositivos para el control de tránsito: las señales, boyas, marcas, conos preventivos, semáforos, radares, cámaras de multa electrónica y cualquier otro dispositivo que se coloca en la vía pública, para prevenir, regular, medir, controlar, verificar y ordenar a los usuarios de la misma. Estos indican prevenciones que se deben tomar en cuenta, restricciones que gobiernan en el tramo en circulación y las informaciones estrictamente necesarias para ordenar el tránsito en la vía pública;*
- XXVIII.** *Enervantes: son sustancias psicotrópicas y demás que puedan producir dependencia física o psíquica clasificadas en los grupos tres y cuatro de la Ley General de Salud;*
- XXIX.** *Estacionamiento: espacio destinado y permitido para ubicar un vehículo, puede estar ubicado en la vía pública en el carril adyacente a las aceras, o fuera de la vía pública, centros comerciales, en cocheras, lotes y edificios;*
- XXX.** *Estado de Ebriedad: condición física o mental ocasionada por la ingesta de bebidas alcohólicas, que se manifiesta en una persona mediante alteraciones en el sistema nervioso central, teniendo como consecuencia el que la persona no está apta para manejar;*
- XXXI.** *Estado no apto para conducir: la condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre y más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte o, en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XXXII.** *Estupefaciente: droga enervante o sustancia narcótica como el opio, la morfina, cocaína, o cualquier otro que produce trastornos de carácter psicotrópico, cuyo uso y tráfico está prohibido por la ley;*
- XXXIII.** *Evidente Estado de Ebriedad: cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;*
- XXXIV.** *Flotilla: cinco o más vehículos o unidades de un mismo propietario, sea persona física o moral, los cuales cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social;*

Viene de la Página No. 71 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- XXXV. Glorieta: La intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isleta central;**
- XXXVI. Grúa: vehículo equipado con elevador y plataforma de carga, o equipado con mecanismo de remolque, para el transporte o arrastre de otros vehículos;**
- XXXVII. Hidrante: boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca;**
- XXXVIII. Infracción: conducta que lleva a cabo un conductor, peatón o pasajero, que transgrede alguna disposición de la Ley o del Reglamento y tiene como consecuencia una sanción;**
- XXXIX. Inmovilizador: artefacto por medio del cual los agentes imposibilitan la circulación del vehículo por incurrir en alguna infracción de tránsito;**
- XL. Intersección: área donde se cruzan dos o más vías;**
- XLI. Isla: un separador con ancho mayor de 1.20 metros;**
- XLII. Ley: la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí;**
- XLIII. Licencia de Conducir: documento con que la autoridad competente autoriza a una persona para conducir un vehículo;**
- XLIV. Luz Estroboscópica: luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento;**
- XLV. Noche: El intervalo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol;**
- XLVI. Normas: Normas Oficiales Mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;**
- XLVII. Parte: acta y croquis que debe elaborar un perito en hechos de tránsito;**
- XLVIII. Pasajero: persona que se encuentra a bordo de un vehículo y no tiene carácter de conductor;**
- XLIX. Paso a desnivel: La estructura que permite la circulación simultánea a diferentes elevaciones en 2 o más vías;**
- L. Peatón: persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por el Reglamento, en caso de personas con discapacidad;**
- LI. Pensión: El espacio, fuera de la vía pública, destinado para la guarda o aseguramiento de vehículos que puede ser municipal o concesionaria;**
- LII. Perímetro: delimitación de un área para el control del tráfico de vehículos, transporte de personas o cosas;**
- LIII. Perito en hechos de tránsito: persona especializada, cuyo objetivo es reconstruir un hecho de tránsito terrestre con bases técnicas para emitir un dictamen en el que se establecen las causas que dieron origen al mismo;**
- LIV. Permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación: documento otorgado por la autoridad competente, destinado a individualizar al vehículo y su dueño con el objeto de que pueda circular temporalmente;**
- LV. Personas adultas mayores: aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;**
- LVI. Persona con discapacidad: toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria;**
- LVII. Placa de circulación: plancha de metal en que figura el número de matrícula, que permite individualizar un vehículo, expedida por la autoridad competente;**

Viene de la Página No. 72 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- LVIII.** *Promotores voluntarios de seguridad vial: son los auxiliares de los Agentes de Tránsito autorizados por la Dirección, que realicen maniobras y ejecuten las señales de control de tránsito que permitan la seguridad e integridad de escolares y peatones en general en eventos deportivos u otros que se realicen en vía pública, siendo distribuidos con la autorización de la dirección por el responsable de turno de la sección de vialidad o por el comité organizador;*
- LIX.** *Psicotrópico: sustancia que introducida en el organismo pueda modificar una o más funciones y cuyo consumo puede producir dependencia, estimulación o depresión del sistema nervioso central o que da como resultado el trastorno en la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona. También se considera psicotrópico todo fármaco considerado en los grupos que contemplan las fracciones III y IV del artículo 245 de la Ley General de Salud;*
- LX.** *Purgar: acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos;*
- LXI.** *Radar: dispositivo electrónico de verificación que utiliza radiaciones electromagnéticas reflejadas por un vehículo para determinar la localización o velocidad de este;*
- LXII.** *Radar de control de velocidad o pistola de velocidad: es una pequeña unidad de usada para detectar la velocidad de objetos, especialmente camiones y automóviles con el propósito de regular el tránsito;*
- LXIII.** *Rebasar: maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito;*
- LXIV.** *Registro público vehicular: es un registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular, además de brindar servicio de información públicos;*
- LXV.** *Reglamento: el presente Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí;*
- LXVI.** *Reincidente: persona que ha incurrido más de una vez en conducta que implica infracción a un mismo precepto del Reglamento, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levantó la primera infracción, siempre que ésta no hubiera sido desvirtuada;*
- LXVII.** *Residuos Peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente; de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;*
- LXVIII.** *Semiremolque: vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tracto camión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este;*
- LXIX.** *Semovientes: animales de granja de cualquier especie;*
- LXX.** *Señal de Tránsito: dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito;*
- LXXI.** *Servicio Particular: los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario;*

Viene de la Página No. 73 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- LXXII.** Servicio Público Federal: los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga;
- LXXIII.** Servicio Público Local: los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio;
- LXXIV.** Sistema de Escape: sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor;
- LXXV.** Superficie de rodamiento: área de una vía rural o urbana, sobre la cual transitan los vehículos;
- LXXVI.** Sustancia Peligrosa: todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades;
- LXXVII.** Servicio de Alquiler: automóvil destinado al transporte público de personas;
- LXXVIII.** Tarjeta de circulación: documento oficial expedido por la autoridad competente que identifica al vehículo por sus características e individualiza al propietario;
- LXXIX.** Torreta: faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco y ámbar;
- LXXX.** Usuario de la vía pública: aquella persona que utiliza la vía pública como conductor, peatón o pasajero;
- LXXXI.** Vehículo abandonado o en condiciones de abandono: todo vehículo abandonado o no por su propietario, que permanece en un mismo lugar en la vía pública por un lapso mayor a 72 horas, sin que sea posible la localización de su propietario en el mismo lapso de tiempo, o que al ser localizado no permita retirarlo voluntariamente de la vía pública en el caso de que no se encuentre en condiciones de funcionamiento, sea que tenga una o más llantas sin presión de aire suficiente para circular, o que presente acumulación inusual de basura o fauna nociva debajo de él; o bien que se encuentre total o parcialmente desmantelado;
- LXXXII.** Vehículo para el Transporte Escolar: el construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el centro educativo o relacionado con cualquiera otra actividad;
- LXXXIII.** Vehículo: medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía;
- LXXXIV.** Vehículos de Emergencia: patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad competente para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules o ámbar o luces de diferentes colores;
- LXXXV.** Vehículos Especiales: grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules o ámbar;
- LXXXVI.** Vehículos Militares: los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones;
- LXXXVII.** Vehículos para Personas con Discapacidad: los conducidos o que traen de pasajero a personas con discapacidad, y que deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente;

Viene de la Página No. 74 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- LXXXVIII.** Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa: transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con una leyenda de: "Peligro material explosivo, flamable o tóxico";
- LXXXIX.** Ventear: acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado;
- XC.** Vía Pública: las avenidas, calzadas, plazas, calles, parques, andadores, caminos, bulevares, callejones de acceso, ciclistas, banquetas, así como los caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos, sus acotamientos, los puentes que unan las vías públicas y las zonas de protección de ambos, destinados al tránsito de vehículos, peatones y semovientes en el Municipio de San Luis Potosí;
- XCI.** Zona Escolar: zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento;
- XCII.** Zona Privada con Acceso al Público: los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos, y
- XCIII.** Zona Urbana: áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un Municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

Artículo 4º.- Son autoridades de tránsito en el Municipio de San Luis Potosí;

I. a VIII. ...

...

Cuando en el presente Reglamento por cuestiones gramaticales se utilice el genérico masculino, se entenderá que se refiere tanto a hombres como a mujeres, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 5º.- ...

Toda persona física ó moral que posea flotillas de vehículos, deberá programar de manera permanente con la Dirección, cursos de Educación vial y **de manejo a la defensiva** para sus conductores.

...

Artículo 14. Los permisos de conducir para menores solo serán válidos dentro del Municipio y en horario de 05:00 a 23:00 horas y podrán ser retenidos por los Agentes de Tránsito, quienes los remitirán a la Dirección ó a la autoridad que lo haya expedido para su suspensión o cancelación, cuando el menor incurra en los siguientes casos:

- I. ...
- II. Cuando participe en un hecho de tránsito y resulte responsable;
- III. Cuando durante su vigencia se incumpla alguno de los requisitos que sirvieron para su expedición, y
- IV. **Cuando por consecuencia de alguna infracción este agrede física o verbalmente al oficial de la Policía Vial.**

...

Artículo 27. Cuando en la vía pública se interfiera el tránsito con motivo de la ejecución de una obra de construcción, **remodelación, colocación de anuncios publicitarios, ya sea para establecimientos y demás que se realicen en la vía pública**, el interesado deberá contar con la autorización de la Dirección, previo permiso de la Dirección de **Catastro** y Desarrollo Urbano Municipal y sujetarse a las siguientes disposiciones:

Viene de la Página No. 75 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- I. **La Dirección determinara conforme a la seguridad del tránsito de vehículos y peatones, y a las circunstancias de la obra, el tipo de autorización que corresponda, que podrá ser por cierre total de circulación o cierre parcial de circulación y en su caso, las fechas y horarios para llevarlas a cabo;**
- II. **El interesado de la obra, en el caso de haber realizado zanja, cortes o similares a la superficie de rodamiento, deberá mantenerlos por el tiempo estrictamente necesario para subsanar la causa que los motivo, debiendo realizar la reparación de dicha superficie inmediatamente de subsanada la causa, conforme a la normatividad aplicable para el tipo de superficie, dejándola en condiciones para que pueda transitar la cantidad y tipo de vehículos para el que fue diseñada la superficie;**
- III. **El interesado de la obra, deberá de atender las indicaciones y recomendaciones que la Dirección emita con respecto de los cierres a efectuar; así mismo, deberá de proveer la señalética y persona auxiliares (bandereros) que la Dirección estime necesarios para garantizar la seguridad vial del usuario de la vía;**
- IV. a V. ...

...

Artículo 34. Se prohíbe estacionar vehículos en los siguientes lugares:

I. a XVII. ...

XVIII. **En las áreas de cruce de peatones o en esquinas;**

XIX. a XL. ...

...

Artículo 37. Queda estrictamente prohibido delimitar con cualquier objeto áreas de estacionamiento en la vía pública **y frente a domicilios particulares o de negocios**; solo se podrá delimitar áreas de estacionamiento cuando se cuente con la previa autorización escrita de la Dirección, mediante un estudio de factibilidad vial.

Las personas físicas o morales que posean flotillas de vehículos deberán contar con un inmueble para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. **En especial vehículos de transporte urbano colectivo, transporte de personal, y demás vehículos con dimensiones semejantes.**

...

Artículo 42. Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

I. ...

II. **PRECAUCIÓN:**

a) Cuando los semáforos sean de tres o más luces con combinación de colores verde, ámbar y rojo, la luz ámbar indicará precaución y señalará a conductores y peatones que está a punto de aparecer la luz roja que indica alto. Por lo que los conductores que se aproximen a esta intersección deberán detener su marcha atrás de la zona de peatones, sin intentar ingresar a la intersección. **Es decir, el conductor al percatarse del color ámbar, deberá disminuir la velocidad.**

b) ...

III. **ALTO:**

a) a c)

d) **LUZ ÁMBAR.- Los conductores deberán obedecer el semáforo en luz ámbar disminuir la velocidad y realizar alto al llegar a la intersección.**

...

47 Bis.- Con el fin de salvaguardar la integridad de sus alumnos, los centros educativos, podrán solicitar por escrito previo estudio de factibilidad vial y autorización de la Dirección, la instalación de

Viene de la Página No. 76 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

bahía para realizar ascenso y descenso de escolares, con un horario específico. La autorización causará el pago de los derechos que establezca la ley de ingresos del municipio.

Artículo 48. Los conductores de vehículos estarán obligados a:

I. ...

II. Ascender y/o descender escolares a una distancia no mayor de 50 cm de la banqueta o acotamiento, **y si se cuenta con la bahía de ascenso y descenso autorizada, solo se podrán ejecutar tales actos dentro de la misma.**

III. a V. ...

Artículo 49. Las escuelas deben contar con lugares especiales, **llamados bahías de ascenso y descenso**, para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de escolares, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública.

...

Artículo 54. Los vehículos que se destinen al servicio de transporte escolar deberán atender las disposiciones de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento, además de reunir los requisitos siguientes:

I. a VIII. ...

...

Artículo 57. ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) Transporte escolar: Aquellas unidades destinadas a transportar alumnos de planteles escolares equipados para tal efecto con las características que señalan el artículo 54 del Reglamento;

d) a i). ...

II. ...

...

Artículo 62. ...

Queda prohibido remachar, soldar o modificar la forma de la placa de circulación del vehículo o portarla en lugar distinto al destinado para ello. **Si el vehículo no cuenta con lugar idóneo para su colocación en la fascia, el conductor deberá de adaptar algún aditamento para que este cuente con la placa de forma real, en la parte delantera de la defensa o trasera, según sea el caso.**

...

...

Artículo 94. Toda persona que conduzca bicicletas, triciclos, bicimotos, triciclos automotores, motonetas, motocicletas, vehículos adaptados con sistema de tracción eléctrico y cualquier vehículo adaptado deberá observar las disposiciones reglamentarias siguientes:

I. ...

II. ...

III. **No llevará más de una persona aparte del conductor o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, para su adecuada conducción, debiendo ocupar el número de plazas habilitadas por el fabricante;**

IV. ...

V. **Queda prohibido transitar en vías de acceso controlado; excepto motocicletas con capacidad igual o superior a 400 cc., observando los conductores lo siguiente:**

a) **No rebasar por el mismo carril a otro vehículo de cuatro o más llantas;**

b) **No conducir entre los carriles de tránsito o entre hileras adyacentes de vehículos;**

c) **No transportar carga que impida un debido control o su necesaria estabilidad,**

Viene de la Página No. 77 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- d) **Hacer uso de un carril de circulación, aunque el mismo pueda ser compartido con otros vehículos de igual naturaleza;**
 - e) **No circular por vías exclusivas para ciclistas;**
 - f) **No circular por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros;**
 - g) **No circular entre carriles, salvo cuando el tránsito vehicular se encuentre detenido y busque colocarse en el área de espera para motocicletas o en un lugar visible para reiniciar la marcha, sin invadir los pasos peatonales;**
 - h) **No realizar maniobras riesgosas o temerarias, cortes de circulación o cambios abruptos de carril que pongan en riesgo su integridad y la de terceros.**
- VI. a X. ...
- XI. **Utilizar casco protector como medida de protección;**
- XII. **Al ser un vehículo, deberá tomar un cajón de estacionamiento, tomando las precauciones para evitar algún accidente y con distancia necesaria;**
- XIII. **No circular sobre el carril del metro bus o invadirlo momentáneamente, y**
- XIV. **Las demás que establezca el Reglamento y demás disposiciones legales.**

...

Artículo 129. *En la circulación de vehículos se prohíbe:*

- I. **Abandonar sobre la vía pública vehículos sin causa justificada, o dejarlos estacionados en un mismo lugar en la vía pública por tiempo prolongado, de tal forma que por la suciedad excesiva del mismo, llantas sin presión de aire, o el acumulamiento inusual de basura o fauna nociva debajo de él, se pueda presumir que se encuentra en condiciones de abandono;**
- II. a IX. ...

...

**TITULO SEPTIMO
DEL TRANSPORTE
CAPITULO I BIS**

Del Transporte Público Masivo

Artículo 138 BIS. *Queda prohibido circular, invadir o estacionarse en los carriles de circulación confinados al transporte público masivo, así como entorpecer el paso del mismo.*

...

Artículo 141. *La Dirección está facultada para restringir y sujetar a horarios la circulación de vehículos de transporte de carga, así como modificar los ya establecidos conforme al volumen de tránsito y al interés público:*

- I. **El horario de circulación en el perímetro a para vehículos con capacidades de carga mayor a 3,500 kg. y/o menor a 10.500 kg. Será de las 22:00 a las 07:00 horas, queda prohibida la circulación a vehículos de 3,500 kilogramos que hayan sufrido alguna modificación o acondicionamiento para mayor carga a la estipulada, vehículos de carga mayor a la capacidad permitida, de dos o más ejes y los tracto-camiones. La Dirección analizara cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo e el permiso las rutas, fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mencionados permisos;**
- II. a V. ...

...

Artículo 144. ...

Asimismo dentro de la circulación de estos vehículos se les prohíbe trasportar carga que sobre salga por encima, más de un metro y medio de la carrocería al igual que al frente.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD**, las reformas al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí. Por lo antes expuesto atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación del presente **DICTAMEN. A T E N T A M E N T E, LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LIC. JUAN MIGUEL CHAVEZ VAZQUEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (Rúbricas)**".---

-- El Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación y acorde a los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-- **Como punto VIII del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, concerniente a la conformación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de San Luis Potosí.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que en la Secretaría General, se recibió escrito del Presidente de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, mediante el cual, solicitó se agendara el aludido Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII del Reglamento Interno, cede el uso de la voz, al Regidor Raymundo Roberto Ramírez Urbina, para que de lectura al mismo. En uso de la palabra, el Regidor Raymundo Roberto Ramírez Urbina, solicita se dispense la lectura del Dictamen, en virtud de que fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo. Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento, a petición del Presidente de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, somete a consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN.**-----

-- Interviene el Regidor Raymundo Roberto Ramírez Urbina y da a conocer el Dictamen, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "REGIDORES, Noviembre 06 de 2017. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD. HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, PRESENTES.** De conformidad con lo

Viene de la Página No. 79 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017. ordenado en los artículos 34, 89 fracción VIII, 103 y 110 fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de este H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en sesión iniciada el día 16 y finalizada el 25 de octubre de 2017, a efecto de que se proceda al análisis, discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

DICTAMEN
ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en sesión de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud celebrada el pasado 7 de julio, se analizó, discutió y aprobó por Unanimidad de los presentes, la autorización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL**

SEGUNDO. - En 13 de julio del 2017, el pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por Unanimidad el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL** que celebra por una parte, el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**, representado en ese acto por **SU PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, EL C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ**, asistido por la **LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR**, en su carácter de **PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL** y el **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**; y por la otra parte, **LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, representada por el **LICENCIADO ARMANDO HERRERA SILVA**.

TERCERO. - Para efecto de crear las condiciones para la participación social en "el programa" se adhieren las partes a los siguientes compromisos:

- i. El Municipio de San Luis Potosí previo acuerdo de Cabildo, constituirá un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, mismo que estará integrado por 07 siete miembros ciudadanos, un representante del Gobierno Municipal designado por el Presidente Municipal y un representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado.
- ii. La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado entregará los recursos económicos para el financiamiento de los proyectos y actividades formuladas por el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal en un Programa Operativo Anual, "POA".

CUARTO. - Una vez signado el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL** por cada una de las partes, se llegaron a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - En ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio, se presentó la propuesta para la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del municipio de San Luis Potosí, por lo que en sesión realizada el 16 de octubre, se aprobó por unanimidad la Convocatoria, teniendo para ingresar los currículos todas aquellas personas interesadas, hasta el lunes 23 de octubre del año en curso.

SEGUNDO. - Que con fecha 18 de octubre de los presentes, se mandó oficio número REG0130/17, dirigido al Director de Comunicación Social, Licenciado José Gerardo Zapata Rosales, solicitando que la referida Convocatoria fuera publicitada en las redes oficiales y la página electrónica del municipio.

TERCERO. - Una vez transcurrido el término establecido, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, dio cuenta de las personas que manifestaron tener interés en ser parte del dicho Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, las cuales se mencionan a continuación:

1. Israel López Monsiváis.

Viene de la Página No. 80 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

2. Ingrid Alejandra Torres González.
3. Blanca Esmeralda Ramos Rodríguez.
4. Alejandra del Carmen Rodríguez Espíndola
5. Yolanda García Quijano
6. Juan Pablo Galván Huerta
7. Eric Gómez Cervantes
8. Pedro Lucio López
9. Francisco Javier Sánchez Soldevilla
10. Rosa María Gallegos González
11. Sergio Eduardo Moctezuma Elías
12. Félix Iván Luna Victorino
13. Ma. Teresa Muriel Pons.
14. Ana Patricia Fonte Córdova
15. Saúl Alejandro Aguilar
16. Mauricio de Jesús Gutiérrez Navarro

CUARTO.- Según el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL**, en su Cláusula Segunda señala que: *"El Municipio previo acuerdo de Cabildo, constituirá un CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, mismo que estará integrado por 7 siete miembros ciudadanos, un Representante del Gobierno Municipal designado por el Presidente Municipal y un representante de la Secretaria de Cultura de Gobierno del Estado que será su titular"*.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que en sesión de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud celebrada el pasado día 16 y finalizada el 25 de octubre de 2017, se analizó, discutió y aprobó por Unanimidad de votos, el proceso de conformación del CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.

SEGUNDO. - Se somete a consideración de este Órgano Colegiado la autorización de la integración del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL**, por lo que en vista de contar con 16 aspirantes y el Consejo se integrará por 7 personas, pido al Secretario General del H. Ayuntamiento, que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se realice la votación en forma cédular. En el entendido de que se marcarán únicamente 7 personas de las 16 propuestas, siendo los primeros siete aspirantes con mayor votación los elegidos para formar parte del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal durante el periodo de un año o hasta finalizar esta administración. **LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA**, Presidente de la Comisión. (Rúbrica)".-----

-- El Secretario General, señala que, como lo peticiona el Presidente de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, y toda vez que se trata de elección de personas, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento Interno, se procede a realizar la elección por medio de votación cédular, por lo cual, solicita, en acatamiento al artículo 56 del mismo Reglamento, se nombre a 2 escrutadores dentro de los miembros de este H. Cabildo, a efecto de que realicen el conteo de los votos.-----

-- Interviene el Regidor Juan Carlos Torres Cedillo y propone como escrutadores, a los Regidores: Isaac Ramos López y Ana María Palacios Rodríguez.-----

-- El Secretario General, somete a consideración del Pleno que, los Regidores señalados funjan como escrutadores en este punto, y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, Y SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU**

Viene de la Página No. 81 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

MANO. HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE ESCRUTADORES.-----

-- Continua el Secretario General del H. Ayuntamiento y explica que a cada uno de los miembros del Cuerpo Colegiado, se les hizo entrega de una cédula de votación, que contiene los nombres de las dieciséis personas aspirantes, para que en el recuadro correspondiente, emitan el sentido de su voto únicamente hacia siete candidatos y pide a los escrutadores procedan a realizar el conteo.

-- Una vez efectuado el conteo de los votos, el Regidor Isaac Ramos López, hace uso de la palabra e informa el resultado de la votación.

-- El Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento, da cuenta, que como resultado del proceso y contabilizados los sufragios por los escrutadores, **ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, APRUEBA A:**

- 1.- YOLANDA GARCÍA QUIJANO
- 2.- FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SOLDEVILLA
- 3.- SERGIO EDUARDO MOCTEZUMA ELÍAS
- 4.- FÉLIX IVÁN LUNA VICTORINO
- 5.- INGRID ALEJANDRA TORRES GONZÁLEZ
- 6.- ISRAEL LÓPEZ MONSIVÁIS
- 7.- SAÚL ALEJANDRO AGUILAR SÁNCHEZ.

COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO, INFORMA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ, HA TENIDO A BIEN, DESIGNAR A LA LIC. ROSA MARÍA GALLEGOS GONZÁLEZ, COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL REFERIDO CONSEJO.-----

-- *Como punto IX del Orden del Día.*- Se presentan para su conocimiento, los Informes del mes de octubre de 2017, de las Delegaciones Municipales de Villa de Pozos, La Pila y Bocas.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, notifica a los presentes, que conforme a lo ordenado por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la Secretaría General, se recibieron los Informes de las Delegaciones Municipales antes descritas, de los cuales se les hizo llegar un ejemplar. Así mismo, les recuerda que estos Informes no se votan, ya que solamente son para conocimiento, por lo que les solicita se dispense la lectura de los mismos y **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS Y EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA Y HACE LA PRECISIÓN DE QUE QUEDAN ENTERADOS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS DELEGADOS MUNICIPALES.**-----

-- *Como punto X del Orden del Día.*- Se presenta para su conocimiento, el Informe de la Secretaría General, con relación al mes de octubre de 2017.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que en acatamiento a lo establecido en los artículos 78, fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 119, fracción IV, del Reglamento Interno, presenta el Informe del estado de avance de los acuerdos tomados por el

Viene de la Página No. 82 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

Cabildo, el cual fue circulado previamente a los presentes e indica que este Informe solamente es para conocimiento. El Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, respetuosamente solicita, tengan a bien dispensar la lectura del mismo, por lo que **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS Y EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PRECISA QUE QUEDAN ENTERADOS DEL INFORME PRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL.**-----

-- Se inserta Informe para constancia, bajo el siguiente tenor:

Noviembre de 2017

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL MES DE OCTUBRE DE 2017

Se da cuenta al Cabildo, del seguimiento a los acuerdos tomados en la Sesiones que se mencionan a continuación:

Décima Novena Sesión Ordinaria del año 2017, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 12 de octubre, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS, las actas de las Sesiones: Décima Octava Ordinaria y Tercera Solemne, celebradas del 26 de septiembre y Quinta Extraordinaria, de fecha 29 de septiembre, todas del año 2017.

✓ **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen General de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo:

1) PRIMER BLOQUE:

Baja definitiva de 11 bienes muebles, pertenecientes a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Catastro y Desarrollo Urbano; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano;
- Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- Estado Mayor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y
- Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

2) SEGUNDO BLOQUE:

Endoso de dos facturas, números 5301 y 5312, que amparan la propiedad de las unidades Pick up doble cabina, Titan Nissan, ambas modelo 2013, adscritas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y
- Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

3) TERCER BLOQUE:

Autorización para la enajenación mediante compraventa de 78 cajas de papel pertenecientes a la oficina recaudadora de Tránsito Municipal, 57 cajas de la Jefatura de Productos del Mercado República y 74 cajas de la Dirección de Comunicación Social; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- Coordinación de Archivo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y
- Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

4) CUARTO BLOQUE:

Autorización de los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre de 2017; el cual se aprobó por MAYORÍA DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

Viene de la Página No. 83 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- Auditoría Superior del Estado;
- Tesorería Municipal, y
- Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

✓ **COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, referente al cumplimiento del laudo de fecha 29 de marzo de 2016, emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, dentro del juicio laboral 572/2013-M5 y su acumulado 616/2014/M6, promovido por la C. Lilia Díaz Banda; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- Síndico Municipal, y
- Presidente de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales.

✓ **COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentaron para su conocimiento, los Informes Trimestrales de Actividades de las Comisiones Permanentes de: Derechos Humanos y Participación Ciudadana; Ecología; Transparencia y Acceso a la Información; Comercio, Anuncios y Espectáculos; Gobernación; Desarrollo, Equipamiento Urbano y Catastro; Alumbrado y Obras Públicas; Servicios Públicos Municipales; Salud Pública y Asistencia Social; Régimen Interno; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Educación Pública y Bibliotecas; Mercados, Centro de Abastos y Rastro; Grupos Vulnerables y Atención al migrante; Desarrollo Económico; Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; Atención a la Mujer; Vigilancia; y Pensiones y Asuntos Laborales, en cumplimiento a lo determinado por el artículo 91, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Turnándose oficio a:

- Presidentes de las diversas Comisiones Permanentes del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

✓ **COMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se dio cuenta de los Informes correspondientes al mes de septiembre de 2017, de las Delegaciones de Villa de Pozos, La Pila y Bocas, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

✓ **COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó para conocimiento el Informe de Secretaría General, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 140 y 119, fracción IV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Sexta Sesión Extraordinaria del año 2017, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 12 de octubre, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y de la cual emanaron los siguientes Acuerdos:

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, consistente en la propuesta de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que tendrán vigencia durante el año 2018.; el cual se aprobó por MAYORÍA DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- H. Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- Tesorería Municipal;
- Instituto Municipal de Planeación;
- Delegados Municipales;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano;
- Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas;
- Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo, Equipamiento Urbano y Catastro, y

Viene de la Página No. 84 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.**

Vigésima Sesión Ordinaria del año 2017, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 24 de octubre, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y de la cual emanaron los siguientes Acuerdos:

- ✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS, las actas de las Sesiones: Décima Novena Ordinaria y Sexta Extraordinaria, ambas celebradas el 12 de octubre del año 2017.

- ✓ **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, la propuesta del Presidente Municipal, C. Ricardo Gallardo Juárez, referente a la designación del Regidor Juan Carlos Torres Cedillo, como Representante de Atención a Víctimas del municipio de San Luis Potosí; lo cual se aprobó por MAYORÍA DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí;**
- **Regidor Juan Carlos Torres Cedillo;**
- **Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, y**
- **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.**

- ✓ **COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Ecología, referente a la autorización del Convenio de Coordinación en materia de reforestación, número CNF/GESLP/003/2017, a celebrarse entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; el cual, se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Dirección de Ecología y Aseo Público;**
- **Dirección de Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, y**
- **Presidente de la Comisión Permanente de Ecología.**

Cuarta Sesión Solemne del año 2017, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 24 de octubre, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y de la cual emanaron los siguientes Acuerdos:

- ✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se llevó a cabo la entrega del Primer Informe semestral de actividades de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a cargo del Lic. Ramón Meléndez Ávila, al H. Cabildo de San Luis Potosí.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo. **ATENTAMENTE. LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ. (RÚBRICA)**".-----

-- Como XI punto del Orden del Día.- Clausura.- En uso de la voz el Presidente Municipal, C. Ricardo Gallardo Juárez, declara clausurada la **Vigésima Primera Ordinaria de Cabildo del año 2017**, del Ayuntamiento 2015-2018, siendo las **11:25 once horas con veinticinco minutos** del día 14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.-----

----- Se levanta la Sesión.-----

El Presidente Municipal

C. Ricardo Gallardo Juárez

Los Regidores

C. Ana María Palacios
Rodríguez

C. Isaac Ramos López

Viene de la Página No. 85 del Acta No. 78, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2017.

C. María Sanjuana Balderas
Andrade

C. Juan Carlos Torres Cedillo

C. Ana Cristina Silva
Velázquez

C. Gerardo Gutiérrez
Turrubiartes

C. Blanca Angelina Díaz Palma

C. Laura Gama Bazarte

C. Enrique González Hernández

C. Marcela Zapata Suárez Del
Real

C. Raymundo Roberto Ramírez
Urbina

C. David Mauricio Alanís
Córdoba

C. Leticia Lozano Martínez

C. Mauricio Rosales Castillo

Síndicos Municipales

C. María Isabel González Tovar

C. Miguel Ángel Contreras
Carrizales

Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento

C. Marco Antonio Aranda Martínez